

INE/CG185/2015

DICTAMEN CONSOLIDADO QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN RESPECTO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE PRECAMPAÑA DE LOS INGRESOS Y GASTOS DE LOS PRECANDIDATOS A LOS CARGOS DE DIPUTADOS LOCALES Y REGIDORES, CORRESPONDIENTES AL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2014-2015 EN EL ESTADO DE YUCATÁN

Índice

1. Antecedentes.
2. Marco legal.
3. Procedimientos de revisión.
 - 3.1 Actividades previas al inicio de la revisión de los informes de ingresos y gastos de Precampaña.
 - 3.2 Monitoreo de Espectaculares, Propaganda en la Vía Pública y Diarios, Revistas y Otros Medios Impresos.
 - 3.3 Monitoreo de páginas de internet y redes sociales.
 - 3.4 Procedimiento de solicitud de información para definir usuarios del aplicativo.
 - 3.5 Procedimiento de revisión de los informes de ingresos y gastos de Precampaña.
 - 3.6 Procedimiento de confirmación de operaciones.
 - 3.6.1 Autoridades
 - Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV)
 - Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SAT)
 - Unidad de Inteligencia Financiera (UIF)

3.6.2 Terceros (Aportantes, Proveedores y Prestadores de Servicios).

4. Informe y conclusiones de la revisión por partido político:

4.1 Informes de Precampaña de los precandidatos de partidos políticos al cargo de Diputados Locales y Ayuntamientos en el estado de Yucatán.

- 4.1.1 Partido Acción Nacional.
- 4.1.2 Partido Revolucionario Institucional.
- 4.1.3 Partido de la Revolución Democrática.
- 4.1.4 Partido del Trabajo.
- 4.1.5 Partido Verde Ecologista de México.
- 4.1.6 Movimiento Ciudadano.
- 4.1.7 Nueva Alianza.
- 4.1.8 Morena.
- 4.1.9 Partido Humanista.
- 4.1.10 Encuentro Social.

1. Antecedentes

El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia política-electoral”, mediante el cual, entre otros preceptos, se modificó el artículo 41 constitucional, de cuyo contenido se desprende la creación del Instituto Nacional Electoral como autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño, regido por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad. Asimismo, en virtud de dicha reforma, corresponde al Consejo General del citado Instituto, la fiscalización de las finanzas de los partidos políticos relativas a los Procesos Electorales Federales y locales, así como de las campañas de los candidatos, o bien, que en su caso, podrá delegar la función fiscalizadora en los Organismos Públicos Locales.

En el primer párrafo del artículo segundo transitorio del Decreto señalado, se establece que el Congreso de la Unión deberá expedir las normas reglamentarias de dicho decreto, a más tardar el treinta de abril de dos mil catorce, así, las fracciones I, II y III del transitorio de referencia, identifican respectivamente a estas normas como: Ley General que regula los Partidos Políticos Nacionales y locales; Ley General que regula los procedimientos electorales; así como Ley General en materia de delitos electorales.

Así, el 23 de mayo del mismo año, se publicaron en el citado Diario Oficial, los decretos por los cuales se expidieron la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y la Ley General de Partidos Políticos, mismas que en el ámbito de la fiscalización, detallan las atribuciones y facultades de la Comisión de Fiscalización y de la Unidad Técnica de Fiscalización. En el artículo Noveno Transitorio del Decreto de expedición de la primera de las mencionadas, establece que las elecciones que tendrán verificativo el primer domingo de junio de 2015, iniciarán en la primera semana del mes de octubre del año 2014. Por su parte, el Tercero Transitorio de la segunda ley, señala que los congresos locales deberán adecuar su marco jurídico electoral, a más tardar el 30 de junio de 2014.

Que de conformidad con el artículo 35 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar

porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad guíen todas las actividades del Instituto.

Que el artículo 42, numerales 2 y 6, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, prevén la creación de la Comisión de Fiscalización, la cual funcionará permanentemente y se integrará exclusivamente por Consejeros Electorales designados por el Consejo General, y contará con un Secretario Técnico que será el Titular de la Unidad Técnica de Fiscalización.

Derivado de lo anterior, en la sesión extraordinaria celebrada el 6 de junio de 2014, mediante el Acuerdo de Consejo General INE/CG46/2014, se aprobó la integración de las Comisiones Permanentes y Temporales del Consejo General de este Instituto, así como del Órgano Garante de la Transparencia y el Acceso a la Información. Particularmente, se determinó que la Comisión de Fiscalización sería presidida por el Consejero Electoral Dr. Benito Nacif Hernández, e integrada por la Consejera Electoral Mtra. Beatriz Eugenia Galindo Centeno, y los Consejeros Electorales Lic. Enrique Andrade González, Dr. Ciro Murayama Rendón y el Lic. Javier Santiago Castillo.

En la primera sesión extraordinaria celebrada el 17 de junio de 2014, se instaló la Comisión de Fiscalización del Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

El inciso jj) del artículo 44 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que el Consejo General del Instituto Nacional Electoral dictará los Acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones y las demás señaladas en la Ley.

En ejercicio de la atribución referida, en sesión extraordinaria celebrada el 9 de julio de 2014, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó el Acuerdo INE/CG93/2014, mediante el cual determinó las normas de transición de carácter administrativo y competencial en materia de fiscalización, el cual establece en el Punto de Acuerdo SEGUNDO, inciso b), fracción IX, lo siguiente: *“Los procedimientos administrativos oficiosos y de queja, así como la revisión de los Informes de Precampaña y Campaña atinentes a los comicios locales a celebrarse en 2015, iniciados con posterioridad a la entrada en vigor de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales serán competencia de la Unidad Técnica de Fiscalización.”*

En ese orden de ideas, corresponde al Instituto Nacional Electoral ejercer su facultad de fiscalización sobre las operaciones de ingreso y gasto relacionadas con las precampañas del Proceso Electoral 2015.

Derivado de lo anterior, el Consejo General estimó necesario determinar normas aplicables a todos los partidos políticos con registro o acreditación local, con la finalidad de determinar: el procedimiento para la presentación y revisión de los informes de conformidad con los plazos y procedimientos de revisión contemplados en la Ley General de Partidos Políticos; los requisitos que deberán satisfacer los informes que se presenten; las reglas básicas para regular el registro contable de los ingresos y egresos de los partidos políticos; las características de la documentación comprobatoria sobre el manejo de los recursos de los partidos políticos; así como las reglas para el tratamiento de gastos relacionados con los procesos internos de selección de candidatos detectados durante la revisión de los Informes ordinarios de los partidos políticos locales 2014, fiscalizados por los Organismos Públicos Locales Electorales.

Así, en sesión extraordinaria, de fecha 21 de enero de 2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó el Acuerdo INE/CG13/2015, por el cual se determinan los gastos que se considerarán como de precampañas y para la obtención del apoyo ciudadano; así como los medios para el registro y clasificación de ingresos y gastos, respecto de las precampañas y obtención del apoyo ciudadano, correspondientes al Proceso Electoral Federal y Local 2014-2015.

Dicho instrumento en su Punto de Acuerdo PRIMERO, artículo 1, establece que para el caso de los precandidatos, que sean parte de Procesos Electorales que inicien en 2015, les serán aplicables la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, Ley General de Partidos Políticos, Reglamento de Fiscalización, Reglamento de Procesos Sancionadores en Materia de Fiscalización y el Manual General de Contabilidad.

Por otra parte, en cumplimiento a lo dispuesto en el Punto de Acuerdo TERCERO del citado Acuerdo, con fecha 15 de enero de 2015, la Comisión de Fiscalización aprobó el *“Plan de Trabajo de la Unidad Técnica de Fiscalización para la fiscalización de las precampañas y de las actividades para la obtención del apoyo ciudadano del Proceso Electoral local 2014-2015. Yucatán”*, presentado por la Unidad Técnica de Fiscalización.

En sesión extraordinaria del 10 de octubre de 2014, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán (IEPAC), por conducto de la Consejera Presidenta, Licenciada María de Lourdes Rosas Moya, declaró formalmente el inicio del Proceso Electoral 2014-2015, por el que se renovarían el Congreso y los Ayuntamientos de los 106 municipios del Estado de Yucatán, en atención a lo establecido por el artículo 202 de la Ley Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de mérito.

El Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán (IEPAC), mediante Acuerdo C.G.-142-2014, aprobó el calendario de actividades del Proceso Electoral Local Ordinario 2015, el cual contiene las fechas y los actos en que habrán de desarrollarse cada una de las etapas del citado Proceso Electoral, mismos que se detallan a continuación:

ELECCIÓN	PLAZO PARA LAS PRECAMPAÑAS	
	INICIO	CONCLUSIÓN
Diputados Locales	10 de enero de 2015	18 de febrero de 2015
Ayuntamientos de 106 Municipios	10 de enero de 2015	18 de febrero de 2015

Asimismo, en el Punto de Acuerdo PRIMERO, del citado Acuerdo, con fecha 31 de octubre de 2014, el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, determinó los topes de gastos de precampaña por precandidato y tipo de elección relativos al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015. Así, en lo que interesa, se desprenden las cifras siguientes:

PRECAMPAÑA	TOPE MÁXIMO DE GASTOS DE PRECAMPAÑA POR PRECANDIDATO PARA EL PROCESO ELECTORAL 2014 – 2015
Diputados Locales	
I	\$265,936.80
II	\$299,958.02
III	\$288,957.33
IV	\$256,953.69
V	\$254,336.45
VI	\$288,171.56
VII	\$278,065.93
VIII	\$257,290.86
IX	\$311,244.81
X	\$329,958.02

PRECAMPAÑA	TOPE MÁXIMO DE GASTOS DE PRECAMPAÑA POR PRECANDIDATO PARA EL PROCESO ELECTORAL 2014 – 2015
XI	\$272,549.04
XII	\$307,285.01
XIII	\$276,522.94
XIV	\$288,529.44
XV	\$330,728.78
Gran Total	\$4,306,488.68

TOPE DE GASTOS DE PRECAMPAÑA POR PRECANDIDATO EN LAS PRECAMPAÑAS DE MUNICIPIOS		
AYUNTAMIENTOS		
DISTRITO	MUNICIPIO	TOPE DE GASTOS DE PRECAMPAÑA
1 al 5 y 7	Mérida	\$1,912,508.96
6	Kanasin	\$144,988.23
8	Abala	\$13,767.86
	Celestun	\$14,525.82
	Chochola	\$10,164.92
	Hunucma	\$67,365.70
	Kinchil	\$13,615.72
	Samahil	\$11,000.76
	Tetiz	\$10,502.06
	Ucu	\$7,509.57
	Uman	\$104,828.24
9	Baca	\$12,749.46
	Bokoba	\$5,662.82
	Cacalchen	\$15,484.87
	Conkal	\$20,013.35
	Chicxulub P	\$8,740.89
	Dzemul	\$8,688.07

TOPE DE GASTOS DE PRECampaña POR PRECANDIDATO EN LAS PRECAMPaÑAS DE MUNICIPIOS		
AYUNTAMIENTOS		
DISTRITO	MUNICIPIO	TOPE DE GASTOS DE PRECAMPaÑA
	Ixil	\$8,145.06
	Mocochoa	\$7,231.39
	Motul	\$73,762.24
	Muxupip	\$6,699.67
	Progreso	\$122,437.86
	Telchac Pue	\$8,746.79
	Telchac Pue	\$4,364.92
	Yaxkukul	\$6,519.48
10	Buctzotz	\$20,892.76
	Cansahcab	\$11,349.39
	Dzidzantun	\$19,783.88
	Dzilam De Br	\$5,963.06
	DzilamGonz	\$13,935.32
	Dzoncauich	\$7,082.92
	Panaba	\$17,196.77
	Rio Lagarto	\$7,822.58
	San Felipe	\$4,562.16
	Sinanche	\$7,232.10
	Sucila	\$8,574.10
	Temax	\$16,034.61
	Tizimin	\$199,328.68
Yobain	\$5,537.45	
11	Calotmul	\$9,313.46

TOPE DE GASTOS DE PRECampaña POR PRECANDIDATO EN LAS PRECampañas DE MUNICIPIOS		
AYUNTAMIENTOS		
DISTRITO	MUNICIPIO	TOPE DE GASTOS DE PRECampaña
	Chemax	\$65,771.11
	Chichimila	\$16,343.89
11	Temozon	\$30,304.14
	Valladolid	\$155,651.25
12	Akil	\$21,615.75
	Chacsinkin	\$5,415.13
	Oxkutzcab	\$70,297.52
	Peto	\$53,859.87
	Tahdziu	\$6,725.19
	Teabo	\$12,145.99
	Tekax	\$100,376.92
	Tixmehuac	\$9,715.09
	Tzucacab	\$28,693.56
13	Chapab	\$7,643.83
	Dzan	\$10,808.69
	Halacho	\$42,027.15
	Kopomá	\$5,779.12
	Mani	\$12,123.22
	Maxcanu	\$49,405.30
	Muna	\$29,562.10
	Opichen	\$13,083.27
	Sacalum	\$10,042.60
	Santa Elena	\$8,685.00
	Ticul	\$81,158.85

TOPE DE GASTOS DE PRECAMPAÑA POR PRECANDIDATO EN LAS PRECAMPAÑAS DE MUNICIPIOS		
AYUNTAMIENTOS		
DISTRITO	MUNICIPIO	TOPE DE GASTOS DE PRECAMPAÑA
14	Acanceh	\$32,252.07
	Cuzama	\$10,460.29
	Chumayel	\$7,260.93
	Hocaba	\$13,118.71
	Hoctun	\$13,512.45
	Homun	\$16,140.95
	Huhi	\$11,130.32
	Mama	\$6,805.45
14	Mayapan	\$5,766.21
	Sanahcat	\$3,934.73
	Seye	\$20,835.45
	Tahmek	\$8,864.95
	Tecoh	\$35,640.13
	Tekit	\$21,423.09
	Timucuy	\$14,072.86
	Tixkokob	\$38,046.10
	Tixpehual	\$12,348.87
	Xocchel	\$7,080.74
	15	Cantamayec
Cenotillo		\$10,034.00
Cuncunul		\$3,559.36
Chankom		\$9,782.02
Chikindzono		\$8,548.29
Dzitas		\$8,187.69

TOPE DE GASTOS DE PRECampaña POR PRECANDIDATO EN LAS PRECampañas DE MUNICIPIOS		
AYUNTAMIENTOS		
DISTRITO	MUNICIPIO	TOPE DE GASTOS DE PRECampaña
	Espita	\$30,144.45
	Izamal	\$58,082.26
	Kantunil	\$11,690.75
	Kaua	\$5,479.67
	Quintana Ro	\$2,709.05
	Sotuta	\$17,229.94
	Sudzal	\$4,004.38
	Suma	\$4,936.13
	Tekal De Ven	\$6,303.36
	Tekanto	\$8,959.48
	Tekom	\$6,858.07
	Tepakan	\$5,770.17
	Teya	\$4,679.14
	Tinum	\$22,958.25
15	Tixcacalcup	\$12,822.43
	Tunkas	\$9,173.47
	Uayma	\$7,440.95
	Yaxkaba	\$31,701.74

Así, en razón de los argumentos expuestos, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 81, numeral 1, de la Ley General de Partidos Políticos, el presente Dictamen Consolidado y Resolución contiene los apartados siguientes:

4. Informe y conclusiones de la revisión por Partido Político:

4.1 Informes de Precampaña de los precandidatos de Partidos Políticos al cargo de Diputados Locales en el Estado de Yucatán.

- 4.1.1 Partido Acción Nacional.
- 4.1.2 Partido Revolucionario Institucional.
- 4.1.3 Partido de la Revolución Democrática.
- 4.1.4 Partido del Trabajo.
- 4.1.5 Partido Verde Ecologista de México.
- 4.1.6 Movimiento Ciudadano.
- 4.1.7 Nueva Alianza.
- 4.1.8 Morena
- 4.1.9 Partido Humanista.
- 4.1.10 Encuentro Social.

4.2 Informes de Precampaña de los precandidatos de Partidos Políticos al cargo de Ayuntamientos en el estado de Yucatán.

- 4.2.1 Partido Acción Nacional.
- 4.2.2 Partido Revolucionario Institucional.
- 4.2.3 Partido de la Revolución Democrática.
- 4.2.4 Partido del Trabajo.
- 4.2.5 Partido Verde Ecologista de México.
- 4.2.6 Movimiento Ciudadano.
- 4.2.7 Nueva Alianza.
- 4.2.8 Morena.
- 4.2.9 Partido Humanista.
- 4.2.10 Encuentro Social.

2. Marco legal

De conformidad con lo establecido por el artículo 41, Base V, Apartados A y B, penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, a través de la Comisión de Fiscalización y de la Unidad Técnica de Fiscalización de ésta, tiene a su cargo la fiscalización de los ingresos y egresos de los sujetos siguientes: partidos políticos; coaliciones; candidatos a cargos de elección popular federal y local; aspirantes y candidatos independientes federales y locales; agrupaciones políticas nacionales;

organizaciones de ciudadanos que pretendan constituir un Partido Político Nacional; y organizaciones de observadores electorales a nivel federal. La parte conducente se transcribe a continuación:

ARTÍCULO 41

"(...)

V. La organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales, en los términos que establece esta Constitución.

Apartado A. (...)

El Instituto Nacional Electoral será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento, y profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia. El Consejo General será su órgano superior de dirección y se integrará por un consejero Presidente y diez Consejeros Electorales, y concurrirán, con voz pero sin voto, los consejeros del Poder Legislativo, los representantes de los partidos políticos y un Secretario Ejecutivo; la ley determinará las reglas para la organización y funcionamiento de los órganos, las relaciones de mando entre éstos, así como la relación con los Organismos Públicos Locales. Los órganos ejecutivos y técnicos dispondrán del personal calificado necesario para el ejercicio de sus atribuciones. Una Contraloría General tendrá a su cargo, con autonomía técnica y de gestión, la fiscalización de todos los ingresos y egresos del Instituto. Las disposiciones de la ley electoral y del Estatuto que con base en ella apruebe el Consejo General, regirán las relaciones de trabajo con los servidores del organismo público. Los órganos de vigilancia del padrón electoral se integrarán mayoritariamente por representantes de los Partidos Políticos Nacionales. Las mesas directivas de casilla estarán integradas por ciudadanos.

(...)

Apartado B. Corresponde al Instituto Nacional Electoral en los términos que establecen esta Constitución y las leyes:

a) Para los Procesos Electorales Federales y locales:

(...)

6. La fiscalización de los ingresos y egresos de los partidos políticos y candidatos, y

7. Las demás que determina la ley

(...)

La fiscalización de las finanzas de los partidos políticos y de las campañas de los candidatos estará a cargo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral. La ley desarrollará las atribuciones del Consejo para la realización de dicha función, así como la definición de los órganos técnicos dependientes del mismo, responsables de realizar las revisiones e instruir los procedimientos para la aplicación de las sanciones correspondientes. En el cumplimiento de sus atribuciones, el Consejo General no estará limitado por los secretos bancario, fiduciario y fiscal, y contará con el apoyo de las autoridades federales y locales.

(...)"

Así, el decreto de reforma constitucional determinó en el artículo 41, Base V, Apartado B, que corresponde al Instituto Nacional Electoral en los Procesos Electorales Federal y Locales, "la fiscalización de los ingresos y egresos de los partidos políticos y candidatos".

La Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE), señala en su artículo 32, fracción VI, que para los Procesos Electorales Federales y Locales el Instituto Nacional Electoral tiene como atribución "la fiscalización de los ingresos y egresos de los partidos políticos y candidatos".

La Ley General de Partidos Políticos (LGPP), publicada el 23 de mayo de 2014, dispone en su artículo 7, inciso d), que al Instituto Nacional Electoral le corresponde "la fiscalización de ingresos y egresos de los partidos políticos, sus coaliciones, agrupaciones políticas nacionales y de los candidatos a cargos de elección popular federal y local".

La Reforma Electoral transformó el régimen de competencias en materia de fiscalización ya que se expandió las atribuciones que tenía el Instituto Federal Electoral en el ámbito federal, otorgando al Instituto Nacional Electoral la responsabilidad de también fiscalizar en el ámbito local a Partidos Políticos Nacionales, partidos políticos locales, precandidatos, candidatos, aspirantes y candidatos independientes.

La Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales en su artículo 190, numeral 1, señala que la fiscalización de los partidos políticos se realizará en los términos y conforme a los procedimientos previstos en la Ley General de Partidos Políticos; en tanto que en su artículo 191, determina que el Consejo General es la instancia responsable de la función fiscalizadora, la cual ejerce por conducto de la Comisión de Fiscalización. El Consejo General, además, no está limitado por los secretos bancario, fiduciario y fiscal, siendo la antes mencionada Unidad Técnica de Fiscalización el conducto para superar estas limitaciones.

Conforme al artículo 192, incisos a) y b) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Comisión de Fiscalización cuenta con atribuciones para revisar y aprobar las disposiciones normativas, Dictámenes Consolidados y Proyectos de Resolución en materia de fiscalización, los cuales propondrá al Consejo General para su aprobación.

De acuerdo a lo establecido en los artículos 196 numeral 1 y 3 y 426 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Unidad Técnica de Fiscalización es la instancia encargada de la recepción y revisión integral de los informes que presenten los partidos políticos, así como de investigar lo relacionado a quejas y procedimientos oficiosos en materia de rendición de cuentas de partidos políticos. Su titular funge como Secretario Técnico de la Comisión y, forma parte de la Junta General Ejecutiva del Instituto.

De las nuevas atribuciones otorgadas al Instituto Nacional Electoral, resultó necesario establecer el marco normativo mediante el cual la Comisión de Fiscalización a través de la Unidad Técnica de Fiscalización, llevaría a cabo la fiscalización de las precampañas y del periodo de obtención del apoyo ciudadano del Proceso Electoral local ordinario 2014-2015, que iniciaron en 2015 en las entidades locales.

Así, en sesión extraordinaria del 21 de enero de 2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG13/2015, en el cual se determinó *“los gastos que se considerarán como de precampañas y para la obtención del apoyo ciudadano; así como los medios para el registro y clasificación de ingresos y gastos, respecto de las precampañas y obtención del apoyo ciudadano, correspondientes al Proceso Electoral Federal y Local 2014-2015”*, el cual en su Punto de Acuerdo PRIMERO, artículo 1, establece que para el caso de los precandidatos y aspirantes a una candidatura independiente, que sean parte de Procesos Electorales que inicien en 2015, les serán aplicables

la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, Ley General de Partidos Políticos, Reglamento de Fiscalización, Reglamento de Procesos Sancionadores en Materia de Fiscalización y el Manual General de Contabilidad.

Tratándose del procedimiento de revisión de informes, se realizó en términos de lo dispuesto en el acuerdo referido y en el artículo 80, numeral 1, inciso c), de la Ley General de Partidos Políticos que, en su parte conducente, establece lo siguiente:

ARTÍCULO 80

“1. El procedimiento para la presentación y revisión de los informes de los partidos políticos se sujetará a las siguientes reglas:

(...)

c) Informes de Precampaña:

I. Una vez entregados los informes de gastos de precampaña, la Unidad Técnica tendrá un término de quince días para la revisión de dichos informes;

II. La Unidad Técnica informará a los partidos políticos, en su caso, la existencia de errores u omisiones técnicas y los prevendrá para que en el término de siete días contados a partir de dicha notificación, presente las aclaraciones o rectificaciones que considere pertinentes;

III. Una vez concluido el término referido en la fracción anterior, la Unidad Técnica contará con un término de diez días para emitir el Dictamen Consolidado, así como el Proyecto de Resolución respectivo y para someterlo a consideración de la Comisión de Fiscalización;

IV. La Comisión de Fiscalización contará con seis días para aprobar los proyectos emitidos por la Unidad Técnica, y

V. Una vez concluido el periodo de seis días, la Comisión de Fiscalización presentará en un plazo de setenta y dos horas, el proyecto ante el Consejo General, el cual contará con seis días para su discusión y aprobación.”

Lo anterior se advierte de la manera siguiente:

Notificación de Oficios de Errores y Omisiones	Respuesta a Oficios de Errores y Omisiones	Dictamen y Resolución	Aprobación de la Comisión de Fiscalización	Presentación al Consejo General	Aprobación del Consejo General para su aprobación
15 días	7 días	10 días	5 días	72 horas	6 días

El proceso de revisión de los informes de Precampaña de los precandidatos al cargo de Diputados Locales y Ayuntamientos, así como la aprobación del Dictamen Consolidado y Resolución, correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015 en Yucatán, se llevó a cabo dentro del calendario siguiente:

	Periodo de precampaña	Fecha límite de entrega de los informes	Notificación de Oficios de Errores y Omisiones	Respuesta a Oficios de Errores y Omisiones	Dictamen y Resolución	Aprobación de la Comisión de Fiscalización	Presentación al Consejo General	Aprobación del Consejo General para su aprobación
Informes de Precampaña de los Partidos Políticos Diputados Locales	No más de 40 días ACUERDO CG/142-2014	10 días	15 días	7 días	10 días	5 días	72 horas	6 días
	10 de enero al 18 de febrero de 2015	28 de febrero de 2015	15 de marzo de 2015	22 de marzo de 2015	01 de abril de 2015	06 de abril de 2015	09 de abril de 2015	15 de abril de 2015
Informes de Precampaña de los Partidos Políticos Ayuntamientos	No más de 40 días ACUERDO CG/142-2014	10 días	15 días	7 días	10 días	5 días	72 horas	6 días
	10 de enero al 18 de febrero de 2015	28 de febrero de 2015	15 de marzo de 2015	22 de marzo de 2015	01 de abril de 2015	06 de abril de 2015	09 de abril de 2015	15 de abril de 2015

En relación con las irregularidades encontradas en la revisión de los Informes de Precampaña que presentaron los partidos políticos, los artículos 6, 7 y 8 del punto PRIMERO del acuerdo INE/CG13/2015, establece lo siguiente:

“(...)

Artículo 6.- Derivado de la revisión de ingresos y gastos de precampañas y los relativos a la obtención del apoyo ciudadano, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitirá los Dictámenes y Resoluciones, respecto

del Proceso Electoral Federal 2014-2015, así como de los proceso Electoral 2014-2015 en cada entidad federativa.

Artículo 7.- *Una vez que sean aprobados los dictámenes y resoluciones relativos a la fiscalización de los informes de precampaña y de la obtención del apoyo ciudadano, y se hayan determinado sanciones económicas, por parte del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, se informará a los Organismos Públicos Locales electorales, para que, en el ámbito de sus atribuciones realicen la retención de las ministraciones o el cobro de las sanciones impuestas.*

Artículo 8.- *El incumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo se sancionará de acuerdo a la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, Ley General de Partidos Políticos, Reglamento de Fiscalización y el Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización. En el caso de los procesos locales también serán aplicables las reglas locales vigentes a la fecha de aprobación del presente Acuerdo que no se opongan a las Leyes Generales ni al Reglamento de Fiscalización, en cuyo caso prevalecerán las Leyes Generales y el Reglamento de Fiscalización.”*

El Dictamen y Proyecto de Resolución relativo a la revisión de los informes, se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, a efecto que éste, en su caso, imponga las sanciones procedentes.

3. Procedimientos de revisión

3.1 Actividades previas al inicio de la revisión de los informes de ingresos y gastos de Precampaña.

Como parte de las actividades previas al inicio del proceso de revisión de los informes de ingresos y gastos de Precampaña presentados por los partidos políticos, y en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 378, numeral 1 y 380, numeral 1, inciso g), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 79, numeral 1, inciso a), fracción III y 80, numeral 1, inciso c), de la Ley General de Partidos Políticos, en relación con el acuerdo primero, artículo 5, del Acuerdo INE/CG13/2015, la Unidad Técnica de Fiscalización efectuó el cálculo del plazo para la presentación, revisión y elaboración del Dictamen Consolidado y la respectiva Resolución.

La Unidad Técnica de Fiscalización notificó el cómputo de plazos, a través del Plan de Trabajo de la Unidad Técnica de Fiscalización de las Precampañas y de las Actividades para la Obtención del Apoyo Ciudadano del Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, el 23 de febrero de 2015, a los partidos políticos siguientes:

No.	PARTIDOS POLÍTICOS
1	Partido Acción Nacional (PAN)
2	Partido Revolucionario Institucional (PRI)
3	Partido de la Revolución Democrática (PRD)
4	Partido del Trabajo (PT)
5	Partido Verde Ecologista de México (PVEM)
6	Movimiento Ciudadano (MC)
7	Nueva Alianza (NUAL)
8	Morena
9	Partido Humanista
10	Partido Encuentro Social (PES)

Por otra parte, en sesión extraordinaria celebrada el 14 de noviembre de 2014, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Yucatán aprobó el Acuerdo C.G.-151-2014, mediante el cual definió los plazos respecto del procedimiento aplicable para la selección de sus candidatos a cargos de elección popular, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015.

De los 10 partidos políticos notificados, 6 partidos políticos realizaron proceso de selección de candidatos a cargos de elección popular y efectuaron actos durante el período de precampaña, presentando ante la Unidad Técnica de Fiscalización, con base en lo establecido en el artículo 79, numeral 1, inciso a), fracción III, con relación al punto PRIMERO, artículo 5 del Acuerdo INE/CG13/2015, sus Informes de Precampaña en las fechas siguientes:

PARTIDO POLÍTICO	INFORMES PRESENTADOS				TOTAL POR PARTIDO
	DIPUTADO LOCAL		AYUNTAMIENTO		
	FECHA DE PRESENTACIÓN	TOTAL PRESENTADOS	FECHA DE PRESENTACIÓN	TOTAL PRESENTADOS	
PAN (*)	28-febrero-2015	16	28-febrero-2015	58	75
PRI	28-febrero-2015	15	28-febrero-2015	106	121
PRD	28-febrero-2015	15	28-febrero-2015	49	64
MC	28-febrero-2015	16	28-febrero-2015	31	47
MORENA	28-febrero-2015	13	28-febrero-2015	51	64
HUMANISTA	28-febrero-2015	12	28-febrero-2015	1	13
TOTAL POR CARGO		87		297	384

NOTA: (*)El partido presentó varios informes fuera del plazo legal establecidos para ello, de conformidad con el acuerdo INE/CG13/2015.

Los informes de precampaña al cargo de Diputado Local presentados por Distrito, se integran como sigue:

DISTRITO		PAN	PRI	PRD	MC	MORENA	HUMANISTA	TOTAL
No.	NOMBRE							
1	Mérida	2	1	1	1	1	0	6
2	Mérida	1	1	1	1	1	2	7
3	Mérida	1	1	1	1	1	2	7
4	Mérida	1	1	1	1	1	0	5
5	Mérida	1	1	1	1	1	2	7
6	Kanasin	1	1	1	1	1	2	7
7	Mérida	1	1	1	1	1	2	7
8	Uman	1	1	1	1	1	0	5
9	Progreso	1	1	1	1	1	0	5
10	Tizimin	1	1	1	1	1	0	5
11	Valladolid	1	1	1	1	0	0	4
12	Tekax	1	1	1	1	1	0	5
13	Ticul	1	1	1	1	1	2	7
14	Tixkokob	1	1	1	1	1	0	5
15	Izamal	1	1	1	2	0	0	5
TOTAL		16	15	15	16	13	12	87

Los informes presentados de Ayuntamiento por Municipio, se integra como sigue:

MUNICIPIO		PAN	PRI	PRD	MC	MORENA	HUMANISTA	TOTAL
No.	NOMBRE							
1	Mérida	1	1		1	1		4
2	Kanasin	2	1		4	1		8
3	Abala	2	1	1				4
4	Celestun		1	1		1		3
5	Chochola		1					1
6	Hunucma	3	1	1		1		6
7	Kinchil		1	1				2
8	Samahil		1	1				2
9	Tetiz	3	1	4				8
10	Ucu		1					1
11	Uman	3	1		2	1		7
12	Baca		1	2		1		4
13	Bokoba		1	1				2
14	Cacalchen	1	1	1				3
15	Conkal	1	1	1		1		4
16	Chicxulub P	1	1					2
17	Dzemul		1					1
18	Ixil		1			1		2
19	Mococha		1	1				2
20	Motul		1		2	1		4
21	Muxupip		1			1		2
22	Progreso		1		1			2
23	Telchac Pue		1		1	1		3
24	Telchac Pue		1		1	1		3
25	Yaxkukul		1	1				2
26	Buctotz	1	1			1		3
27	Cansahcab		1	1				2

MUNICIPIO		PAN	PRI	PRD	MC	MORENA	HUMANISTA	TOTAL
No.	NOMBRE							
28	Dzidzantun		1			1		2
29	Dzilam De Br	1	1					2
30	DzilamGonz	1	1			1		3
31	Dzoncauich	1	1			1		3
32	Panaba		1					1
33	Rio Lagarto		1					1
34	San Felipe		1					1
35	Sinanche	2	1			1		4
36	Sucila	1	1					2
37	Temax		1					1
38	Tizimin		1		1	1		3
39	Yobain		1			1		2
40	Calotmul	1	1					2
41	Chemax	2	1			1		4
42	Chichimila	1	1	1	2			5
43	Temozon		1					1
44	Valladolid	2	1		2	1		6
45	Akil		1	1				2
46	Chacsinkin		1					1
47	Oxkutzcab	1	1	2	1	1		6
48	Peto	2	1			1		4
49	Tahdziu		1	1				2
50	Teabo		1			1		2
51	Tekax	2	1	2	1	1		7
52	Tixmehuac		1	1				2
53	Tzucacab	1	1	1			1	4
54	Chapab		1					1
55	Dzan		1	1				2
56	Halacho	1	1			1		3
57	Kopomá		1					1
58	Mani		1					1
59	Maxcanu	1	1			1		3
60	Muna		1			2		3
61	Opichen		1					1
62	Sacalum		1	1	2	1		5
63	Santa Elena		1					1
64	Ticul	1	1			1		3
65	Acanceh	3	1	1		1		6
66	Cuzama		1	1				2
67	Chumayel		1			1		2
68	Hocaba		1	1		1		3
69	Hoctun		1	1		1		3
70	Homun		1	1		1		3
71	Huhi	3	1			1		5
72	Mama		1	1				2
73	Mayapan	1	1					2
74	Sanahcat		1					1
75	Seye		1	2	2	1		6
76	Tahmek	2	1	1				4
77	Tecoh		1	1				2
78	Tekit		1					1
79	Timucuy	1	1	1		1		4
80	Tixkokob	3	1		2	2		8
81	Tixpehual	2	1			1		4

MUNICIPIO		PAN	PRI	PRD	MC	MORENA	HUMANISTA	TOTAL
No.	NOMBRE							
82	Xocchel		1	1		1		3
83	Cantamayec		1					1
84	Cenotillo	1	1					2
85	Cuncunul		1			1		2
86	Chankom		1			1		2
87	Chikindzono		1					1
88	Dzitas		1	1				2
89	Espita		1		2			3
90	Izamal	1	1		2	1		5
91	Kantunil	1	1	1		1		4
92	Kaua	1	1			1		3
93	Quintana Ro		1					1
94	Sotuta		1	1	2			4
95	Sudzal		1	1				2
96	Suma		1	1				2
97	Tekal De Ven		1	1		1		3
98	Tekanto		1			1		2
99	Tekom		1					1
100	Tepakan		1	1				2
101	Teya		1	1				2
102	Tinum		1			1		2
103	Tixcacalcup		1					1
104	Tunkas		1	1				2
105	Uayma		1					1
106	Yaxkaba	1	1					2
	TOTAL	59	106	49	31	51	1	297

Adicionalmente, se notificó a los partidos políticos el inicio de la revisión de los informes de Precampaña, en ejercicio de las facultades establecidas en los artículos 80, numeral 1, inciso c), fracción I y 460, numeral 11 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 296, numerales 6 y 10 del Reglamento de Fiscalización, mediante los oficios que se detallan a continuación:

PARTIDO POLÍTICO	NO. DE OFICIO	FECHA EN QUE RECIBIÓ EL PARTIDO
Partido Acción Nacional	INE/UTF/DA-L/1733/2015	12-feb-2015
Partido Revolucionario Institucional	INE/UTF/DA-L/1734/2015	12-feb-2015
Partido de la Revolución Democrática	INE/UTF/DA-L/1735/2015	12-feb-2015
Movimiento Ciudadano	INE/UTF/DA-L/1739/2015	12-feb-2015
Morena	INE/UTF/DA-L/1741/2015	12-feb-2015
Partido Humanista	INE/UTF/DA-L/1742/2015	12-feb-2015

3.2 Monitoreo de Espectaculares, Propaganda en la Vía Pública y Diarios, Revistas y Otros Medios Impresos

La Unidad Técnica de Fiscalización atendiendo al Plan de Trabajo para la Fiscalización de las Precampañas y de las Actividades para la Obtención del Apoyo Ciudadano del Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, aprobado el 15 de enero de 2015 por la Comisión de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, y con la finalidad de que la autoridad tuviera certeza de los datos reportados en los informes presentados por los partidos políticos, realizó el monitoreo de anuncios espectaculares, propaganda en la vía pública y diarios, revistas y otros medios impresos que contrataron los partidos políticos al cargo de Diputados Locales y Ayuntamientos en el estado de Yucatán, durante las precampañas correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015.

El personal de la Unidad Técnica de Fiscalización se encargó de capturar en el programa “Sistema Integral de Monitoreo de Espectaculares y Medios Impresos” (SIMEI), la propaganda exhibida en la vía pública, espectaculares, bardas, mantas, muros, entre otros, así como de periódicos, revistas y otros medios impresos, con el propósito de llevar a cabo la compulsión de la información monitoreada contra la propaganda reportada y registrada por los partidos políticos en sus informes de ingresos y gastos de Precampaña correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en términos de los artículos 318, 319 y 320, del Reglamento de Fiscalización.

El resultado de dicho monitoreo, fue constatado en actas, mismas que fueron firmadas de conformidad por personal de la Unidad Técnica de Fiscalización y personal designado por los partidos políticos y aspirantes que acompañaron los recorridos realizados del 12 al 18 de febrero de 2015 en los Distritos I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, XI, XII, XIII, XIV y XV de Yucatán, se obtuvieron los resultados siguientes:

DISTRITO O MUNICIPIO	NUMERO ID EXURVEY	FECHA	CARGO	PRECANDIDATO BENEFICIADO	TIPO DE PROPAGANDA
V	38445	12-02-15	Diputado Local	González Crespo Hugo Adán	Manta
IV	38446	16-02-15	Diputado Local	Lixa Abimerhi José Elías	Marquesina
II	38447	16-02-15	Diputado Local	May Euan Ramón Alberto	Manta
Uman	38448	17-02-15	Presidente Municipal	Ruz Guzmán Freddy de Jesús	Manta
Uman	38449	17-02-15	Presidente Municipal	Saucedo Castro Manuel Jesús	Manta

DISTRITO O MUNICIPIO	NUMERO ID EXURVEY	FECHA	CARGO	PRECANDIDATO BENEFICIADO	TIPO DE PROPAGANDA
Uman	38450	17-02-15	Presidente Municipal	Saucedo Castro Manuel Jesús	Muros
Uman	38451	17-02-15	Presidente Municipal	Ruz Guzmán Freddy de Jesús	Manta
Uman	38452	17-02-15	Presidente Municipal	Saucedo Castro Manuel Jesús	Muros
Uman	38453	17-02-15	Presidente Municipal	Ruz Guzmán Freddy de Jesús	Manta
Uman	38454	17-02-15	Presidente Municipal	Saucedo Castro Manuel Jesús	Manta
Uman	38455	17-02-15	Presidente Municipal	Ruz Guzmán Freddy de Jesús	Manta
Uman	38456	17-02-15	Presidente Municipal	Ruiz Garrido José Manuel	Muros
Uman	38457	17-02-15	Presidente Municipal	Ruiz Garrido José Manuel	Manta
Uman	38458	17-02-15	Presidente Municipal	Saucedo Castro Manuel Jesús	Manta
Uman	38459	17-02-15	Presidente Municipal	Ruiz Garrido José Manuel	Manta
Uman	38460	17-02-15	Presidente Municipal	Ruz Guzmán Freddy de Jesús	Manta
Uman	38461	17-02-15	Presidente Municipal	Ruiz Garrido José Manuel	Manta
Uman	38462	17-02-15	Presidente Municipal	Saucedo Castro Manuel Jesús	Manta
Ticul	38463	17-02-15	Presidente Municipal	Palomo Paredes Jorge David	Cartelera
Tixkokob	38464	18-02-15	Presidente Municipal	May Burgos Gabriel Jesús	Muros
Tixkokob	38465	18-02-15	Presidente Municipal	May Burgos Gabriel Jesús	Muros

Las muestras del resultado del monitoreo se localizan en el **Anexo F** del presente Dictamen.

Los testigos de la propaganda colocada en la vía pública detallada en el cuadro que antecede, corresponden a espectaculares considerados de precampaña, no obstante, respecto de espectaculares que contuvieran propaganda que no correspondiera a precampaña, serán considerados en la revisión de los informes de operación ordinaria o campaña.

Derivado de los procedimientos sancionadores las Juntas Locales Ejecutivas del Instituto Nacional Electoral, llevan a cabo monitoreos con la finalidad de allegarse de elementos que les permitan la sustanciación de dichos procedimientos de los cuales una vez resuelto el procedimiento, proceden a dar vista a la Unidad Técnica de Fiscalización a fin de ser cuantificados y acumulados en los procesos que correspondan en caso de no haber sido reportados.

3.3 Monitoreo de páginas de internet y redes sociales.

De conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley General de Partidos Políticos, el Consejo General a propuesta de la Comisión de Fiscalización y previo al inicio de las precampañas determinó el tipo de gastos que serían estimados de precampaña, en el Punto de Acuerdo PRIMERO, artículo 2 del Acuerdo INE/CG13/2015, el cual se modificó mediante el Acuerdo INE/CG81/2015 en acatamiento a lo ordenado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en la sentencia recaída al SUP-RAP-21/2015, se estableció que en términos de los artículos 209, numeral 4; 211, numeral 2; 230 en relación con el 243, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 195, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización, se consideran gastos de Precampaña los relativos a: propaganda en diarios, revistas y otros medios impresos, gastos operativos; propaganda utilitaria elaborada con material textil; producción de los mensajes para radio y televisión; anuncios espectaculares, bardas, salas de cine y de internet, cumpliendo con los requisitos establecidos en el Reglamento, respecto de los gastos de Campaña.

De conformidad con el artículo 203 del Reglamento de Fiscalización, que establece que serán considerados como gastos de precampaña, además de los señalados en el artículo 76 de la Ley General de Partidos Políticos, los que la Unidad Técnica de Fiscalización mediante pruebas selectivas identifique o determine; se realizó un proceso de monitoreo en páginas de internet y redes sociales identificando propaganda difundida de los partidos y precandidatos, con el propósito de conciliar lo reportado por los Partidos Políticos en los informes de ingresos y gastos aplicados a las precampañas, contra el resultado del monitoreo realizado durante el Proceso Electoral Local 2014-2015.

El personal de la Unidad Técnica de Fiscalización se encargó de realizar el monitoreo en las páginas de internet, con el propósito de identificar y cotejar la información recopilada contra la publicidad reportada y registrada por los partidos políticos en los informes de ingresos y gastos, en términos de los artículos 75 y 203 del Reglamento de Fiscalización, en relación con el acuerdo primero, artículo 2, del Acuerdo INE/CG13/2015.

3.4 Procedimiento de solicitud de información para definir usuarios del aplicativo

De conformidad con el Acuerdo INE/CG13/2015 aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral el 21 de enero de 2015, se puso a disposición de los partidos políticos a través de la página de internet del Instituto Nacional Electoral el “Sistema de captura de formatos y almacenamiento de la información de Precampaña” a fin de que realizaran el registro de todas y cada una de las operaciones de ingresos y egresos mediante la plantilla denominada “Reporte de Operaciones Semanal” (plantilla 1), así como el reporte de sus informes de Precampaña a través de la plantilla denominada “Informe de Precampaña”, (plantilla 2).

Con la finalidad de asegurarnos que todos los sujetos obligados contaran con sus respectivas cuentas de usuarios y contraseñas, se solicitó a los partidos políticos que informaran respecto de los usuarios que requerían y a su vez que informaran los siguientes datos:

- Apellido Paterno;
- Apellido Materno;
- Nombre;
- Cargo;
- Correo Electrónico y
- Teléfono.

La solicitud fue realizada mediante los oficios siguientes:

PARTIDO POLÍTICO	NO. DE OFICIO	FECHA EN QUE RECIBIÓ EL PARTIDO
Partido Acción Nacional	INE/UTF/DA/513/2015	20-enero-2015
Partido Revolucionario Institucional	INE/UTF/DA/514/2015	20-enero-2015
Partido de la Revolución Democrática	INE/UTF/DA/515/2015	20-enero-2015
Partido del Trabajo	INE/UTF/DA/517/2015	20-enero-2015
Partido Verde Ecologista de México	INE/UTF/DA/518/2015	20-enero-2015
Movimiento Ciudadano	INE/UTF/DA/520/2015	20-enero-2015
Nueva Alianza	INE/UTF/DA/521/2015	20-enero-2015
Morena	INE/UTF/DA/522/2015	20-enero-2015
Partido Humanista	INE/UTF/DA/524/2015	20-enero-2015
Partido Encuentro Social	INE/UTF/DA/526/2015	20-enero-2015

Derivado de sus respuestas se procedió a generar las claves de usuarios y contraseñas, mismas que les fueron proporcionadas mediante el oficio y en sobre cerrado.

La Unidad Técnica de Fiscalización entregó las siguientes claves de usuario y contraseña:

CARGO	SE OTORGARON CUENTAS
PAN	2
PRI	2
PRD	2
PT	1
PVEM	1
MC	1
NUAL	2
MORENA	2
HUMANISTA	3
PES	4
TOTAL	20

3.5 Procedimiento de revisión de los informes de ingresos y gastos de Precampaña.

La revisión y elaboración del Dictamen Consolidado de los informes de ingresos y gastos de Precampaña se realizó conforme a las etapas siguientes:

1. En la primera, se efectuó una revisión de gabinete con el fin de detectar los errores y omisiones de carácter técnico, que resulten del Reporte de Operaciones Semanal, así como de su Informe de Ingresos y Gastos de Precampaña (Informe de Precampaña), lo anterior con la finalidad de solicitar a los partidos políticos aclaraciones y correcciones.
2. En la segunda, se procedió a la verificación de la documentación soporte incorporada por los mismos sujetos obligados en el aplicativo, revisión que se realiza al 100%, para comprobar la veracidad de lo reportado por los partidos políticos.
3. En una tercera, el personal de la Unidad Técnica de Fiscalización acudió a las oficinas de los sujetos obligados a fin de validar la información contenida en el aplicativo, contra los documentos originales.

4. En la cuarta y última etapa, se procedió a la elaboración del presente Dictamen Consolidado, a efecto de ser sometido a la consideración y aprobación de la Comisión de Fiscalización, en los términos establecidos por la normativa aplicable.

Los procedimientos señalados se ajustan a las Normas Internacionales de Auditoría, así como a los procedimientos establecidos en el marco constitucional, legal y reglamentario.

Para llevar a cabo la revisión de los informes de precampaña, los partidos políticos enviaron la documentación comprobatoria a través del aplicativo que establece el acuerdo primero, artículos 4, incisos a), b), f) y g) y 5 del Acuerdo INE/CG13/2015.

3.5.1 Revisión de gabinete

Durante la primera etapa de la revisión al detectarse diversos errores y omisiones de carácter técnico en los informes de precampaña de los partidos políticos, se solicitan las aclaraciones y rectificaciones correspondientes, en términos del artículo 80, numeral 1, inciso c), fracción III, de la Ley General de Partidos Políticos.

3.5.2 Determinación de los procedimientos de auditoría

Con base en el Plan de Trabajo de la Unidad Técnica de Fiscalización para la Fiscalización de las Precampañas y de las Actividades para la Obtención del Apoyo Ciudadano del Proceso Electoral Local 2014-2015, Yucatán, se realizaron los procedimientos siguientes:

No.	ACTIVIDAD	PROCEDIMIENTO	FUNDAMENTO LEGAL
1	Recepción de Informes	Los informes de precampaña deberán ser presentados a más tardar dentro de los diez días al de la conclusión de las precampañas.	Artículo 79 numeral 1, inciso a), fracción III de la LGPP
2	Ingresos	Revisión los ingresos reportados por los partidos políticos en sus informes de precampaña a fin de corroborar el origen lícito de los recursos obtenidos, así como su correcta aplicación y registro contable.	Artículos 199, numeral 1, inciso c) de la LGIPE.
3	Egresos	Revisión de los egresos, realizados por los partidos políticos registrados en sus informes de precampaña.	Artículos 199, numeral 1, inciso d) de la LGIPE; Punto de Acuerdo primero, artículos 4 y 5 del Acuerdo INE/CG13/2015

En la segunda etapa, la Unidad Técnica de Fiscalización determinó, con fundamento en lo establecido en el artículo 80, numeral 1, inciso c), de la Ley General de Partidos Políticos, realizar pruebas de auditoría a todos los partidos políticos que tuvieron precandidatos, en los términos siguientes:

3.5.3 Oficio de Errores y Omisiones

De la revisión efectuada a los Informes de Precampaña, la Unidad Técnica de Fiscalización, procedió a informar a los partidos políticos la existencia de los errores y omisiones técnicas, que derivaron del incumplimiento al marco normativo aplicable, con el fin de garantizar su derecho de audiencia, se procedió a realizar las actividades que se enlistan a continuación:

ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	FUNDAMENTO LEGAL
Solicitudes de Aclaraciones y Rectificaciones	Si una vez concluida la revisión de los Informes de Precampaña la Unidad Técnica de Fiscalización advierte la existencia de errores u omisiones técnicas se les notificará a los partidos políticos para que en un plazo de siete días contados a partir de dicha notificación, presente las aclaraciones o rectificaciones que considere pertinentes.	Artículo 80, numeral 1, inciso c), fracción II de la LGPP.
	Los partidos políticos deberán presentar un escrito de aclaración o rectificación, impreso y en medio magnético, así como una relación pormenorizada de la documentación que entrega; adicionalmente se elaborará el acta de entrega-recepción de la documentación, la cual será firmada por el personal del partido político que realiza la entrega y por el personal comisionado de la Unidad Técnica de Fiscalización que recibe la documentación.	Artículo 80, numeral 1, inciso c), fracción II de la LGPP; 293 del Reglamento de Fiscalización

A continuación se detallan los oficios que se giraron a los partidos políticos, derivados de la revisión a la documentación soporte de sus Informes de Precampaña, mediante los cuales se les solicitó una serie de aclaraciones o rectificaciones, en términos del artículo 80, numeral 1, inciso c), fracción II, de la Ley General de Partidos Políticos y del artículo 293, numeral 2, del Reglamento de Fiscalización:

PARTIDO POLÍTICO	OFICIO DE ERRORES Y OMISIONES		FECHA EN QUE RECIBIÓ EL PARTIDO	ESCRITO DE RESPUESTA	
	NÚMERO	FECHA		NÚMERO	FECHA
Partido Acción Nacional	INE/UTF/DA-L/4358/15	15-03-2015	15-03-2015	S/N	22-03-15
Partido Revolucionario Institucional (*)	INE/UTF/DA-L/4359/15	15-03-2015	15-03-2015	SAF-0161-15	18-03-15
Partido de la Revolución Democrática (*)	INE/UTF/DA-L/4360/15	15-03-2015	15-03-2015	SE-SF/017/2015	21-03-15
Partido Morena (*)	INE/UTF/DA-L/4361/15	15-03-2015	15-03-2015	S/N	22-03-15

PARTIDO POLÍTICO	OFICIO DE ERRORES Y OMISIONES		FECHA EN QUE RECIBIÓ EL PARTIDO	ESCRITO DE RESPUESTA	
	NÚMERO	FECHA		NÚMERO	FECHA
Partido Humanista (*)	INE/UTF/DA-L/4362/15	15-03-2015	15-03-2015	S/N	22-03-15

NOTA: Cabe señalar que los partidos referenciados con (*) en el cuadro que antecede presentaron la totalidad de sus informes en cero

Asimismo, se informa que a MC, no se le generó oficio de errores y omisiones, toda vez que no se identificaron observaciones en el proceso de revisión, ya que reportó ingresos y egresos en ceros.

Por lo que hace a los siguientes partidos políticos es necesario hacer la precisión de que no presentaron informes de precampaña, toda vez que mediante escrito informaron que no realizarían actos de precampaña al cargo de Diputados Locales y Ayuntamientos; lo cual, fue constatado con la información que obra en el “Sistema de captura de formatos y almacenamiento de la información de Precampaña”:

Partido Político
Partido del Trabajo
Partido Verde Ecologista de México
Nueva Alianza
Partido Encuentro Social

3.5.4 Verificación Documental

La tercera y cuarta etapa de la revisión consistió en la verificación de toda la documentación presentada por los partidos políticos como sustento de sus Informes de Precampaña, con el propósito de comprobar la veracidad de lo reportado en ellos.

El personal de la Unidad Técnica de Fiscalización revisó cada uno de los documentos presentados por los partidos políticos. De la revisión y análisis de todos los documentos, de conformidad con las técnicas y procedimientos de auditoría y del marco legal, se extrajeron los datos que conforman el presente Dictamen Consolidado.

3.5.5 Determinación de Costos

Para efectos de cuantificar el costo de los ingresos y egresos que no reporten los partidos políticos en beneficio de sus actos de precampaña, se utiliza la metodología en términos del artículo 27 del Reglamento de Fiscalización, como se describe a continuación:

- ❖ Se identifica el tipo de bien o servicio recibido y sus condiciones de uso y beneficio para determinar un valor razonable, considerando además, la información recabada durante el proceso de fiscalización, la información recabada de las cámaras o asociaciones del ramo y Lista Nacional de Proveedores para elaborar una matriz de precios.
- ❖ Una vez identificados los gastos no reportados, se utiliza el valor más alto de la matriz de precios para aplicarlo a los ingresos y egresos que no reporten.

3.5.6 Preparación y elaboración del Dictamen Consolidado

Vencido el plazo para la revisión de los Informes de Precampaña, la Unidad Técnica de Fiscalización determinó los hallazgos relativos a la revisión de los informes presentados por los partidos políticos, de conformidad con lo establecido en el artículo 79, numeral 1, inciso a), fracción III de la Ley General de Partidos Políticos; el artículo 199, numeral 1, incisos d) y g) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, con relación al Punto de Acuerdo PRIMERO, artículo 5, del Acuerdo INE/CG13/2015. Con base en tales hallazgos, la Unidad Técnica de Fiscalización procedió a la elaboración del presente Dictamen Consolidado.

3.6 Procedimiento de confirmación de operaciones:

3.6.1. Autoridades (SAT, UIF y CNBV)

De conformidad con el artículo 190, numeral 3, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales el Consejo General no está limitado por el secreto bancario, fiduciario y fiscal por lo que una vez que se contó con información presentada por los partidos políticos se procedió a realizar las siguientes actividades:

SAT

De las operaciones registradas por los partidos políticos y el padrón de proveedores, la Unidad Técnica de Fiscalización realizó la solicitud de información siguiente:

- A la fecha de elaboración del presente Dictamen, mediante el oficio núm. INE/UTF/DG/DPN/5772/2015 se realizó la solicitud al SAT de 9,154 proveedores registrados en el padrón de proveedores a fin de contar con datos de identidad, datos de domicilio, obligaciones fiscales y actividad preponderante para tener plenamente identificados a los proveedores con los que realizan operaciones los partidos políticos.

CNBV

En virtud de que los Partidos Políticos Nacionales cuentan con un solo RFC, que las cuentas bancarias para el control de los recursos de las precampañas deben ser abiertas a nombre del partido político y que ahora la fiscalización se realiza de manera nacional por parte del Instituto Nacional Electoral, se realizaron solicitudes por partido político, a fin de identificar las cuentas bancarias abiertas a nivel nacional con el mismo RFC.

Se realizaron 22 solicitudes de cuentas bancarias abiertas a nombre de cada Partido Político Nacional las cuales se detallan a continuación:

OFICIO UTF		
NÚMERO	FECHA OFICIO	FECHA NOTIFICACIÓN
INE/UTF/DA-F/0999/15	03-02-15	05-02-15
INE/UTF/DA-F/1000/15	03-05-15	05-02-15
INE/UTF/DA-F/1001/15	03-02-15	05-02-15
INE/UTF/DA-F/1050/15	06-02-15	06-02-15
INE/UTF/DA-F/1052/15	06-02-15	06-02-15
INE/UTF/DA-F/1053/15	06-02-15	06-02-15
INE/UTF/DA-F/1323/15	06-02-15	09-02-15
INE/UTF/DA-F/1324/15	06-02-15	09-02-15
INE/UTF/DA-F/1325/15	06-02-15	09-02-15
INE/UTF/DA-F/2502/15	19-02-15	20-02-15
INE/UTF/DA-F/2514/15	20-02-15	24-02-15
INE/UTF/DA-F/3473/15	04-03-15	07-03-15
INE/UTF/DA-F/4856/2015	13-03-15	17-03-15
INE/UTF/DA-F/4909/2015	13-03-15	17-03-15
INE/UTF/DA-F/4983/15	13-03-15	18-03-15
INE/UTF/DA-F/4984/15	13-03-15	18-03-15
INE/UTF/DA-F/4987/15	13-03-15	17-03-15

OFICIO UTF		
NÚMERO	FECHA OFICIO	FECHA NOTIFICACIÓN
INE/UTF/DA-F/4996/15	13-03-15	18-03-15
INE/UTF/DA-F/5021/15	13-03-15	18-03-15
INE/UTF/DA-F/5089/15	13-03-15	18-03-15
INE/UTF/DA-F/5174/15	13-03-15	18-03-15
INE-UTF/DA-F/1051/15	06-02-15	06-02-15

Las solicitudes se verán reflejadas en el Dictamen de precampañas federales, en virtud de que una vez recibida la información, se comparan las cuentas bancarias reportadas por la CNBV contra las cuentas reportadas por cada partido en el ámbito federal y local. En caso de determinar diferencias y que se detecten cuentas bancarias no reportadas, no se podría saber a qué ámbito o entidad corresponden, por lo que en el Dictamen de precampañas del ámbito federal se mandata procedimiento oficioso y de esta manera se busca no duplicar observaciones o procedimientos alternos.

Respecto de los procedimientos específicos para la entidad, se realizaron 2 solicitudes de información de los precandidatos al cargo de Diputados Locales y Ayuntamientos, mismas que se detallan en el apartado denominado Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

3.6.2. Terceros (Aportantes, proveedores y prestadores de bienes y/o servicios)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 200, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 332, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización, la Unidad Técnica de Fiscalización llevó a cabo la confirmación de operaciones con 2 aportantes y 2 proveedores o prestadores de servicios como se detalla en el apartado 4.1 del presente Dictamen.

Debido a que los partidos políticos tienen un solo RFC a nivel nacional para realizar operaciones con proveedores, no es factible de inicio identificar si la operación corresponde al ámbito federal o local. En el caso concreto, esta autoridad realizó 60 solicitudes de información a proveedores registrados en el Padrón Nacional de Proveedores a fin de identificar la totalidad de operaciones realizadas por el partido político a nivel nacional, por lo que una vez que se tengan las respuestas, se compararan contra lo reportado por los partidos políticos.

En caso de que se determinen diferencias se procederá a identificar a qué partido político o precandidato corresponde dicho gasto.

En caso de que no sea posible identificar a qué partido político corresponden las operaciones, se ordenará el inicio de un procedimiento oficioso con la finalidad de investigar el origen y destino de los recursos.

Las solicitudes específicas derivadas de esta revisión se detallan en el apartado denominado Confirmación de Operaciones.

4. Informe y conclusiones de la revisión por Partido Político

4.1 Informes de Precampaña de los precandidatos de Partidos Políticos al cargo de Diputados Locales en el estado de Yucatán.

El 28 de febrero de 2015, fue la fecha límite para que los partidos políticos entregaran sus informes de precampaña al cargo de Diputados Locales del Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, a la Unidad Técnica de Fiscalización, de conformidad con lo establecido en el artículo 79, numeral 1, inciso a), fracciones I y III de la Ley General de Partidos Políticos; en relación con el acuerdo primero, artículo 5 del Acuerdo INE/CG13/2015, que establecen que los partidos políticos tienen la obligación de presentar un Informe de Precampaña de sus ingresos y egresos, los cuales deberán estar debidamente soportados con la documentación comprobatoria que la normatividad aplicable establece.

Resulta indispensable mencionar que con motivo de la reforma constitucional en materia político electoral publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de febrero de 2014, y la expedición de la Ley General de Partidos Políticos y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales del 23 de mayo del mismo año, el Consejo General de este Instituto, emitió el 9 de julio del mismo año, el Acuerdo INE/CG93/2014, mediante el cual determinó las normas de transición de carácter administrativo y competencial en materia de fiscalización, de cuyo punto SEGUNDO, inciso b), fracción IX, se advierte lo siguiente:

“IX.- Los procedimientos administrativos oficiosos y de queja, así como la revisión de los Informes de Precampaña y Campaña atinentes a los comicios locales a celebrarse en 2015, iniciados con posterioridad a la entrada en vigor de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales serán competencia de la Unidad Técnica de Fiscalización.”

El pasado 19 de diciembre de 2014, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al dictar sentencia sobre el recurso de apelación SUP-RAP-207/2014 y acumulados, resolvió confirmar en lo que fue materia de impugnación el Reglamento de Fiscalización¹, a excepción de las modificaciones a los artículos 212, numerales 4 y 7 y, 350, lo cual fue acatado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG350/2014².

En sesión extraordinaria, de fecha 21 de enero de 2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó el Acuerdo INE/CG13/2015, por el cual se determinan los gastos que se considerarán de precampaña y para la obtención del apoyo ciudadano; así como los medios para el registro y clasificación de ingresos y gastos, respecto de las precampañas y obtención del apoyo ciudadano, correspondientes al Proceso Electoral Federal y Local 2014-2015.

El pasado 25 de febrero de 2015, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al dictar sentencia sobre el recurso de apelación SUP-RAP-21/2015, resolvió modificar en términos de su Considerando Octavo el Acuerdo INE/CG13/2015, lo cual fue acatado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG81/2015.

En consecuencia, el procedimiento de revisión de las precampañas y obtención del apoyo ciudadano, correspondientes al Proceso Local Ordinario 2014-2015 del estado de Yucatán, se apegó a lo dispuesto en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, Ley General de Partidos Políticos, Reglamento de Fiscalización, Manual General de Contabilidad que incluye la Guía Contabilizadora y el Catálogo de Cuentas, así como los formatos que servirán de apoyo para el cumplimiento del Reglamento de Fiscalización.

²Acuerdo aprobado en sesión extraordinaria celebrada el veintitrés de diciembre de dos mil catorce.

4.1.1 Partido Acción Nacional

4.1.1.1 Inicio de los Trabajos de Revisión

La Unidad Técnica de Fiscalización, mediante el oficio INE/UTF/DA-L/1733/15 de fecha 12 de febrero de 2015, informó al PAN el inicio de las facultades de revisión, asimismo nombró al C.P.C. Luis Fernando Flores y Cano, al C.P. José Muñoz Gómez, a la L.C. Araceli Degollado Rentería, al Lic. Luis Alberto Granados Quiroz y a la Lic. María Elizabeth Loeza Ortega, como personal responsable para realizar la revisión a sus Informes de Precampaña.

4.1.1.2 Ingresos

El PAN, presentó 16 Informes de Precampaña al cargo de Diputado Local correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en los cuales reportó un total de Ingresos por \$81,544.14 que fueron clasificados de la siguiente forma:

CONCEPTO	IMPORTE	%
1. Aportaciones del Precandidato	\$54,596.64	67%
2. Aportaciones de Militantes	0.00	0
3. Aportaciones de Simpatizantes	26,947.50	33%
4. Rendimientos Financieros	0.00	0
5. Otros Ingresos	0.00	0
6. Financiamiento Público	0.00	0
TOTAL	\$81,544.14	100%

Las cifras se detallan en el **Anexo A** del presente Dictamen.

a) Verificación Documental

Informes de Precampaña

De la revisión efectuada a los informes de precampaña, se determinó que la documentación presentada por el PAN cumplió con lo establecido en las Leyes Generales y en el Reglamento de Fiscalización, con excepción de lo que se detalla a continuación:

Informes de Precampaña

- ◆ Al comparar los registros reportados en el “Sistema de captura de formatos y almacenamiento de la información de Precampaña”, Plantilla 2 “Informes de Precampaña”; contra los registros presentados por el PAN ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, se observó que omitió presentar el “Informe de Precampaña” de 16 precandidatos al cargo de diputados locales. A continuación se detallan los casos en comento:

NOMBRE DEL PRECANDIDATO	CARGO	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA MEDIANTE ESCRITO S/N DEL 22 DE MARZO DE 2015	
		INFORME DE PRECAMPAÑA	
		ACUSE	FECHA
Centeno Ceballos Yahayra Guadalupe	Diputada Local	acuse-1-31-2-1-20150322140321.pdf	22-03-15
Estrada Mérida Mercedes Eleanor	Diputada Local	acuse-1-31-2-1-20150322130055.pdf	22-03-15
Salazar González Karla Vanessa	Diputada Local	acuse-1-31-2-1-20150322125522.pdf	22-03-15
Árguez Cepeda Manuel Jesús	Diputado Local	acuse-1-31-2-1-20150322130426.pdf	22-03-15
Chapa Cortes Salvador	Diputado Local	acuse-1-31-2-1-20150322140639.pdf	22-03-15
Correa Ceballos Juan Pablo	Diputado Local	acuse-1-31-2-1-20150322130959.pdf	22-03-15
Díaz Suarez Manuel Armando	Diputado Local	acuse-1-31-2-1-20150304150736.pdf	22-03-15
Espadas Perera Luis Dionisio (*)	Diputado Local	acuse-1-31-2-1-20150322131340.pdf	22-03-15
González Crespo Hugo Adán	Diputado Local	acuse-1-31-2-1-20150322131652.pdf	22-03-15
Lixa Abimerhi José Elías	Diputado Local	acuse-1-31-2-1-20150322132000.pdf	22-03-15
May Euán Ramón Alberto	Diputado Local	acuse-1-31-2-1-20150322133706.pdf	22-03-15
Montalvo Mata Rafael Gerardo	Diputado Local	acuse-1-31-2-1-20150304150326.pdf	22-03-15
Paz Solís Jonatan Esau	Diputado Local	acuse-1-31-2-1-20150304152847.pdf	22-03-15
Peraza Valdez Antonio	Diputado Local	acuse-1-31-2-1-20150322133951.pdf	22-03-15
Ramos Rejón Enrique José	Diputado Local	acuse-1-31-2-1-20150322134355.pdf	22-03-15
Rodríguez Briceño Ramiro Moisés	Diputado Local	acuse-1-31-2-1-20150322132507.pdf	22-03-15

(*) En el “Sistema de captura de formatos y almacenamiento de la información de Precampaña” está registrado el nombre del precandidato; sin embargo, carece de información de su Informe y registro de sus operaciones; por lo que se consideró como omiso.

Adicionalmente, se observó que el PAN omitió informar ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, el número de Distrito por el cual se postularon los precandidatos detallados en el cuadro que antecede.

En consecuencia, se solicitó al PAN presentar las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 25, numeral 1, inciso s); 79, numeral 1, inciso a), fracción III de la Ley General de Partidos Políticos; 242, numeral 1 y 296, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización, en relación con el Punto de Acuerdo Primero, artículo 5 del Acuerdo INE/CG13/2015.

La solicitud antes citada fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/4358/15 de fecha 15 de marzo de 2015, recibido por el PAN el mismo día.

Mediante escrito sin número de fecha 22 marzo 2015, el PAN presentó los acuses de recibos de los Informes de Precampaña.

De la revisión a la documentación presentada por el PAN, se constató que presentó los informes en el formato Plantilla 2 “Informes de Precampaña”, en los cuales se identificó el Distrito por el que se postularon cada uno de los precandidatos; sin embargo, se entregaron de forma extemporánea el 22 de marzo de 2015 como respuesta al oficio de errores y omisiones y no se presentaron en la fecha correspondiente a la entrega de presentación de los informes de precampaña; por tal razón, la observación quedó no subsanada.

Por lo que corresponde a los 15 precandidatos al cargo de Diputados Locales señalados en el cuadro que antecede en la columna denominada “Nombre del precandidato”, aun cuando el partido presentó sus informes sin ingresos y egresos, la respuesta se consideró insatisfactoria, toda vez que la fecha límite para la entrega de los citados informes de precampaña concluyó el 28 de febrero del año en curso, en este sentido, el artículo 79, numeral 1, fracción III, de la Ley General de Partidos Políticos es claro al establecer que los informes deberán de ser presentados a más tardar dentro de los 10 días al de la conclusión de la precampaña; en este contexto, es importante señalar que el procedimiento de revisión de los informes que presentan los sujetos obligados en materia de fiscalización se sujeta a etapas concretas y definidas en la Ley, por lo que los términos son improrrogables. Visto lo anterior, la presentación de los “Informes de Precampaña” de los precandidatos citados en el cuadro que antecede, fue realizada fuera de los plazos establecidos por la ley; por tal razón, la observación quedó no subsanada.

En consecuencia, los sujetos obligados al omitir presentar 15 “Informes de Precampaña”, en tiempo, previo requerimiento de la autoridad para el cargo de Diputados Locales incumplieron con lo dispuesto en el artículo 79, numeral 1, inciso a), fracción III, de la Ley General de Partidos Políticos; en relación con el Punto de Acuerdo Primero, artículo 5 del Acuerdo INE/CG13/2015.

- ◆ De la revisión a la Información registrada en las plantillas denominadas “Reporte de Operaciones Semanal” (plantilla 1), así como el reporte de sus informes de Precampaña a través de la plantilla denominada “Informe de

Precampaña”, (plantilla 2). “Sistema de captura de formatos y almacenamiento de la información de Precampaña”; se observó que se generaron los acuses respectivos del precandidato Espadas Perera Luis Dionisio, mismos que esta autoridad electoral detectó que no contienen información alguna, impidiendo la fiscalización de los ingresos y egresos del candidato en comento. A continuación se detalla el caso en concreto:

NOMBRE DEL PRECANDIDATO	CARGO	ACUSE	FECHA	OBSERVACIÓN
Espadas Perera Luis Dionisio	Diputado Local	acuse-1-31-2-1-20150322131340.pdf	22-03-15	Nombre del Partido Ámbito Nombre del precandidato Cargo Entidad Total de Ingresos Total de Egresos

En consecuencia, los sujetos obligados al omitir presentar 1 “Informe de Precampaña”, para el cargo de Diputado Local incumplieron con lo dispuesto en el artículo 79, numeral 1, inciso a), fracción III de la Ley General de Partidos Políticos; en relación con el Punto de Acuerdo Primero, artículo 5 del Acuerdo INE/CG13/2015.

En consecuencia, esta autoridad considera ha lugar a dar vista al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, para los efectos conducentes.

Cabe señalar que la presente observación no se hizo del conocimiento del PAN, toda vez que se originó de la información presentada por el partido en respuesta a las observaciones del oficio de errores y omisiones, no obstante el PAN, tiene conocimiento de sus obligaciones en materia de origen y rendición de cuentas.

◆ De la revisión a la documentación presentada se observó que el PAN omitió presentar la copia de la credencial para votar de los siguientes candidatos:

NOMBRE DEL PRECANDIDATO	CARGO	DISTRITO	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA MEDIANTE ESCRITO S/N DEL 22 DE MARZO DE 2015 INFORME DE PRECAMPANA	
			ACUSE	FECHA
			Estrada Mérida Mercedes Eleanor	Diputada Local
Correa Ceballos Juan Pablo	Diputado Local	II	acuse-1-31-2-1-20150322130959.pdf	22-03-15
May Euán Ramón Alberto	Diputado Local	II	acuse-1-31-2-1-20150322133706.pdf	22-03-15
Montalvo Mata Rafael Gerardo	Diputado Local	IV	acuse-1-31-2-1-20150304150326.pdf	22-03-15
Peraza Valdez Antonio	Diputado Local	IV	acuse-1-31-2-1-20150322133951.pdf	22-03-15

Cabe señalar que la presente observación no se hizo del conocimiento del PAN, toda vez que se originó de la información presentada por el partido en respuesta a las observaciones del oficio de errores y omisiones, no obstante el PAN, tiene conocimiento de sus obligaciones en materia de origen y rendición de cuentas.

En consecuencia el PAN al omitir presentar la copia de la credencial para votar de 5 de los precandidatos, incumplió con lo establecido en el artículo 241, numeral 1, inciso j) del Reglamento de Fiscalización.

4.1.1.2.1 Aportaciones

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Unidad Técnica de Fiscalización, se revisó la cantidad de \$81,544.14 que representa el 100% de los Ingresos reportados en este rubro por el PAN, determinando que la documentación soporte que los ampara consistente en fichas de depósito, cotizaciones, contratos de donación, copias de cheques, estados de cuenta y muestras, cumple con lo establecido en las Leyes Generales y en el Reglamento de Fiscalización, con excepción de lo que se detalla a continuación:

- ◆ Al comparar la cifras registradas en el “Sistema de captura de formatos y almacenamiento de la información de Precampaña” apartado “Informes de Precampaña” (plantilla 2); contra la documentación soporte presentada por el PAN, se observó que no coinciden como a continuación se detalla:

Nombre del Precandidato	Cargo	Distrito	Total Ingresos Según Informe de Precampaña	Total Ingresos Según Documentación soporte	Diferencias
Centeno Ceballos Yahayra Guadalupe (1)	Diputado Local	II Mérida	\$7,932.50	\$0.00	\$7,932.50
Árguez Cepeda Manuel Jesús (*) (2)	Diputado Local	X Tizimin	0.00	62,599.40	62,599.40
Chapa Cortes Salvador (1)	Diputado Local	V Mérida	6,500.00	0.00	6,500.00
Díaz Suarez Manuel Armando	Diputado Local	V Mérida	11,542.00	11,542.00	0.00
Hugo Adán González Crespo (2)	Diputado Local	V Mérida	0.00	2,246.05	2,246.05
Lixa Abimerhi José Elías	Diputado Local	IV Mérida	27,554.64	27,554.64	0.00
May Euán Ramón Alberto	Diputado Local	II Mérida	9,000.00	9,000.00	0.00
Rodríguez Briceño Ramiro Moisés (1)	Diputado Local	XV Tizimin	19,015.00	0.00	19,015.00
Total			\$81,544.14	\$112,942.09	\$98,292.95

(*) El informe de Precampaña presentado por el PAN está en ceros.

Nota: El PAN omitió presentar los registros en “Sistema de captura de formatos y almacenamiento de la información de Precampaña” del reporte semanal (plantilla 1).

Cabe señalar que la presente observación no se hizo del conocimiento del PAN, toda vez que se originó de la información presentada por el partido en respuesta a las observaciones del oficio de errores y omisiones, no obstante el PAN, tiene conocimiento de sus obligaciones en materia de origen y rendición de cuentas.

En consecuencia el PAN, al omitir presentar los registros en “Sistema de captura de formatos y almacenamiento de la información de precampaña” incumplió con lo establecido en los artículos 239, numeral 2 y 240, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización así como con el Punto de Acuerdo Primero, artículos 4 y 5 del Acuerdo INE/CG13/2015.

En cuanto a la diferencia de \$64,845.45 los precandidatos señalados con (2) se analizan en el apartado 4.1.1.2.1.2 Aportaciones de Simpatizantes en Especie, del presente Dictamen.

4.1.1.2.1.1 Aportaciones del Precandidato

Efectivo

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Unidad Técnica de Fiscalización, se revisó la cantidad de \$54,596.64, que representa el 100% de los Ingresos reportados en el rubro de aportaciones por el PAN, se determinó que la documentación soporte que los ampara, consistente en fichas de depósito y estados de cuenta bancarios, cumplieron con lo establecido en la normatividad, con excepción de lo que a continuación se detalla:

- ◆ De la revisión a la documentación proporcionada por el PAN consistente en aportaciones en efectivo, se observó un caso que rebasa los 90 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal; sin embargo, carece de la copia del cheque o transferencia bancaria, adicionalmente no presentó la documentación soporte correspondiente. A continuación se detallan los casos en comento:

Distrito	Nombre del Precandidato	Aportante	Recibo		Observación
			Número	Importe	
V Mérida	Chapa Cortes Salvador	No indica	No presentó	\$6,500.00	<ul style="list-style-type: none"> • Sin recibo de aportación de simpatizantes y candidatos en efectivo • Sin copia de

		Aportante	Recibo		
					cheque o transferencia bancaria. • Sin muestras • Sin contrato de prestación del bien o servicio

Cabe señalar que la presente observación no se hizo del conocimiento del PAN, toda vez que se originó de la información presentada por el partido en respuesta a las observaciones del oficio de errores y omisiones, no obstante el PAN, tiene conocimiento de sus obligaciones en materia de origen y rendición de cuentas.

Es importante señalar que de conformidad con los artículos 79, numeral 1, inciso a), fracción I de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales en relación a los artículos 96, numeral 3, inciso b), fracción VII y, 104, numeral 2 del Reglamento de Fiscalización; el PAN tiene la obligación de registrar y comprobar, cuando reciba aportaciones en efectivo superiores al límite de noventa días de salario mínimo general para el Distrito Federal, dichas operaciones a través de cheque o transferencia bancaria que permita identificar el flujo de los recursos, situación que no aconteció.

En consecuencia, al recibir aportaciones en efectivo superiores al límite de noventa días de salario mínimo general vigente en Distrito Federal por un importe de \$6,500.00, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 104, numeral 2 del Reglamento de Fiscalización.

4.1.1.2.1.2 Aportaciones de Simpatizantes

Especie

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Unidad Técnica de Fiscalización, se revisó la cantidad de \$26,947.50, que representa el 100% de los Ingresos reportados en el rubro de aportaciones por el PAN, se determinó que la documentación soporte que los ampara, consistente cotizaciones, contratos, muestras, cumplieron con lo establecido en la normatividad, con excepción de lo que a continuación se detalla:

- ◆ Se observó que el PAN omitió presentar la totalidad de la documentación soporte relacionada en la columna de observaciones como a continuación se detalla:

Distrito	Nombre del Precandidato	Aportante	Bien Aportado	Recibo		Observación
				Número	Importe	
II Mérida	Centeno Ceballos Yahayra Guadalupe	No indica	Según Muestras Playeras Lonas dípticos		\$7,932.50	<ul style="list-style-type: none"> • Sin recibo de aportación de simpatizantes en especie. • Control de folios • Contrato de donación. • Facturas y/o cotizaciones
XV Tizimin	Rodríguez Briceño Ramiro Moisés	Karina Anette Chuc Cambranis	Según contrato 1250 calendarios 2000 volantes 500 camisetas		\$19,015.00	<ul style="list-style-type: none"> • Sin recibo de aportación de simpatizantes en especie. • Control de folios • Contrato carece de firmas • Sin muestra de calendarios y volantes.
Total					\$26,947.50	

Cabe señalar que la presente observación no se hizo del conocimiento del PAN, toda vez que se originó de la información presentada por el partido en respuesta a las observaciones del oficio de errores y omisiones, no obstante el PAN, tiene conocimiento de sus obligaciones en materia de origen y rendición de cuentas.

Al respecto, el PAN registro en su contabilidad aportaciones en especie que no fueron debidamente comprobadas de conformidad con lo establecido en los artículos 105; 106 y 107 del Reglamento de Fiscalización, toda vez que no presentó la documentación idónea que así lo acreditara por un importe de \$26,947.50, en consecuencia el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 96, numerales 1 y 2 del Reglamento de Fiscalización.

- ◆ De la revisión a la documentación soporte presentada por el PAN se localizaron dos contratos de donación sin firmas, dos cotizaciones y muestras a nombre del precandidato a diputado por el Distrito X, el C. Manuel Jesús Árguez Cepeda y un contrato de donación y el recibo No. 0006 a nombre del precandidato Hugo Adán González Crespo, por un total de \$62,599.40 y

\$2,246.05 respectivamente; sin embargo, el PAN omitió reportar los gastos en el Informe de Precampaña. A continuación se detallan los casos en comento:

Distrito	Nombre del Precandidato	Aportante	Bien Aportado	Recibo		Observación
				Número	Importe	
X Tizimin	Árguez Cepeda Manuel Jesús	Ángel Malpica Ramírez	Según contrato 14 lonas de 1x2. 900 calendarios, 900 calcomanías. 600 playeras.		\$31,992.80	<ul style="list-style-type: none"> • Sin recibo de aportación de simpatizantes en especie. • Sin Control de folios • Contrato carece de firmas • Facturas y/o cotizaciones
		Roberto Castañeda Arguez	Según contrato 500 calendarios. 3000 trípticos. 500 playeras. 20 lonas 2000 calcas de vinil		30,606.60	<ul style="list-style-type: none"> • Sin recibo de aportación de simpatizantes en especie. • Control de folios • Contrato carece de firma del donatario • Facturas y/o cotizaciones
V Mérida	Hugo Adán González Crespo	Teresita de Jesús Ortiz Ordaz	Lonas	006	\$2,246.05	<ul style="list-style-type: none"> • Control de folios • Facturas y/o cotizaciones • muestras
TOTAL					\$64,845.45	

Cabe señalar que la presente observación no se hizo del conocimiento del PAN, toda vez que se originó de la información presentada por el partido en respuesta a las observaciones del oficio de errores y omisiones, no obstante el PAN, tiene conocimiento de sus obligaciones en materia de origen y rendición de cuentas.

Al respecto, del análisis a documentación presentada por el PAN se observó que no registró en su contabilidad aportaciones en especie por un importe de \$64,845.45, de conformidad con lo establecido en los artículos 79, numeral 1, inciso a), fracción I de la Ley General de Partidos Políticos y 96, numerales 1 y 2 del Reglamento de Fiscalización.

En consecuencia al omitir reportar aportaciones por un importe \$64,845.45 del partido incumplió con lo dispuesto en los artículos 79, numeral 1, inciso a) fracción I de la Ley General de Partidos Políticos y 96 numerales 1 y 2 del Reglamento de Fiscalización en relación con el Punto de Acuerdo Primero, artículo 4, inciso g) del Acuerdo INE/CG13/2015.

- ◆ Con el escrito de fecha 24 de febrero de 2015, recibido por esta Unidad Técnica de Fiscalización, el 28 del mismo mes y año, su partido proporcionó 5 carpetas con documentación soporte consistentes en: RM-CI “Recibo de Aportaciones de militantes y del Candidato Interno”, facturas, contratos de apertura de cuentas bancarias de la concentradora, cuenta de aportaciones sin firmas, contratos de prestación de bienes y servicios, copias de cheques, muestras y autorización de pinta de bardas, muestras de propaganda utilitaria; sin embargo, toda vez que su Instituto político omitió registrar en el “Sistema de captura de formatos y almacenamiento de la información de Precampaña”, Plantilla 1, “Reporte de operaciones semanal”, y al no presentar las balanzas, auxiliares y las pólizas correspondientes; esta autoridad electoral no contó con los elementos necesarios para vincular la documentación presentada con los Informes de precampaña subidos al “Sistema de captura de formatos y almacenamiento de la información de Precampaña”, en Anexo del oficio INE/UTF/DA-L/4358/15 de se incluyó relación de la documentación en comentario.

En consecuencia, se solicitó al PAN presentar lo siguiente:

- El archivo generado en el “Sistema de captura de formatos y almacenamiento de la información de Precampaña”, plantilla 2, “Informe de Precampaña”, con las correcciones que procedieran, identificando a que precandidato de los reportados corresponde la documentación soporte contenida en las cinco carpetas antes citadas.
- Las pólizas con su documentación soporte identificadas por precandidato, (comprobantes del gasto los cuales deben cumplir con las disposiciones fiscales aplicables, si es el caso, copias de cheques o transferencias bancarias, muestras, contratos de prestación de servicios).
- Balanzas de comprobación a último nivel y auxiliares contables.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 234, numeral 1, inciso e), 241, incisos a), c), d) y f) y 296, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización; en relación con el Punto de Acuerdo Primero, artículo 4, incisos g) y h) del Acuerdo INE/CG13/2015.

La solicitud antes citada fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/4358/15 de fecha 15 de marzo de 2015, recibido por el PAN el mismo día.

Mediante escrito sin número de fecha 22 marzo 2015, el PAN manifestó lo que a continuación se transcribe:

“(...) Se informa que los candidatos no reportaron operaciones semanales y todas las operaciones de precampaña las realizadas fueron reportadas al final de la Precampaña al Comité Estatal del Partido y no se contaba con la evidencia, además de la información necesaria para los reportes semanales.

Se anexa Balanza de Comprobación generado por el Sistema de contabilidad del registro de operaciones.

De la revisión a la documentación consistente en facturas, y muestras presentada por el PAN, cumplieron con lo establecido en la normatividad. A excepción de que se señaló en el Apartados 4.1.1.2.1.1 Aportaciones del Precandidato, 4.1.1.2.1.2 Aportaciones de Simpatizantes y 4.1.2.3.1 Gastos de Propaganda.

4.1.1.2.2 Rendimientos Financieros

El PAN no reportó ingresos por este concepto.

4.1.1.2.3 Otros Ingresos

El PAN no reportó ingresos por este concepto.

4.1.1.2.4 Financiamiento Público

El PAN no reportó ingresos por este concepto.

4.1.1.3 Egresos

El PAN presentó 15 informes de Precampaña al cargo de Diputado Local, correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en los cuales reportó un total de egresos por \$78,548.41.

CONCEPTO	IMPORTE	%
1. Gastos de Propaganda	\$73,904.41	94.09
2. Gastos Operativos de Campaña Interna	4,640.00	5.91

CONCEPTO	IMPORTE	%
3. Gastos en Diarios, Revistas y Medios	0.00	0.00
4. Gastos de Producción de Mensajes de Radio y T.V. de precampaña	0.00	0.00
TOTAL	\$78,544.41	100

Verificación Documental

De la verificación a la documentación y aclaraciones presentadas, se determinó que el PAN presentó los informes por un monto de \$78,544.41.

Las cifras se detallan en el **Anexo A**, del presente Dictamen.

4.1.2.3.1 Gastos de Propaganda

El PAN reportó un importe de \$73,904.41 por el concepto de gastos de propaganda, el cual se revisó al 100%. De la verificación efectuada, se determinó que la documentación que los ampara, consistente en recibos de aportaciones en especie, facturas, contratos de donación y muestras, cumplieron con lo establecido en la normatividad. A excepción de que lo a continuación se detalla:

- ◆ Se observó que el PAN omitió presentar la totalidad de la documentación soporte relacionada en la columna de observaciones como a continuación se detalla:

Distrito	Nombre del Precandidato	Aportante	Recibo		Observación
			Número	Importe	
V Mérida	Chapa Cortes Salvador	No indica		\$6,500.00	<ul style="list-style-type: none"> • Sin muestras • Contrato de prestación del bien o servicio
V Mérida	Díaz Suarez Manuel Armando	Manuel Armando Díaz Suarez	5	\$11,542.00	<ul style="list-style-type: none"> • Sin muestras • Contrato de prestación del bien o servicio
IV Mérida	LixaAbimerhi José Elías	José Lixa Abhimeri	9	\$27,554.64	<ul style="list-style-type: none"> • Sin muestras • Contrato de prestación del bien o servicio
II Mérida	MayEuán Ramón Alberto	Ramón Alberto May Euán		\$9,000.00	<ul style="list-style-type: none"> • Sin muestras • Contrato de prestación del bien o servicio
TOTAL				\$54,596.64	

Cabe señalar que la presente observación no se hizo del conocimiento del PAN, toda vez que se originó de la información presentada por el partido en respuesta a las observaciones del oficio de errores y omisiones, no obstante el PAN, tiene conocimiento de sus obligaciones en materia de origen y rendición de cuentas.

En consecuencia, el PAN al omitir presentar contratos y muestras, incumplió con lo dispuesto en los artículos 77, numeral 3, inciso f), 107, numeral 1 y 205, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

4.1.2.3.2 Gastos Operativos de Campaña Interna

El PAN reportó un importe de \$4,640.00 por concepto de gastos operativos de campaña, el cual se revisó al 100%. De la verificación efectuada, se determinó que la documentación que los ampara, consistente en facturas, y muestras cumplieron con lo establecido en la normatividad. A excepción de que se señaló en el Apartado 4.1.1.2.1.1 Aportaciones del Precandidato y 4.1.1.2.1.2 Aportaciones de Simpatizantes.

4.1.2.3.3 Gastos en Diarios, Revistas y Medios

El PAN no reportó egresos por este concepto.

4.1.2.3.4 Gastos de Producción de Mensajes de Radio y T.V.

El PAN no reportó egresos por este concepto.

4.1.1.4 Monitoreo de Espectaculares, Propaganda en la vía pública, Diarios, Revistas y Otros Medios Impresos

El personal de la Unidad Técnica de Fiscalización se encargó de capturar en el programa “Sistema Integral de Monitoreo de Espectaculares y Medios Impresos” (SIMEI), la propaganda exhibida en la vía pública, espectaculares, bardas, mantas, muros, entre otros, así como periódicos, revistas y otros medios impresos con el propósito de llevar a cabo la compulsión de la información monitoreada contra la propaganda reportada y registrada en este rubro por los partidos políticos y aspirantes a candidatos independientes en sus Informes de Ingresos y Gastos de Precampaña correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en términos de los artículos 318, 319 y 320 del Reglamento de Fiscalización.

- ◆ Al efectuar la compulsión correspondiente, se determinó la existencia de propaganda en la vía pública que benefició a la precampaña de Diputados Locales en el estado de Yucatán; sin embargo, se observó que éstos no han sido reportados por el PAN en los respectivos “Informes de Precampaña”. Los casos en comento se detallan a continuación:

NUMERO ID EXURVEY	DISTRITO O MUNICIPIO	FECHA	CARGO	PRECANDIDATO BENEFICIADO	TIPO DE PROPAGANDA	ANEXO DEL PRESENTE DICTAMEN
38445	V	12-02-15	Diputado Local	González Crespo Hugo Adán	Manta	G
38446	IV	16-02-15	Diputado Local	Lixa Abimerhi José Elías	Marquesina	H
38447	II	16-02-15	Diputado Local	May Euan Ramón Alberto	Manta	I

En consecuencia, se solicitó al PAN presentar la documentación soporte consistente en facturas, permisos, copia de credencial de elector y las aclaraciones que a su derecho convengan.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 199, numeral 1, incisos c) y e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 55, numeral 1 y 56, numerales 4 y 5 de la Ley General de Partidos Políticos; 47, numeral 1, inciso a), fracción IV); 74, 105;107, numerales 1 y 3; 126, 207, numerales 1, inciso c) y 5; 209, 210, 241, numeral 1, incisos b)y f); 296, numeral 1; 319, 320; 364, numeral 1, incisos d) y e); y 378 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/4358/15 de fecha 15 de marzo de 2015, recibido por el PAN el mismo día.

Mediante escrito sin número de fecha 22 marzo 2015, el PAN presentó muestras, facturas y autorización de la colocación de mantas.

De la revisión a la documentación y aclaraciones presentadas por el PAN se constató que presentó la totalidad de la documentación soporte que ampara los gastos realizados por los precandidatos consistente en el permiso de colocación de la lona, copia de la credencial de elector del propietario y factura con la que se ratifica el origen de dichas lonas y marquesina; por tal razón, la observación quedó subsanada.

4.1.1.5 Monitoreo de páginas de internet y redes sociales

El personal de la Unidad Técnica de Fiscalización se encargó de realizar el monitoreo en páginas de internet con el propósito de llevar a cabo la compulsión de

la información recopilada contra la publicidad reportada y registrada en este rubro por los partidos políticos en sus Informes de Ingresos y Gastos de Precampaña correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en términos de los artículos 76 de la Ley General de Partidos Políticos y 203 del Reglamento de Fiscalización; al respecto no se determinó observación alguna.

4.1.1.6 Confirmaciones con Terceros

- ◆ Derivado de la revisión de los informes de Precampaña, correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015 en el Estado de Yucatán, y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 199, numeral 1, inciso e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Unidad Técnica de Fiscalización llevó a cabo la solicitud de información sobre la veracidad de los comprobantes que soportan las aportaciones reportadas por el PAN, requiriendo se confirmaran o rectificaran las operaciones efectuadas con terceros; sin embargo, a la fecha de elaboración del presente Dictamen, no se ha recibido la totalidad de las respuestas a los oficios de requerimiento emitidos por esta autoridad. A continuación se detalla el caso en comento:

Nombre	No. de Oficio	Fecha de Confirmación	Referencia
Descarga Buro Creativo SCP	INE/UTF/DA-L/4344/2015	19-03-2015	
Andrés Gabriel Briceño Duran	INE/UTF/DA-L/4345/2015		1
Braulio Israel Chuc Cupul	INE/UTF/DA-L/4346/2015	20-03-2015	
Alejandro de Jesús Calvillo Cámara	INE/UTF/DA-L/4347/2015	20-03-2015	

Derivado de lo anterior, se determinó lo siguiente:

Respecto a la aportante señalada con (1) en la Columna “Referencia” del cuadro que antecede, a la fecha de elaboración del presente Dictamen no se ha recibido respuesta alguna.

Por lo que en el marco de la revisión al informe anual de ingresos y egresos correspondiente al ejercicio 2015, esta autoridad dará seguimiento a la respuesta de los proveedores o prestadores de servicios.

4.1.1.7 Confronta

Mediante el oficio INE/UTF/DA-L/5303/15 de fecha 17 de marzo de 2015, se le comunicó al PAN que dicha confronta se llevaría a cabo el 21 de marzo de 2015, a las 10:30 horas, en el edificio de la Junta Local Ejecutiva del

Instituto Nacional Electoral en el Estado de Yucatán, con domicilio en Calle 29 Núm. 94 x 18 y 20 Col. México, C.P. 97125 en la Ciudad de Mérida, Yucatán, toda vez que dicho oficio se envió por paquetería, en fecha 18 del mismo mes y año se envió previo aviso de dicha confronta vía electrónica a efecto de que el partido pudiera agendarlo con tiempo.

Por lo que el 21 de marzo de 2015, tuvo verificativo la confronta de cuenta, en la que se contó con la asistencia por parte de la Unidad Técnica de Fiscalización la L.C. Araceli Degollado Rentería Subdirectora de la Dirección de Auditoría de Partidos Políticos, Agrupaciones Políticas y Otros; Lic. María Elizabeth Loeza Ortega, Jefa de Departamento de Auditoría de la Dirección de Auditoría de Partidos Políticos, Agrupaciones Políticas y Otros; el C.P. Julio Cesar Coello Velasco, Enlace de Fiscalización y el C.P. Alejandro Zubieta Magaña, Auditor Senior; sin embargo, no se contó con la asistencia del personal a cargo de las finanzas del PAN, manifestando mediante escrito sin número del 21 de marzo del 2015 lo siguiente:

“Manifestamos no acudir a la invitación mencionada, debido a que tenemos conocimiento de la misma a la fecha del presente oficio de respuesta, no se agendo día y hora específica por parte del órgano autorizado de finanzas del PAN”.

CONCLUSIONES FINALES DE LA REVISIÓN AL INFORME DE INGRESOS Y GASTOS DE PRECAMPAÑA AL CARGO DE DIPUTADOS LOCALES DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2014-2015

1. Los sujetos obligados omitieron presentar 15 “Informes de Precampaña” en tiempo, previo requerimiento de la autoridad para el cargo de Diputados Locales correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015.

Tal situación constituye, a juicio de la Unidad Técnica de Fiscalización un incumplimiento a lo establecido en el artículo 79, numeral 1, inciso a), fracción III de la Ley General de Partidos Políticos; en relación a los artículos 443, numeral 1, inciso d) y 445 numeral 1, inciso d) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como el Punto de Acuerdo Primero, artículo 5 del Acuerdo INE/CG13/2015, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 456, numeral 1, incisos a) y c) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

2. Los sujetos obligados omitieron presentar un “Informe de Precampaña” al cargo de Diputados Locales.

Tal situación constituye, a juicio de la Unidad Técnica de Fiscalización un incumplimiento a lo establecido en el artículo 79, numeral 1, inciso a), fracción III, de la Ley General de Partidos Políticos; en relación a los artículos 443, numeral 1, inciso d) y 445 numeral 1, inciso d) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como el Punto de Acuerdo Primero, artículo 5 del Acuerdo INE/CG13/2015, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 456, numeral 1, incisos a) y c) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

En consecuencia, esta autoridad considera ha lugar a dar vista al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, para los efectos conducentes.

Ingresos

3. Del total de los ingresos reportados por el PAN en los Informes de Precampaña, se revisó un monto de \$81,544.14 que representa el 100%, determinándose que la documentación soporte que lo ampara, consistente en

fichas de depósito, cotizaciones, contratos de donación y muestra; con lo establecido en la normatividad. Los ingresos en comento se detallan a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
1. Aportaciones del Precandidato	\$54,596.64
2. Aportaciones de Militantes	0.00
3. Aportaciones de Simpatizantes	26,947.50
4. Rendimientos Financieros	0.00
6. Financiamiento Público	0.00
TOTAL	\$81,544.14

Aportaciones de Precandidato en Efectivo

4. El PAN recibió aportaciones en efectivo superiores al límite de 90 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, por un importe de \$6,500.00.

Tal situación constituye, a juicio de la Unidad Técnica de Fiscalización un incumplimiento a lo establecido en el artículo 104, numeral 2 del Reglamento de Fiscalización; en relación a los artículos 443, numeral 1, inciso a) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como el Punto de Acuerdo Primero, artículo 5 del Acuerdo INE/CG13/2015, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 456, numeral 1, incisos a) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Aportaciones de Simpatizantes en Especie

5. El PAN, omitió presentar la totalidad de la documentación comprobatoria de las aportaciones de simpatizantes por un monto de \$26,947.50.

Tal situación constituye, a juicio de la Unidad Técnica de Fiscalización un incumplimiento a lo establecido en el artículo 96, numeral 1 y 2 del Reglamento de Fiscalización; en relación a los artículos 443, numeral 1, inciso a) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como el Punto de Acuerdo Primero, artículo 5 del Acuerdo INE/CG13/2015, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 456, numeral 1, incisos a) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

6. El PAN, omitió reportar los gastos en el Informe de Precampaña del precandidato Árguez Cepeda Manuel Jesús a cargo de Diputado Local, Distrito X y Hugo Adán González Crespo Diputado Local Distrito V, por un monto de \$64,845.45 (\$62,599.40+2,246.05).

Tal situación constituye, a juicio de la Unidad Técnica de Fiscalización un incumplimiento a lo establecido en el artículo 79, numeral 1, inciso a), fracción I de la Ley General de Partidos Políticos y 96, numerales 1 y 2 del Reglamento de Fiscalización; en relación a los artículos 443, numeral 1, inciso d) y 445 numeral 1, inciso d) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como el Punto de Acuerdo Primero, artículo 5 del Acuerdo INE/CG13/2015, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 456, numeral 1, inciso a) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Egresos

7. Del total de los egresos reportados por el PAN en los Informes de Precampaña, se revisó un monto de \$78,544.41 que representa el 100%, determinándose que la documentación soporte que lo ampara, consistente en recibos de aportaciones en especie, facturas, cotizaciones, contratos de donación y muestra; cumple con lo establecido en la normatividad. Los ingresos en comento se detallan a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE	%
1. Gastos de Propaganda	\$73,904.41	94.09
2. Gastos Operativos de Campaña Interna	4,640.00	5.91
3. Gastos en Diarios, Revistas y Medios	0.00	0.00
4. Gastos de Producción de Mensajes de Radio y T.V. de precampaña	0.00	0.00
TOTAL	\$78,544.41	100

8. A la fecha de elaboración del presente Dictamen el proveedor Andrés Gabriel Briceño Duran no ha confirmado las operaciones realizadas con el partido.

Por lo que en el marco de la revisión al informe anual de ingresos y egresos correspondiente al ejercicio 2015, esta autoridad dará seguimiento a la respuesta de los proveedores o prestadores de servicios.

9. El PAN omitió presentar copia de la credencial para votar de 5 de los precandidatos.

Tal situación constituye, a juicio de la Unidad Técnica de Fiscalización un incumplimiento a lo establecido en el artículo 241, numeral 1, inciso j) del Reglamento de Fiscalización en relación a los artículos 443, numeral 1, inciso a) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como el Punto de Acuerdo Primero, artículo 5 del Acuerdo INE/CG13/2015, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 456, numeral 1, incisos a) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

10. Existe diferencia entre las cifras registrada en el “Sistema de Captura de Formatos y Almacenamiento de la Información de Precampaña” (plantilla 2) y la documentación soporte presentada por el PAN, por un monto de \$98,292.95.

Tal situación constituye, a juicio de la Unidad Técnica de Fiscalización un incumplimiento a lo establecido en el artículo 239, numeral 2 y 240 del Reglamento de Fiscalización así como con el Punto de Acuerdo Primero, artículos 4 y 5 del Acuerdo INE/CG13/2015, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 456, numeral 1, incisos a) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

11. El PAN omitió presentar 4 contratos y 4 muestras por un monto de \$54,596.64.

Tal situación constituye, a juicio de la Unidad Técnica de Fiscalización un incumplimiento a lo establecido en los artículos 77, numeral 3, inciso f), 107, numeral 1 y 205, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización; en relación a los artículos 443, numeral 1, inciso a) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como el Punto de Acuerdo Primero, artículo 5 del Acuerdo INE/CG13/2015, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 456, numeral 1, incisos a) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

12. En consecuencia, al reportar el PAN ingresos por un monto total de \$81,544.14 y egresos por un monto de \$78,544.14 su saldo final asciende a \$3,000.00.

4.1.2 Partido Revolucionario Institucional

4.1.2.1 Inicio de los Trabajos de Revisión

La Unidad Técnica de Fiscalización, mediante el oficio INE/UTF/DA-L/1733/15 de fecha 12 de febrero de 2015, informó al PRI el inicio de las facultades de revisión; asimismo nombró al C.P.C. Luis Fernando Flores y Cano, al C.P. José Muñoz Gómez, a la L.C. Araceli Degollado Rentería, al Lic. Luis Alberto Granados Quiroz y a la Lic. María Elizabeth Loeza Ortega, como personal responsable para realizar la revisión a sus Informes de Precampaña.

4.1.2.2 Ingresos

El PRI, presentó 15 Informes de Precampaña al cargo de Diputado Local correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en los cuales reportó un total de Ingresos por \$0.00.

a) Verificación Documental

Informes de Precampaña

De la revisión efectuada a los informes de precampaña, se determinó que la documentación presentada por el PRI cumplió con lo establecido en las Leyes Generales y en el Reglamento de Fiscalización, con excepción de lo que se detalla a continuación:

- ◆ Al comparar los registros reportados en el “Sistema de captura de formatos y almacenamiento de la información de Precampaña”, apartado “Informes de Precampaña” contra los registros presentados por el PRI ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, se observó que omitió registrar a ocho precandidatos ante el instituto en comento. A continuación, se detallan los casos en comento:

DISTRITO ELECTORAL	NOMBRE	CARGO	CABECERA DISTRITAL / MUNICIPIO	FECHA	HORA	No. DE ACUSE ASIGNADO POR EL SISTEMA DE APLICATIVO PLANTILLA 2 “INFORMES DE PRECAMPANA”
VIII	Quintal Ic Jesús Adrián	Diputado Local	Uman	25/02/2015	20:24:24	2-31-2-1-20150228202424.pdf
IX	Alonzo Morales María Ester	Diputado Local	Progreso	25/02/2015	20:24:58	2-31-2-1-20150225202458.pdf

DISTRITO ELECTORAL	NOMBRE	CARGO	CABECERA DISTRITAL / MUNICIPIO	FECHA	HORA	No. DE ACUSE ASIGNADO POR EL SISTEMA DE APLICATIVO PLANTILLA 2 "INFORMES DE PRECAMPANA"
X	Díaz Góngora María Del Rosario	Diputado Local	Tizimin	25/02/2015	20:26:30	2-31-2-1-20150225202630.pdf
XI	López García María Marina	Diputado Local	Valladolid	25/02/2015	29:27:01	2-31-2-1-20150225202701.pdf
XII	Vela Reyes Marco Alonso	Diputado Local	Tekax	25/02/2015	20:27:38	2-31-2-1-20150225202738.pdf
XIII	Dzib Peraza Evelio	Diputado Local	Ticul	25/02/2015	20:28:11	2-31-2-1-20150225202811.pdf
XIV	Sosa Marrufo Henry Aron	Diputado Local	Tixkokob	25/02/2015	20:29:06	2-31-2-1-20150225202906.pdf
XV	Gamboa Solís Elizabeth	Diputado Local	Izamal	25/02/2015	20:29:35	2-31-2-1-20150225202935.pdf

En consecuencia, respecto a los ocho informes no reportados, se solicitó que presentara el escrito con el cual se registró a los precandidatos detallados en el cuadro que antecede ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán y las aclaraciones que a su derecho convengan.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 79, numeral 1, inciso a), fracción I de la Ley General de Partidos Políticos, 277, numeral 1, inciso d) del Reglamento de Fiscalización; con relación al Punto de Acuerdo Primero, artículo 5 del Acuerdo INE/CG13/2015.

La solicitud antes citada fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/4359/2015 del 15 de marzo de 2015, recibido por el PRI el mismo día.

Con el escrito núm. SAF-0161-15 del 16 de marzo de 2015, recibido por esta Unidad Técnica el 18 del mismo mes y año, el PRI exhibió copia simple del escrito presentado ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, el día 1 de marzo de 2015, en el cual informa el registro de los 8 precandidatos detallados en el cuadro que antecede:

De tal manera, esta autoridad electoral, analizó la convocatoria interna del PRI, en Yucatán, donde se establecen las bases y Lineamientos de los métodos de selección interna y específicamente se observó el método que alude el PRI, respecto al "*Método de Comisión por Postulación*", mismo que en su tenor literal refiere lo siguiente:

Del Procedimiento por Comisión para la Postulación de Candidatos

DÉCIMA SEXTA.- Será objeto primordial del procedimiento por comisión para la postulación de candidatos, el cumplimiento contenido en el Artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que obliga a los Partidos Políticos garantizar la paridad de género en los procedimientos de postulación de sus candidatos a legisladores Federales y Locales y de igual modo el cumplimiento de las disposiciones que en la especie señalen las leyes de la materia, los Estatutos del Partido, los Acuerdos del Consejo Político y los que señalen la presente convocatoria.

El procedimiento por comisión para la postulación de candidatos se aplicará al proceso interno de selección y postulación de los candidatos a diputados locales propietarios por el principio de mayoría relativa en los Distritos electorales locales, que señalan en esta convocatoria. (sic)

Tal y como se ha sido evidenciado en dicha convocatoria y en el cuerpo de la misma, el proceso interno del PRI, atiende a los Distritos de los candidatos a diputados locales en cuestión; razón por la cual, la observación quedó subsanada.

De la verificación a documentación y aclaraciones presentadas, se determinó que el PRI presentó los informes correspondientes en ceros.

Los informes presentados se detallan en el **Anexo B** del presente Dictamen.

4.1.2.2.1 Aportaciones

El PRI no reportó ingresos por este concepto.

4.1.2.2.2 Rendimientos Financieros

El PRI no reportó ingresos por este concepto.

4.1.2.2.3 Otros Ingresos

El PRI no reportó ingresos por este concepto.

4.1.2.2.4 Financiamiento Público

El PRI no reportó ingresos por este concepto.

4.1.2.3 Egresos

El PRI presentó 15 informes de Precampaña al cargo de Diputado Local, correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en los cuales reportó un total de egresos por \$0.00.

Verificación Documental

De la verificación a documentación y aclaraciones presentadas, se determinó que el PRI presentó los informes correspondientes en ceros.

Los informes presentados se detallan en el **Anexo B** del presente Dictamen.

4.1.2.3.1 Gastos de Propaganda

El PRI no reportó egresos por este concepto.

4.1.2.3.2 Gastos Operativos de Campaña Interna

El PRI no reportó egresos por este concepto.

4.1.2.3.3 Gastos en Diarios, Revistas y Medios

El PRI no reportó egresos por este concepto.

4.1.2.3.4 Gastos de Producción de Mensajes de Radio y T.V.

El PRI no reportó egresos por este concepto.

4.1.2.4 Monitoreo de Espectaculares Propaganda en la vía pública, Diarios, Revistas y Otros Medios Impresos

El personal de la Unidad Técnica de Fiscalización se encargó de capturar en el programa “Sistema Integral de Monitoreo de Espectaculares y Medios Impresos” (SIMEI), la propaganda exhibida en la vía pública, espectaculares, bardas, mantas, muros, entre otros, así como periódicos, revistas y otros medios impresos con el propósito de llevar a cabo la compulsión de la información monitoreada contra la propaganda reportada y registrada en este rubro por los partidos políticos y aspirantes a candidatos independientes en sus Informes de Ingresos y Gastos de Precampaña correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en términos de los artículos 318, 319 y 320 del Reglamento de Fiscalización; por ende no se determinó observación alguna.

4.1.2.5 Monitoreo de páginas de internet y redes sociales

El personal de la Unidad Técnica de Fiscalización se encargó de realizar el monitoreo en páginas de internet con el propósito de llevar a cabo la compulsión de la información recopilada contra la publicidad reportada y registrada en este rubro por los partidos políticos en sus Informes de Ingresos y Gastos de Precampaña correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en términos de los artículos y 203 en relación con el artículo 239, numeral del Reglamento de Fiscalización; al respecto no se determinó observación alguna.

4.1.2.6 Confronta

Mediante el oficio INE/UTF/DA-L/5300/15 de fecha 17 de marzo de 2015, recibido por el PRI el mismo día, se le comunicó que dicha confronta se llevaría a cabo el 21 de marzo de 2015, a las 11:00 horas, en el edificio de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Yucatán, con domicilio en Calle 29 núm. 94 x 18 y 20, Colonia México, C.P. 97125 en la Ciudad de Mérida, Yucatán.

Derivado de lo anterior, el PRI mediante escrito SAF 000 164-15 (Respuesta Invitación a la Confronta), del 18 de marzo de 2015, recibido por la Unidad Técnica de Fiscalización el 18 del mismo mes y año manifestó lo que a continuación se transcribe:

“(...) me permito informar que este Instituto Político no tiene ninguna observación que motive la confronta con la Unidad Técnica de Fiscalización.

CONCLUSIONES FINALES DE LA REVISIÓN AL INFORME DE INGRESOS Y GASTOS DE PRECAMPAÑA AL CARGO DE DIPUTADOS LOCALES DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2014-2015

1. El PRI presentó 15 Informes de Precampaña relativos a los cargos de Diputados Locales correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, mismos que fueron revisados en primera instancia para detectar errores y omisiones técnicas generales.
2. El total de los ingresos reportados por el PRI en sus informes de Precampaña relativos a los cargos de Diputados Locales correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, es por \$0.00.
3. El total de los egresos reportados por el PRI en sus informes de Precampaña relativos a los cargos de Diputados Locales correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, es por \$0.00.

4.1.3 Partido de la Revolución Democrática

4.1.3.1 Inicio de los Trabajos de Revisión

La Unidad Técnica de Fiscalización, mediante el oficio INE/UTF/DA-L/1735/15 de fecha 12 de febrero de 2015, informó al PRD el inicio de las facultades de revisión, asimismo nombró al C.P.C. Luis Fernando Flores y Cano, al C.P. José Muñoz Gómez, a la L.C. Araceli Degollado Rentería, al Lic. Luis Alberto Granados Quiroz y a la Lic. María Elizabeth Loeza Ortega, como personal responsable para realizar la revisión a sus Informes de Precampaña relativos a los cargos de Diputados Locales correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015.

4.1.3.2 Ingresos

El PRD, presentó 15 Informes de Precampaña a los cargos de Diputados Locales correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en los cuales reportó un total de Ingresos por \$0.00.

a) Verificación Documental

Informes de Precampaña

De la revisión efectuada a documentación presentada, se determinó que el PRD cumple con lo establecido en las Leyes Generales y en el Reglamento de Fiscalización, toda vez que dicho instituto político, presentó los informes correspondientes en ceros.

Los informes presentados se detallan en el **Anexo C** del presente Dictamen.

4.1.3.2.1 Aportaciones

El PRD no reportó ingresos por este concepto.

4.1.3.2.2 Rendimientos Financieros

El PRD no reportó ingresos por este concepto.

4.1.3.2.3 Otros Ingresos

El PRD no reportó ingresos por este concepto.

4.1.3.2.4 Financiamiento Público

El PRD no reportó ingresos por este concepto.

4.1.3.3 Egresos

El PRD presentó 15 informes de Precampaña relativos a los cargos de Diputados Locales, correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en los cuales reportó un total de egresos por \$0.00.

Verificación Documental

De la verificación a documentación y aclaraciones presentadas, se determinó que el PRD presentó los informes correspondientes en ceros.

Los informes presentados se detallan en el **Anexo C** del presente Dictamen.

4.1.3.3.1 Gastos de Propaganda

El PRD no reportó egresos por este concepto.

4.1.3.3.2 Gastos Operativos de Campaña Interna

El PRD no reportó egresos por este concepto.

4.1.3.3.3 Gastos en Diarios, Revistas y Medios

El PRD no reportó egresos por este concepto.

4.1.3.3.4 Gastos de Producción de Mensajes de Radio y T.V.

El PRD no reportó egresos por este concepto.

4.1.3.4 Monitoreo de Espectaculares Propaganda en la vía pública, Diarios, Revistas y Otros Medios Impresos

El personal de la Unidad Técnica de Fiscalización se encargó de capturar en el programa “Sistema Integral de Monitoreo de Espectaculares y Medios Impresos” (SIMEI), la propaganda exhibida en la vía pública, espectaculares, bardas,

mantas, muros, entre otros, así como periódicos, revistas y otros medios impresos con el propósito de llevar a cabo la compulsión de la información monitoreada contra la propaganda reportada y registrada en este rubro por los partidos políticos y aspirantes a candidatos independientes en sus Informes de Ingresos y Gastos de Precampaña correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en términos de los artículos 318, 319 y 320 del Reglamento de Fiscalización; por ende no se determinó observación alguna.

4.1.3.5 Monitoreo de páginas de internet y redes sociales

El personal de la Unidad Técnica de Fiscalización se encargó de realizar el monitoreo en páginas de internet con el propósito de llevar a cabo la compulsión de la información recopilada contra la publicidad reportada y registrada en este rubro por los partidos políticos en sus Informes de Ingresos y Gastos de Precampaña correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en términos del artículo 203 en relación con el artículo 239, numeral 3 del Reglamento de Fiscalización; por ende no se determinó observación alguna.

4.1.3.6 Confronta

Mediante el oficio INE/UTF/DA-L/5302/15 de fecha 17 de marzo de 2015, recibido por el PRD el mismo día, se le comunicó que dicha confronta se llevaría a cabo el 21 de marzo de 2015, a las 11:30 horas, en el edificio de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Yucatán, con domicilio en Calle 29 núm. 94 x 18 y 20, Colonia México, C.P. 97125 en la Ciudad de Mérida, Yucatán, en la cual se contó con la asistencia por parte de la Unidad Técnica de Fiscalización la L.C. Araceli Degollado Rentería Subdirectora de la Dirección de Auditoría de Partidos Políticos, Agrupaciones Políticas y Otros; Lic. María Elizabeth Loeza Ortega, Jefa de Departamento de Auditoría de la Dirección de Auditoría de Partidos Políticos, Agrupaciones Políticas y Otros; el C.P. Julio Cesar Coello Velasco, Enlace de Fiscalización en el Estado de Yucatán y el C.P. Alejandro Zubieta Magaña, Auditor Senior; por parte del PRD la C. Nallely Concepción Castro Castillo, Secretaría de Finanzas, la C. Karina Azeneth Sánchez Madera, Enlace Financiero y el C. Gustavo Manuel Chan Martín, Contador General del PRD. Se realizó una versión estenográfica para efectos de dejar constancia de todas las manifestaciones vertidas en dicho acto.

CONCLUSIONES FINALES DE LA REVISIÓN AL INFORME DE INGRESOS Y GASTOS DE PRECAMPAÑA AL CARGO DE DIPUTADOS LOCALES DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2014-2015

1. El PRD presentó 15 Informes de Precampaña a los cargos de Diputados Locales correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, mismos que fueron revisados en primera instancia para detectar errores y omisiones técnicas generales.
2. El total de los ingresos reportados por el PRD en sus informes de Precampaña a los cargos de Diputados Locales correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, es por \$0.00.
3. El total de los egresos reportados por el PRD en sus informes de Precampaña a los cargos de Diputados Locales correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, es por \$0.00.

4.1.4 Partido del Trabajo

4.1.4.1 Inicio de los Trabajos de Revisión

La Unidad Técnica de Fiscalización, mediante el oficio INE/UTF/DA-L/1736/15 de fecha 12 de febrero de 2015, informó al PT el inicio de las facultades de revisión, asimismo nombró al C.P.C. Luis Fernando Flores y Cano, al C.P. José Muñoz Gómez, a la L.C. Araceli Degollado Rentería, al Lic. Luis Alberto Granados Quiroz y a la Lic. María Elizabeth Loeza Ortega, como personal responsable para realizar la revisión a sus Informes de Precampaña relativos a los cargos de Diputados Locales correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015,.

El PT mediante escrito s/n del 16 de febrero de 2015, recibido por esta Unidad Técnica el 18 de febrero de 2015, dio respuesta al oficio INE/UTF/DA/517/15 del 20 de enero de 2015, en el cual se le solicitó la agenda y el listado de precandidatos registrados a los cargos de Diputado Local y Ayuntamiento correspondiente al Proceso Electoral Local 2014-2015, manifestando que no contaba con precandidaturas a ninguno de los cargos mencionados con antelación.

En este orden de ideas es así que el PT no realizó precampaña y consecuentemente no presentó de informes de Precampaña.

No obstante lo anterior, es preciso señalar que fue sujeto de revisión, de los siguientes procedimientos de revisión:

- a) Monitoreo de Espectaculares y Propaganda en la vía pública.
- b) Monitoreo de Diarios, Revistas y Otros Medios Impresos.
- c) Monitoreo de páginas de internet y redes sociales.

4.1.5 Partido Verde Ecologista de México.

4.1.5.1 Inicio de los Trabajos de Revisión

La Unidad Técnica de Fiscalización, mediante el oficio INE/UTF/DA-L/1737/15 de fecha 12 de febrero de 2015, informó al PVEM el inicio de las facultades de revisión, asimismo nombró al C.P.C. Luis Fernando Flores y Cano, al C.P. José Muñoz Gómez, a la L.C. Araceli Degollado Rentería, al Lic. Luis Alberto Granados Quiroz y a la Lic. María Elizabeth Loeza Ortega, como personal responsable para realizar la revisión a sus Informes de Precampaña.

El PVEM mediante escrito s/n del 17 de febrero de 2015, recibido por esta Unidad Técnica el 18 de febrero de 2015, dio respuesta al oficio INE/UTF/DA/518/15 del 20 de enero de 2015, en el cual se le solicitó la agenda y el listado de precandidatos registrados a los cargos de Diputado Local y Ayuntamiento correspondientes al Proceso Electoral Local 2014-2015, manifestando que no contaba con precandidaturas a ninguno de los cargos mencionados con antelación.

En este orden de ideas es así que el PVEM no realizó precampaña y consecuentemente no presentó informes de Precampaña.

No obstante lo anterior, es preciso señalar que fue sujeto de revisión, de los siguientes procedimientos de revisión:

- a) Monitoreo de Espectaculares y Propaganda en la vía pública.
- b) Monitoreo de Diarios, Revistas y Otros Medios Impresos.
- c) Monitoreo de páginas de internet y redes sociales.

4.1.6 Partido Movimiento Ciudadano

4.1.6.1 Inicio de los Trabajos de Revisión

La Unidad Técnica de Fiscalización, mediante el oficio INE/UTF/DA-L/1739/15 de fecha 12 de febrero de 2015, informó a MC el inicio de las facultades de revisión, asimismo nombró al C.P.C. Luis Fernando Flores y Cano, al C.P. José Muñoz Gómez, a la L.C. Araceli Degollado Rentería, al Lic. Luis Alberto Granados Quiroz y a la Lic. María Elizabeth Loeza Ortega, como personal responsable para realizar la revisión a sus Informes de Precampaña.

4.1.6.2 Ingresos

MC, presentó 16 Informes de Precampaña a los cargos de Diputados Locales correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en los cuales reportó un total de Ingresos por \$0.00.

Los informes presentados se detallan en el **Anexo D** del presente Dictamen

a) Verificación Documental

Informes de Precampaña

De la revisión efectuada a documentación presentada, se determinó que MC cumple con lo establecido en las Leyes Generales y en el Reglamento de Fiscalización, toda vez que MC presentó los informes correspondientes en ceros.

4.1.6.2.1 Aportaciones

MC no reportó ingresos por este concepto.

4.1.6.2.2 Rendimientos Financieros

MC no reportó ingresos por este concepto.

4.1.6.2.3 Otros Ingresos

MC no reportó ingresos por este concepto.

4.1.6.2.4 Financiamiento Público

MC no reportó ingresos por este concepto.

4.1.6.3 Egresos

MC presentó 16 informes de Precampaña relativos a los cargos de Diputados Locales, correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en los cuales reportó un total de egresos por \$0.00.

Verificación Documental

De la verificación a documentación y aclaraciones presentadas, se determinó que MC presentó los informes correspondientes en ceros.

Los informes presentados se detallan en el **Anexo D** del presente Dictamen.

4.1.6.3.1 Gastos de Propaganda

MC no reportó egresos por este concepto.

4.1.6.3.2 Gastos Operativos de Campaña Interna

MC no reportó egresos por este concepto.

4.1.6.3.3 Gastos en Diarios, Revistas y Medios

MC no reportó egresos por este concepto.

4.1.6.3.4 Gastos de Producción de Mensajes de Radio y T.V.

MC no reportó egresos por este concepto.

4.1.6.4 Monitoreo de Espectaculares Propaganda en la vía pública, Diarios, Revistas y Otros Medios Impresos

El personal de la Unidad Técnica de Fiscalización se encargó de capturar en el programa “Sistema Integral de Monitoreo de Espectaculares y Medios Impresos” (SIMEI), la propaganda exhibida en la vía pública, espectaculares, bardas, mantas, muros, entre otros, así como periódicos, revistas y otros medios impresos

con el propósito de llevar a cabo la compulsión de la información monitoreada contra la propaganda reportada y registrada en este rubro por los partidos políticos y aspirantes a candidatos independientes en sus Informes de Ingresos y Gastos de Precampaña correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en términos de los artículos 318, 319 y 320 del Reglamento de Fiscalización; por ende no se determinó observación alguna.

4.1.6.5 Monitoreo de páginas de internet y redes sociales

El personal de la Unidad Técnica de Fiscalización se encargó de realizar el monitoreo en páginas de internet con el propósito de llevar a cabo la compulsión de la información recopilada contra la publicidad reportada y registrada en este rubro por los partidos políticos en sus Informes de Ingresos y Gastos de Precampaña correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en términos del artículo 203 en relación con el artículo 239, numeral 3 del Reglamento de Fiscalización; por ende no se determinó observación alguna.

4.1.3.6 Confronta

A MC no se le emitió oficio de errores y omisiones, motivo por el cual no se le notificó oficio para confronta.

CONCLUSIONES FINALES DE LA REVISIÓN AL INFORME DE INGRESOS Y GASTOS DE PRECAMPAÑA AL CARGO DE DIPUTADOS LOCALES DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2014-2015

1. MC presentó 16 Informes de Precampaña relativos a los cargos de Diputados Locales correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, mismos que fueron revisados en primera instancia para detectar errores y omisiones técnicas generales.
2. El total de los ingresos reportados por MC en sus informes de Precampaña relativos a los cargos de Diputados Locales correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015 es por \$0.00.
3. El total de los egresos reportados por MC en sus informes de Precampaña relativos a los cargos de Diputados Locales correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015 es por \$0.00.

4.1.7 Partido Nueva Alianza.

4.1.7.1 Inicio de los Trabajos de Revisión

La Unidad Técnica de Fiscalización, mediante el oficio INE/UTF/DA-L/1740/15 de fecha 12 de febrero de 2015, informó a NUAL el inicio de las facultades de revisión, asimismo nombró al C.P.C. Luis Fernando Flores y Cano, al C.P. José Muñoz Gómez, a la L.C. Araceli Degollado Rentería, al Lic. Luis Alberto Granados Quiroz y a la Lic. María Elizabeth Loeza Ortega, como personal responsable para realizar la revisión a sus Informes de Precampaña.

NUAL mediante escrito s/n del 18 de febrero de 2015, recibido por esta Unidad Técnica el mismo día, dio respuesta al oficio INE/UTF/DA/518/15 del 20 de enero de 2015, en el cual se le solicitó la agenda y el listado de precandidatos registrados a los cargos de Diputado Local y Ayuntamientos correspondientes al Proceso Electoral Local 2014-2015, manifestando que no contaba con precandidaturas a ninguno de los cargos mencionados con antelación.

En este orden de ideas es así que NUAL no realizó precampaña y consecuentemente no presentó informes de Precampaña.

No obstante lo anterior, es preciso señalar que fue sujeto de revisión, de los siguientes procedimientos de revisión:

- a) Monitoreo de Espectaculares y Propaganda en la vía pública.
- b) Monitoreo de Diarios, Revistas y Otros Medios Impresos.
- c) Monitoreo de páginas de internet y redes sociales.

4.1.8 Partido Morena

4.1.8.1 Inicio de los Trabajos de Revisión

La Unidad Técnica de Fiscalización, mediante el oficio INE/UTF/DA-L/1741/15 de fecha 12 de febrero de 2015, informó a MORENA el inicio de las facultades de revisión, asimismo nombró al C.P.C. Luis Fernando Flores y Cano, al C.P. José Muñoz Gómez, a la L.C. Araceli Degollado Rentería, al Lic. Luis Alberto Granados Quiroz y a la Lic. María Elizabeth Loeza Ortega, como personal responsable para realizar la revisión a sus Informes de Precampaña.

4.1.8.2 Ingresos

MORENA, presentó 13 Informes de Precampaña a los cargos de Diputados Locales correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en los cuales reportó un total de Ingresos por \$0.00.

Los informes presentados se detallan en el **Anexo E** del presente Dictamen.

a) Verificación Documental

Informes de Precampaña

De la revisión efectuada a los informes de precampaña, se determinó que MORENA cumple con lo establecido en las Leyes Generales y en el Reglamento de Fiscalización, con excepción de lo que a continuación se detalla:

- ◆ Al comparar los registros reportados en el “Sistema de captura de formatos y almacenamiento de la información de Precampaña”, Plantilla 2 “Informes de Precampaña”; contra la información presentada por MORENA ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, se observó una omisión en el registro de 13 precandidatos al cargo de diputados locales. A continuación se detallan los casos en comento:

DISTRITO ELECTORAL	CABECERA MUNICIPAL /MUNICIPIO	CARGO	NOMBRE	FECHA DE REGISTRO	HORA DE REGISTRO	No DE ACUSE ASIGNADO SISTEMA DE APLICATIVO PLANTILLAS 1 y 2
I	Mérida	Diputado Local	Aguilar Pantoja Héctor Enrique	28/02/2015	19:02 Hrs.	acuse- 8-31-2-1-20150228190228.pdf
II	Mérida	Diputado Local	Balam Uc María Adela	28/02/2015	19:05 Hrs.	acuse- 8-31-2-1-20150228190501.pdf

DISTRITO ELECTORAL	CABECERA MUNICIPAL /MUNICIPIO	CARGO	NOMBRE	FECHA DE REGISTRO	HORA DE REGISTRO	No DE ACUSE ASIGNADO SISTEMA DE APLICATIVO PLANTILLAS 1 y 2
III	Mérida	Diputado Local	Chan Pech Bertha Guadalupe	28/02/2015	19:08 Hrs.	acuse- 8-31-2-1-20150228190805.pdf
IV	Mérida	Diputado Local	Collí Caamal Jorge Artemio	28/02/2015	19:10 Hrs.	acuse- 8-31-2-1-20150228191011.pdf
V	Mérida	Diputado Local	Velázquez Carranza Consuelo	28/02/2015	19:13 Hrs.	acuse- 8-31-2-1-20150228191308.pdf
VI	Kanasin	Diputado Local	Ortega Ramírez Luis Alberto	28/02/2015	19:17 Hrs.	acuse- 8-31-2-1-20150228191739.pdf
VII	Mérida	Diputado Local	Salazar Silveira Rosario Del Pilar	28/02/2015	19:19 Hrs.	acuse- 8-31-2-1-20150228210029.pdf
VIII	Uman	Diputado Local	Flores Canto Jorge Antonio	28/02/2015	19:27 Hrs.	acuse- 8-31-2-1-20150228192718.pdf
IX	Progreso	Diputado Local	Pérez Ramos Manuel Jesús	28/02/2015	19:29 Hrs.	acuse- 8-31-2-1-20150228192904.pdf
X	Tizimín	Diputado Local	Piste Perera Liliana	28/02/2015	19:31 Hrs.	acuse- 8-31-2-1-20150228193111.pdf
XII	Tekax	Diputado Local	Ávila Rudi Arcángel	28/02/2015	19:33 Hrs.	acuse- 8-31-2-1-20150228193309.pdf
XIII	Ticul	Diputado Local	Novelo Coello Miguel Ángel	28/02/2015	18:23 Hrs.	acuse- 8-31-2-1-20150228182356.pdf
XIV	Tixkokob	Diputado Local	Pavón Jiménez Luis Eduardo	28/02/2015	19:36 Hrs.	acuse- 8-31-2-1-20150228193651.pdf

En consecuencia, se le solicitó a MORENA presentar el Acuse con sello de recibido del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán (IEPAC), del escrito con el cual informó el registro de los 13 precandidatos y las aclaraciones que a su derecho convengan.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, numeral 1, inciso k) y n); 79, numeral 1, inciso a), fracción III y 80, numeral 1, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos; 242, numeral 1; 277, numeral 1, inciso d) y 296 numeral 1 del Reglamento de Fiscalización; en relación con el Punto de Acuerdo Primero, artículo 4, inciso g) del Acuerdo INE/CG13/2015.

La solicitud antes citada fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/4361/15 de fecha 15 de marzo de 2015, recibido por MORENA el mismo día.

Con el escrito sin número de fecha 17 marzo 2015, recibido por la Unidad Técnica el 22 del mismo mes y año, MORENA presentó lo que a continuación se detalla:

“Copia simple del escrito sin número de fecha 17 de enero de 2015 y escrito C.G.-S.E.063/2015 del 22 de enero de 2015 con sello de recibido del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán (IEPAC), en el que informa el registro de sus precandidatos”.

De la revisión a la documentación y aclaraciones presentadas por MORENA, se verificó que los 13 precandidatos a diputados locales se encuentran registrados en el (IPEPAC); razón por la cual, la observación quedó subsanada.

- ◆ De la revisión al “Sistema de captura de formatos y almacenamiento de la información de Precampaña”, (Plantilla 2) “Informes de Precampaña”; correspondientes a los precandidatos a los cargos de Diputados Locales, se observó el registro duplicado de un precandidato. A continuación se detalla el caso en comento:

DISTRITO ELECTORAL	CABECERA MUNICIPAL /MUNICIPIO	CARGO	NOMBRE	FECHA DE REGISTRO	HORA DE REGISTRO	No DE ACUSE ASIGNADO SISTEMA DE APLICATIVO PLANTILLAS 1 Y 2
VIII	Uman	Diputado Local	Flores Canto Jorge Antonio	28/02/2015	19:27	acuse- 8-31-2-1-20150228192718.pdf
				28/02/2015	19:21	acuse-8-31-2-1-20150228192126.pdf

En consecuencia, se le solicitó a MORENA a presentar las correcciones que procedieran y las aclaraciones que a su derecho convengan.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 199, numeral 1, inciso e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 79, numeral 1, inciso a), fracción III de la Ley General de Partidos Políticos; 33, numeral 1, inciso i); y, 296, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización; en relación con el Punto de Acuerdo Primero, artículo 4, incisos g) y h) del Acuerdo INE/CG13/2015.

La solicitud antes citada fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/4361/15 de fecha 15 de marzo de 2015, recibido por MORENA el mismo día.

Con el escrito sin número de fecha 17 marzo 2015, recibido por la Unidad Técnica el 22 del mismo mes y año, MORENA manifestó lo siguiente:

“el registro duplicado de un precandidato se trató de un error involuntario, pueden tomar como correcto el que corresponde al acuse 8-31-2-1-20150228192718 pdf.”

La respuesta de MORENA, se consideró satisfactoria, ya que presentó el acuse del informe el cual se encuentra acreditado ante el (IPEPAC); razón por la cual, la observación quedó subsanada.

- ◆ De la revisión a los registros del “Sistema de captura de formatos y almacenamiento de la información de Precampaña” (Plantilla 2), “Informes de Precampaña”; correspondientes a un precandidato al cargo de Diputado Local, se observó que carece de domicilio particular. A continuación se indica el precandidato en comento:

DISTRITO ELECTORAL	CABECERA MUNICIPAL/ MUNICIPIO	NOMBRE	CARGO	FECHA	HORA	No. DE ACUSE ASIGNADO SISTEMA DE APLICATIVO PLANTILLA 2 “INFORMES DE PRECAMPAÑA”
IX	Progreso	Pérez Ramos Manuel Jesús	Diputado Local	28/02/2015	19:29	8-31-2-2-20150228192904.pdf

En consecuencia, se le solicitó a MORENA presentar las correcciones que procedieran en el “Sistema de captura de formatos y almacenamiento de la información de Precampaña” (Plantilla 2), “Informe de Precampaña”, y las aclaraciones que a su derecho convengan.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 199, numeral 1, inciso e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 33, numeral 1, inciso i) y 296, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización; en relación con el Punto de Acuerdo Primero, artículo 4, incisos g) y h) del Acuerdo INE/CG13/2015.

La solicitud antes citada fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/4361/15 de fecha 15 de marzo de 2015, recibido por MORENA el mismo día.

Con el escrito s/n de fecha 17 marzo 2015, recibido por la Unidad Técnica el 22 del mismo mes y año, MORENA presentó el acuse del informe de precampaña; el cual cumple con la totalidad de los requisitos establecidos en la norma; razón por la cual, la observación quedó subsanada.

4.1.8.2.1 Aportaciones

MORENA no reportó ingresos por este concepto.

4.1.8.2.2 Rendimientos Financieros

MORENA no reportó ingresos por este concepto.

4.1.8.2.3 Otros Ingresos

MORENA no reportó ingresos por este concepto.

4.1.8.2.4 Financiamiento Público

MORENA no reportó ingresos por este concepto.

4.1.8.3 Egresos

MORENA presentó 13 informes de Precampaña a los cargos de Diputados Locales correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en los cuales reportó un total de egresos por \$0.00.

Verificación Documental

De la verificación a documentación y aclaraciones presentadas, se determinó que MORENA presentó los informes correspondientes en ceros.

Los informes presentados se detallan en el **Anexo E** del presente Dictamen.

4.1.8.3.1 Gastos de Propaganda

MORENA no reportó egresos por este concepto.

4.1.8.3.2 Gastos Operativos de Campaña Interna

MORENA no reportó egresos por este concepto.

4.1.8.3.3 Gastos en Diarios, Revistas y Medios

MORENA no reportó egresos por este concepto.

4.1.8.3.4 Gastos de Producción de Mensajes de Radio y T.V.

MORENA no reportó egresos por este concepto.

4.1.8.4 Monitoreo de Espectaculares Propaganda en la vía pública, Diarios, Revistas y Otros Medios Impresos

El personal de la Unidad Técnica de Fiscalización se encargó de capturar en el programa “Sistema Integral de Monitoreo de Espectaculares y Medios Impresos” (SIMEI), la propaganda exhibida en la vía pública, espectaculares, bardas,

mantas, muros, entre otros, así como periódicos, revistas y otros medios impresos con el propósito de llevar a cabo la compulsión de la información monitoreada contra la propaganda reportada y registrada en este rubro por los partidos políticos y aspirantes a candidatos independientes en sus Informes de Ingresos y Gastos de Precampaña correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en términos de los artículos 318, 319 y 320 del Reglamento de Fiscalización; por ende no se determinó observación alguna.

4.1.8.5 Monitoreo de páginas de internet y redes sociales

El personal de la Unidad Técnica de Fiscalización se encargó de realizar el monitoreo en páginas de internet con el propósito de llevar a cabo la compulsión de la información recopilada contra la publicidad reportada y registrada en este rubro por los partidos políticos en sus Informes de Ingresos y Gastos de Precampaña correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en términos del artículo 203 en relación con el artículo 239, numeral 3 del Reglamento de Fiscalización; por ende no se determinó observación alguna.

4.1.8.6 Confronta

Mediante el oficio INE/UTF/DA-L/5406/15 de fecha 17 de marzo de 2015, recibido por la Mtra. Gilda María Aké y Hoil, Secretaría de Finanzas de Morena, el mismo día, se le comunicó que dicha confronta se llevaría a cabo el 21 de marzo de 2015, a las 12:30 horas, en el edificio de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Yucatán, con domicilio en Calle 29, núm. 94 x 18 y 20, Colonia México, C.P. 97125 en la Ciudad de Mérida, Yucatán, en la cual se contó con la asistencia por parte de la Unidad Técnica de Fiscalización la L.C. Araceli Degollado Rentería Subdirectora de la Dirección de Auditoría de Partidos Políticos, Agrupaciones Políticas y Otros; Lic. María Elizabeth Loeza Ortega, Jefa de Departamento de Auditoría de la Dirección de Auditoría de Partidos Políticos, Agrupaciones Políticas y Otros; el C.P. Julio Cesar Coello Velasco, Enlace de Fiscalización y el C.P. Alejandro Zubieta Magaña, Auditor Senior.

Sin embargo, por parte de MORENA no se presentó personal alguno.

CONCLUSIONES FINALES DE LA REVISIÓN AL INFORME DE INGRESOS Y GASTOS DE PRECAMPAÑA AL CARGO DE DIPUTADOS LOCALES DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2014-2015

1. MORENA presentó 13 Informes de Precampaña relativos a los cargos de Diputados Locales correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, mismos que fueron revisados en primera instancia para detectar errores y omisiones técnicas generales.
2. El total de los ingresos reportados por MORENA en sus informes de Precampaña relativos a los cargos de Diputados Locales correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015 es por \$0.00.
3. El total de los egresos reportados por MORENA en sus informes de Precampaña relativos a los cargos de Diputados Locales correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015 es por \$0.00.

4.1.9 Partido Humanista

4.1.9.1 Inicio de los Trabajos de Revisión

La Unidad Técnica de Fiscalización, mediante el oficio INE/UTF/DA-L/1742/15 de fecha 12 de febrero de 2015, informó al PH el inicio de las facultades de revisión, asimismo nombró al C.P.C. Luis Fernando Flores y Cano, al C.P. José Muñoz Gómez, a la L.C. Araceli Degollado Rentería, al Lic. Luis Alberto Granados Quiroz y a la Lic. María Elizabeth Loeza Ortega, como personal responsable para realizar la revisión a sus Informes de Precampaña relativos a los cargos de Diputados Locales correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015.

4.1.9.2 Ingresos

El PH no realizó precampaña y consecuentemente no presentó informes de Precampaña.

Informes de Precampaña

- ◆ Mediante escrito sin número y fecha de elaboración recibido por la Unidad Técnica el día 27 de febrero de 2015, el instituto político informó lo que a la letra se transcribe:

“No se presentan, los informes de precampañas, debido a que el Partido Humanista de Yucatán, no realizó precampaña”.

No obstante lo anterior, en la información presentada ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, por el PH, se observó el registro de 12 precandidatos a diputados locales, los cuales se detallan a continuación:

NOMBRE	CARGO	DISTRITO/ MUNICIPIO
Jaime Sebastián Manrique Manzanero	Diputado Local	II
Juan Manuel Ruíz Ramírez	Diputado Local	II
José Manuel Lueje Bueno	Diputado Local	III
Marcel Alejandro Estrella Alvarado	Diputado Local	III
Alan Josué Castillo Ávila	Diputado Local	V
Alfredo Cámara Chaviano	Diputado Local	V
Martha Yaneli Sierra Quevedo	Diputado Local	VI
Maribel del Carmen Mendoza Cadena	Diputado Local	VI
Rosy Arlette Trejo Lara	Diputado Local	VII

NOMBRE	CARGO	DISTRITO/ MUNICIPIO
María Guadalupe Flores González	Diputado Local	VII
Alfonso Dávalos Mena	Diputado Local	XIII
Jonathan Jacinto Aguilar Santiago	Diputado Local	XIII

En consecuencia, se solicitó presentar las aclaraciones que a su derecho convengan.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, inciso k), n) y s); 79, numeral 1, inciso a), fracciones I y III de la Ley General de Partidos Políticos; 238, numeral 1, 240, 241, 242, numeral 1; 277, numeral 1, inciso d) y 296, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización; en relación con el Punto de Acuerdo Primero, artículo 5 del Acuerdo INE/CG13/2015.

La solicitud antes citada fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/4362/2015 de fecha 15 de marzo de 2015, recibido por el PH el mismo día.

Mediante escrito s/n del 22 marzo 2015, el PH exhibió dos escritos presentados ante el (IEPAC); el primero de fecha 21 de noviembre de 2014, en el cual se informó que proceso de selección de candidatos a diputados locales y ayuntamientos sería como lo establecen los artículos 79 y 80 de los Estatutos de PH; por ende, dicho instituto político no tendría precandidatos ni realizaría precampaña alguna; el segundo de fecha 10 de enero 2015, en el cual manifestó que sus candidatos serán de unidad; razón por la cual, la observación quedó subsanada.

4.1.9.3 Egresos

El PH no realizó precampaña y consecuentemente no presentó informes de Precampaña.

4.1.9.4 Monitoreo de Espectaculares Propaganda en la vía pública, Diarios, Revistas y Otros Medios Impresos

El personal de la Unidad Técnica de Fiscalización se encargó de capturar en el programa “Sistema Integral de Monitoreo de Espectaculares y Medios Impresos” (SIMEI), la propaganda exhibida en la vía pública, espectaculares, bardas, mantas, muros, entre otros, así como periódicos, revistas y otros medios impresos con el propósito de llevar a cabo la compulsión de la información monitoreada contra la propaganda reportada y registrada en este rubro por los partidos políticos y aspirantes a candidatos independientes en sus Informes de Ingresos y Gastos de Precampaña correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en términos de los artículos 318, 319 y 320 del Reglamento de Fiscalización; por ende no se determinó observación alguna.

4.1.9.5 Monitoreo de páginas de internet y redes sociales

El personal de la Unidad Técnica de Fiscalización se encargó de realizar el monitoreo en páginas de internet con el propósito de llevar a cabo la compulsión de la información recopilada contra la publicidad reportada y registrada en este rubro por los partidos políticos en sus Informes de Ingresos y Gastos de Precampaña correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en términos del artículo 203 en relación con el artículo 239, numeral 3 del Reglamento de Fiscalización; por ende no se determinó observación alguna.

4.1.9.6 Confronta

Mediante el oficio INE/UTF/DA-L/5301/15 de fecha 17 de marzo de 2015, recibido por el PH el mismo día, se le comunicó que dicha confronta se llevaría a cabo el 21 de marzo de 2015, a las 12:30 horas, en el edificio de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Yucatán, con domicilio en Calle 29, núm. 94 x 18 y 20, Colonia México, C.P. 97125 en la Ciudad de Mérida, Yucatán, en la cual se contó con la asistencia por parte de la Unidad Técnica de Fiscalización la L.C. Araceli Degollado Rentería Subdirectora de la Dirección de Auditoría de Partidos Políticos, Agrupaciones Políticas y Otros; Lic. María Elizabeth Loeza Ortega, Jefa de Departamento de Auditoría de la

Dirección de Auditoría de Partidos Políticos, Agrupaciones Políticas y Otros; el C.P. Julio Cesar Coello Velasco, Enlace de Fiscalización en esa entidad y el C.P. Alejandro Zubieta Magaña, Auditor Senior; por parte del PH el C. Víctor Gabriel Camacho Pacheco, Asistente de la Coordinación de Finanzas y el C. Luis Francisco Guillermo Alcocer, Asistente. Se realizó una versión estenográfica para efectos de dejar constancia de todas las manifestaciones vertidas en dicho acto.

CONCLUSIONES FINALES DE LA REVISIÓN AL INFORME DE INGRESOS Y GASTOS DE PRECAMPAÑA AL CARGO DE DIPUTADOS LOCALES DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2014-2015

1. El PH informó que el proceso de selección de candidatos a diputados locales y ayuntamientos, sería de unidad.

Por lo cual, el PH no realizó precampaña y consecuentemente no presentó informes de Precampaña.

4.1.10 Partido Encuentro Social

4.1.10.1 Inicio de los Trabajos de Revisión

La Unidad Técnica de Fiscalización, mediante el oficio INE/UTF/DA-L/1743/15 de fecha 12 de febrero de 2015, informó al PES el inicio de las facultades de revisión, asimismo nombró al C.P.C. Luis Fernando Flores y Cano, al C.P. José Muñoz Gómez, a la L.C. Araceli Degollado Rentería, al Lic. Luis Alberto Granados Quiroz y a la Lic. María Elizabeth Loeza Ortega, como personal responsable para realizar la revisión a sus Informes de Precampaña.

El PES mediante escrito sin número del 13 de febrero de 2015, recibido por esta Unidad Técnica el 14 del mismo mes y año, dio respuesta al oficio INE/UTF/DA/526/15 del 20 de enero de 2015, en el cual se le solicitó la agenda y el listado de precandidatos registrados a los cargos de Diputado Local y Ayuntamientos correspondientes al Proceso Electoral Local 2014-2015, manifestando que no contaba con precandidaturas a ninguno de los cargos mencionados con antelación.

En este orden de ideas es así que el PES no realizó precampaña y consecuentemente no presentó informes de Precampaña.

No obstante lo anterior, es preciso señalar que fue sujeto de revisión, de los siguientes procedimientos de revisión:

- a) Monitoreo de Espectaculares y Propaganda en la vía pública.
- b) Monitoreo de Diarios, Revistas y Otros Medios Impresos.
- c) Monitoreo de páginas de internet y redes sociales.

4.2 Informes de Precampaña de los precandidatos de partidos políticos a los cargos de Ayuntamiento en el estado de Yucatán.

El 28 de febrero de 2015, fue la fecha límite para que los partidos políticos entregaran sus informes de precampaña al cargo de Ayuntamientos del Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, a la Unidad Técnica de Fiscalización, de conformidad con lo establecido en el artículo 79, numeral 1, inciso a), fracción III, de la Ley General de Partidos Políticos; en relación con el acuerdo primero, artículo 5 del Acuerdo INE/CG13/2015, que establecen que los partidos políticos tienen la obligación de presentar un Informe de Precampaña de sus ingresos y egresos, los cuales deberán estar debidamente soportados con la documentación comprobatoria que la normatividad aplicable establece.

Resulta indispensable mencionar que con motivo de la reforma constitucional en materia político electoral publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de febrero de 2014, y la expedición de la Ley General de Partidos Políticos y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales del 23 de mayo del mismo año, el Consejo General de este Instituto, emitió el 9 de julio del mismo año, el Acuerdo INE/CG93/2014, mediante el cual determinó las normas de transición de carácter administrativo y competencial en materia de fiscalización, de cuyo punto SEGUNDO, inciso b), fracción IX, se advierte lo siguiente:

“IX.- Los procedimientos administrativos oficiosos y de queja, así como la revisión de los Informes de Precampaña y Campaña atinentes a los comicios locales a celebrarse en 2015, iniciados con posterioridad a la entrada en vigor de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales serán competencia de la Unidad Técnica de Fiscalización.”

El pasado 19 de diciembre de 2014 la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al dictar sentencia sobre el recurso de apelación SUP-RAP-207/2014 y acumulados, resolvió confirmar en lo que fue materia de impugnación el Reglamento de Fiscalización³, a excepción de las modificaciones a los artículos 212, numerales 4 y 7 y, 350, lo cual fue acatado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG350/2014⁴.

En sesión extraordinaria, de fecha 21 de enero de 2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó el Acuerdo INE/CG13/2015, por el cual se determinan los gastos que se considerarán de precampaña y para la obtención del

⁴Acuerdo aprobado en sesión extraordinaria celebrada el veintitrés de diciembre de dos mil catorce.

apoyo ciudadano; así como los medios para el registro y clasificación de ingresos y gastos, respecto de las precampañas y obtención del apoyo ciudadano, correspondientes al Proceso Electoral Federal y Local 2014-2015.

El pasado 25 de febrero de 2015 la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al dictar sentencia sobre el recurso de apelación SUP-RAP-21/2015, resolvió modificar en términos de su Considerando Octavo el Acuerdo INE/CG13/2015, lo cual fue acatado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG81/2015.

En consecuencia, el procedimiento de revisión de las precampañas y obtención del apoyo ciudadano, correspondientes al Proceso Local Ordinario 2014-2015 del estado de Yucatán, se apegó a lo dispuesto en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, Ley General de Partidos Políticos, Reglamento de Fiscalización, Manual General de Contabilidad que incluye la Guía Contabilizadora y el Catálogo de Cuentas, así como los formatos que servirán de apoyo para el cumplimiento del Reglamento de Fiscalización.

4.2.1 Partido Acción Nacional

4.2.1.1 Inicio de los Trabajos de Revisión

La Unidad Técnica de Fiscalización, mediante el oficio INE/UTF/DA-L/1733/15 de fecha 12 de febrero de 2015, informó al PAN el inicio de las facultades de revisión, asimismo nombró al C.P.C. Luis Fernando Flores y Cano, al C.P. José Muñoz Gómez, a la L.C. Araceli Degollado Rentería, al Lic. Luis Alberto Granados Quiroz y a la Lic. María Elizabeth Loeza Ortega, como personal responsable para realizar la revisión a sus Informes de Precampaña.

4.2.1.2 Ingresos

El PAN, presentó 59 Informes de Precampaña al cargo de Ayuntamientos correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en los cuales reportó un total de Ingresos por \$157,488.89 que fueron clasificados de la siguiente forma:

CONCEPTO	IMPORTE	%
1. Aportaciones del Precandidato	\$144,882.48	92
2. Aportaciones de Militantes	0.00	

CONCEPTO	IMPORTE	%
3. Aportaciones de Simpatizantes	12,606.41	8
4. Rendimientos Financieros	0.00	
5. Otros Ingresos	0.00	
6. Financiamiento Público	0.00	
TOTAL	\$157,488.89	100

b) Verificación Documental

De la verificación a documentación y aclaraciones presentadas, se determinó que el PAN presentó los informes correspondientes en ceros.

Los informes presentados se detallan en el **Anexo J** del presente Dictamen.

Informes de Precampaña

De la revisión efectuada a los informes de precampaña, se determinó que la documentación presentada por el PAN cumplió con lo establecido en las Leyes Generales y en el Reglamento de Fiscalización, con excepción de lo que se detalla a continuación:

- ◆ De la revisión a la Información registrada en el “Sistema de captura de formatos y almacenamiento de la información de Precampaña” apartado “Informes de Precampaña” (plantilla 2); se observó que el PAN registró en forma duplicada los Informes de doce precandidatos al cargo de Presidente Municipal. A continuación se detallan los casos en comento:

CARGO	PRECANDIDATO	ACUSE		
		NOMBRE	FECHA	HORA
Ayuntamientos	Álvarez Ruíz Carmen Antonio	acuse-1-31-2-1-20150228174636.pdf	28-feb-15	17:46
		acuse-1-31-2-1-20150228174636.pdf	28-feb-15	17:46
		acuse-1-31-2-1-20150228200416.pdf	28-feb-15	20:04
		acuse-1-31-2-1-20150228200416.pdf	28-feb-15	20:04
Ayuntamientos	Balam Herrera Gaspar	acuse-1-31-2-1-20150222124507.pdf	22-feb-15	12:45
		acuse-1-31-2-1-20150222124507.pdf	28-feb-15	12:45
		acuse-1-31-2-1-20150228194855.pdf	28-feb-15	Formato 72
		acuse-1-31-2-1-20150228194855.pdf	28-feb-15	Formato 72
Ayuntamientos	Dzul May Gregorio	acuse-1-31-2-1-20150228160017.pdf	28-feb-15	16:00
		acuse-1-31-2-1-20150228160017.pdf	28-feb-15	16:00
		acuse-1-31-2-1-20150228194423.pdf	28-feb-15	19:44
		acuse-1-31-2-1-20150228194423.pdf	28-feb-15	19:44
Ayuntamientos	Llanes Beltrán Flori Danilu	acuse-1-31-2-1-20150222122856.pdf	22-feb-15	12:28

CARGO	PRECANDIDATO	ACUSE		
		NOMBRE	FECHA	HORA
		acuse-1-31-2-1-20150222122856.pdf	22-feb-15	12:28
		acuse-1-31-2-1-20150228193350.pdf	28-feb-15	19:33
		acuse-1-31-2-1-20150228193350.pdf	28-feb-15	19:33
Ayuntamientos	May Kantun Juan Bautista	acuse-1-31-2-1-20150228155234.pdf	28-feb-15	Escrito
		acuse-1-31-2-1-20150228155234.pdf	28-feb-15	Escrito
		acuse-1-31-2-1-20150228194618.pdf	28-feb-15	19:46
		acuse-1-31-2-1-20150228194618.pdf	28-feb-15	19:46
Ayuntamientos	Moo Malaver Ricardo Alberto	acuse-1-31-2-1-20150228200148.pdf	28-feb-15	20:01
		acuse-1-31-2-1-20150228200148.pdf	28-feb-15	20:01
Ayuntamientos	Nah Xool Amado	acuse-1-31-2-1-20150220144202.pdf	20-feb-15	14:42
		acuse-1-31-2-1-20150220144202.pdf	20-feb-15	14:42
		acuse-1-31-2-1-20150228195720.pdf	28-feb-15	19:57
		acuse-1-31-2-1-20150228195720.pdf	28-feb-15	19:57
Ayuntamientos	Puerto Balam Juan Martín	acuse-1-31-2-1-20150228195138.pdf	28-feb-15	19:51
		acuse-1-31-2-1-20150228195138.pdf	28-feb-15	19:51
		acuse-1-31-2-1-20150228163753.pdf	28-feb-15	16:37
		acuse-1-31-2-1-20150228163753.pdf	28-feb-15	16:37
Ayuntamientos	Sosa Suarez Arturo	acuse-1-31-2-1-20150228104148.pdf	28-feb-15	10:41
		acuse-1-31-2-1-20150228104148.pdf	28-feb-15	10:41
		acuse-1-31-2-1-20150228193833.pdf	28-feb-15	19:38
		acuse-1-31-2-1-20150228193833.pdf	28-feb-15	19:38
Ayuntamientos	Tolozá Pool José De Jesús	acuse-1-31-2-1-20150228160151.pdf	28-feb-15	16:01
		acuse-1-31-2-1-20150228160151.pdf	28-feb-15	16:01
		acuse-1-31-2-1-20150228194202.pdf	28-feb-15	19:42
		acuse-1-31-2-1-20150228194202.pdf	28-feb-15	19:42
Ayuntamientos	Torres Couch Venustiana	acuse-1-31-2-1-20150222125739.pdf	28-feb-15	12:57
		acuse-1-31-2-1-20150222125739.pdf	28-feb-15	12:57
		acuse-1-31-2-1-20150228195426.pdf	28-feb-15	19:54
		acuse-1-31-2-1-20150228195426.pdf	28-feb-15	19:54
Ayuntamientos	Uc Chan Mary Carmen	acuse-1-31-2-1-20150228165657.pdf	28-feb-15	16:56
		acuse-1-31-2-1-20150228165657.pdf	28-feb-15	16:56
		acuse-1-31-2-1-20150228195909.pdf	28-feb-15	19:59
		acuse-1-31-2-1-20150228195909.pdf	28-feb-15	19:59

En consecuencia, se solicitó al PAN presentar las correcciones que procedieran al “Sistema de captura de formatos y almacenamiento de la información de Precampaña”, plantilla 2, “Informe de Precampaña”; y las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 199, numeral 1, inciso e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 79, numeral 1, inciso a), fracción III de la Ley General de Partidos Políticos; 33, numeral 1, inciso

i) y 296, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización; en relación con el Punto de Acuerdo Primero, artículo 4, inciso g) del Acuerdo INE/CG13/2015.

La solicitud antes citada fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/4358/15 de fecha 15 de marzo de 2015, recibido por el PAN el mismo día.

Mediante escrito sin número de fecha 22 marzo 2015, el PAN realizó las correcciones y presentó los 12 Informes de Precampaña debidamente corregidos; razón por la cual, la observación quedó subsanada.

- ◆ De la revisión a la documentación presentada en el “Sistema de captura de formatos y almacenamiento de la información de Precampaña” “Informes de Precampaña”, se observó que omitió presentar la credencial para votar, en medio magnético, de los precandidatos que a continuación se detallan:

CARGO	PRECANDIDATO	ACUSE		
		NOMBRE	HORA	FECHA
Ayuntamientos	Álvarez Ruíz Carmen Antonio	acuse-1-31-2-1-20150228174636.pdf	17:46	28-feb-15
Ayuntamientos	Balam Herrera Gaspar	acuse-1-31-2-1-20150222124507.pdf	12:45	22-feb-15
Ayuntamientos	Dzul May Gregorio	acuse-1-31-2-1-20150228160017.pdf	16:00	28-feb-15
Ayuntamientos	Llanes Beltrán Flor iDanilu	acuse-1-31-2-1-20150222122856.pdf	12:28	22-feb-15
Ayuntamientos	May Kantun Juan Bautista	acuse-1-31-2-1-20150228155234.pdf	15:52	28-feb-15
Ayuntamientos	Moo Malaver Ricardo Alberto	acuse-1-31-2-1-20150228200148.pdf	20:01	28-feb-15
Ayuntamientos	Nah Xool Amado	acuse-1-31-2-1-20150220144202.pdf	14:42	20-feb-15
Ayuntamientos	Sosa Suarez Arturo	acuse-1-31-2-1-20150228104148.pdf	10:41	28-feb-15
Ayuntamientos	Tolozá Pool José De Jesús	acuse-1-31-2-1-20150228160151.pdf	16:01	28-feb-15
Ayuntamientos	Torres Couch Venustiana	acuse-1-31-2-1-20150222125739.pdf	12:57	28-feb-15
Ayuntamientos	Uc Chan Mary Carmen	acuse-1-31-2-1-20150228165657.pdf	16:56	28-feb-15

En consecuencia, se solicitó al PAN la copia de la credencial para votar y las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 241 numeral 1, inciso j) y 296, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización; en relación con el Punto de Acuerdo Primero, artículo 4, inciso g) del Acuerdo INE/CG13/2015.

La solicitud antes citada fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/4358/15 de fecha 15 de marzo de 2015, recibido por el PAN el mismo día.

Mediante escrito sin número de fecha 22 marzo 2015, el PAN realizó las correcciones y presentó en medio magnético las credenciales para votar; razón por la cual, la observación quedó subsanada.

- ◆ De la revisión a la Información registrada en el “Sistema de captura de formatos y almacenamiento de la información de Precampaña”, apartado “Informes de Precampaña”, (Plantilla 2), se observó, que el PAN adjuntó archivos con diferente nombre del precandidato. A continuación se detallan los casos en comento:

CARGO/ MUNICIPIO	NOMBRE DEL PRECANDIDATO SEGÚN			
	ACUSE DE INFORME		ARCHIVO ADJUNTO	
Ayuntamientos	Venustiana Torres Couoh	1-31-2-1- 20150222125739.pdf	Gaspar Balam Herrera	1-31-2-1- 20150222125739.xlsm
Ayuntamientos	Flori Llanes Beltrán	1-31-2-2- 20150228194423.pdf	Flory Llanes Beltran	1-31-2-1- 20150228193350.xlsm

En consecuencia, se solicitó al PAN presentar las correcciones en el “Sistema de captura de formatos y almacenamiento de la información de Precampaña”, plantilla 2, “Informe de Precampaña”, y las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 199, numeral 1, inciso e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 79, numeral 1, inciso a), fracción III, de la Ley General de Partidos Políticos; 33, numeral 1, inciso i) y 296, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización, en relación con el Punto de Acuerdo Primero, artículo 4, inciso g) del Acuerdo INE/CG13/2015.

La solicitud antes citada fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/4358/15 de fecha 15 de marzo de 2015, recibido por el PAN el mismo día.

Mediante escrito sin número de fecha 22 marzo 2015, el PAN realizó las correcciones el “Sistema de captura de formatos y almacenamiento de la información de Precampaña”, plantilla 2, “Informe de Precampaña” y presentó las acusas de los citas informes; razón la cual, la observación quedó subsanada.

- ◆ Al comparar los registros reportados en el “Sistema de captura de formatos y almacenamiento de la información de Precampaña”, Plantilla 2 “Informes de Precampaña”; contra los registros presentados por el PAN ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, se observó que omitió

presentar el “Informe de Precampaña” de 46 precandidatos al cargo de Presidente Municipal. A continuación se detallan los casos en comento:

NOMBRE DEL PRECANDIDATO	CARGO
Aguilar Novelo Miguel Ángel	Ayuntamientos
Alcocer Loria Carlos Ariel	Ayuntamientos
Ayuso Centurión Juan Roberto	Ayuntamientos
Baas Can Gilberto	Ayuntamientos
Balam Poot Mario Alfonso	Ayuntamientos
Caamal Zi Edith Yolanda	Ayuntamientos
Campos Ortega Daniel Gregorio	Ayuntamientos
Canul Pérez Eliodoro	Ayuntamientos
Canul Camelo Josué Manuel	Ayuntamientos
Carrillo Baeza Miguel Ángel	Ayuntamientos
Castillo Huchim Rodolfo Abelardo	Ayuntamientos
Catzim Cáceres Aristeo de Jesús	Ayuntamientos
Contreras Ortiz Geydi Noemí	Ayuntamientos
Córdova Martin Gregorio	Ayuntamientos
DzibNoh María Policarpa	Ayuntamientos
Dzul Sánchez Pedro José	Ayuntamientos
Eb Puch Mario	Ayuntamientos
Fabián Ramos Melida Del Carmen	Ayuntamientos
Flores Pam Ramón Nonato	Ayuntamientos
González Escalante Ángel Antonio	Ayuntamientos
Hau Mis José Anastacio Asunción	Ayuntamientos
Hernández Santos Jaime Ariel	Ayuntamientos
Iuit Can Walter Guadalupe	Ayuntamientos
Kantun Chan Ignacio de la Rosa	Ayuntamientos
Lara Cabrera Sandra Luz	Ayuntamientos
Marrufo González Silvia Beatriz	Ayuntamientos
Martínez Contreras Juan Ramón	Ayuntamientos
May Burgos Gabriel Jesús	Ayuntamientos
Méndez Méndez Gregorio	Ayuntamientos
Padrón Romero José Alberto	Ayuntamientos
Palomo Paredes Jorge David	Ayuntamientos
Pérez Parra Jorge Enrique	Ayuntamientos
Poot Puc Álvaro Armando	Ayuntamientos
Reyes Marín Amílcar Abricel	Ayuntamientos
Ruiz Garrido José Manuel	Ayuntamientos
Ruz Guzmán Freddy de Jesús	Ayuntamientos
Sabido Leal Eligio Daniel	Ayuntamientos
Sánchez López José Alain	Ayuntamientos
Santos Aguilar José Reyes	Ayuntamientos
Santos Chi Angélica María	Ayuntamientos

NOMBRE DEL PRECANDIDATO	CARGO
Saucedo Castro Manuel Jesús	Ayuntamientos
Sosa Ruiz Víctor Alfonso	Ayuntamientos
Sunza Lope Luis Alberto	Ayuntamientos
Torres Faisal Raúl Arcadio	Ayuntamientos
Viera Bastarrachea Manuel Jesús	Ayuntamientos
Yam Góngora Liliana Paola	Ayuntamientos

Adicionalmente, se observó que el PAN omitió informar ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, el municipio por el cual se están postulando los precandidatos detallados en el cuadro que antecede.

En consecuencia, se solicitó al PAN presentar las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 25, numeral 1, inciso s); 79, numeral 1, inciso a), fracción III de la Ley General de Partidos Políticos; 242, numeral 1 y 296, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización, en relación con el Punto de Acuerdo Primero, artículo 5 del Acuerdo INE/CG13/2015.

La solicitud antes citada fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/4358/15 de fecha 15 de marzo de 2015, recibido por el PAN el mismo día.

Mediante escrito sin número de fecha 22 marzo 2015, el PAN manifestó lo que a continuación se transcribe:

“(...) Se presentan los informes de precampaña de 46 Precandidatos al cargo de Ayuntamientos

NO.	AYUNTAMIENTOS	CARGO	SI	NO	ACUSE	FECHA	HORA
1	Aguilar Novelo Miguel Ángel	Ayuntamientos	X		acuse-1-31-2-1-20150321204758	21/03/2015	20:48 pm
2	Alcocer Loria Carlos Ariel*	Ayuntamientos	X		acuse-1-31-2-1-20150322122607	22/03/2015	12:26 pm
3	Ayuso Centurión Juan Roberto	Ayuntamientos	X		acuse-1-31-2-1-20150321210202	21/03/2015	21:03 pm
4	Baas Can Gilberto*	Ayuntamientos	X		acuse-1-31-2-1-20150321211107	21/03/2015	21:12 pm
5	Balam Poot Mario Alfonso	Ayuntamientos	X		acuse-1-31-2-1-20150322122932	22/03/2015	12:29 pm
6	Caamal Zi Edith Yolanda	Ayuntamientos	X		acuse-1-31-2-1-20150321212313	21/03/2015	21:24 pm
7	Campos Ortega Daniel Gregorio	Ayuntamientos	X		acuse-1-31-2-1-20150321213336	21/03/2015	21:34 pm

NO.	AYUNTAMIENTOS	CARGO	SI	NO	ACUSE	FECHA	HORA
8	Canul Pérez Eliodoro*	Ayuntamientos	X		acuse-1-31-2-1-20150321215930	21/03/2015	21:59 pm
9	Canul Camelo Josué Manuel	Ayuntamientos	X		acuse-1-31-2-1-20150321214533	21/03/2015	21:46 pm
10	Carrillo Baeza Miguel Ángel	Ayuntamientos	X		acuse-1-31-2-1-20150321220449	21/03/2015	22:05 pm
11	Castillo Huchim Rodolfo Abelardo	Ayuntamientos	X		acuse-1-31-2-1-20150321221116	21/03/2015	22:11 pm
12	Catzim Cáceres Aristeo de Jesús	Ayuntamientos	X		acuse-1-31-2-1-20150321221634	21/03/2015	22:16 pm
13	Contreras Ortiz Geydi Noemí	Ayuntamientos	X		acuse-1-31-2-1-20150321222410	21/03/2015	22:24 pm
14	Córdova Martín Gregorio	Ayuntamientos	X		acuse-1-31-2-1-20150321223103	21/03/2015	10:31 pm
15	DzibNoh María Policarpa*	Ayuntamientos	X		acuse-1-31-2-1-20150304120029	21/03/2015	22:40 pm
16	Dzul Sánchez Pedro José	Ayuntamientos	X		acuse-1-31-2-1-20150321224914	21/03/2015	22:49 pm
17	Eb Puch Mario	Ayuntamientos	X		acuse-1-31-2-1-20150321225532	21/03/2015	22:55 pm
18	Fabián Ramos Melida Del Carmen	Ayuntamientos	X		acuse-1-31-2-1-20150321230137	21/03/2015	23:02 pm
19	Flores Pam Ramón Nonato	Ayuntamientos	X		acuse-1-31-2-1-20150321230646	21/03/2015	23:07 pm
20	González Escalante Ángel Antonio	Ayuntamientos	X		acuse-1-31-2-1-20150321231122	21/03/2015	23:11 pm
21	Hau Mis José Anastacio Asunción	Ayuntamientos	X		acuse-1-31-2-1-20150321231739	21/03/2015	23:18 pm
22	Hernández Santos Jaime Ariel	Ayuntamientos	X		acuse-1-31-2-1-20150322123326	22/03/2015	12:34 pm
23	Iuit Can Walter Guadalupe*	Ayuntamientos	X		acuse-1-31-2-1-20150304131621	04/03/2015	13:16 pm
24	Kantun Chan Ignacio de la Rosa	Ayuntamientos	X		acuse-1-31-2-1-20150322102022	22/03/2015	10:21 am
25	Lara Cabrera Sandra Luz*	Ayuntamientos	X		acuse-1-31-2-1-20150322102449	22/03/2015	10:25 am
26	Marrufo González Silvia Beatriz	Ayuntamientos	X		acuse-1-31-2-1-20150322103006	22/03/2015	10:30 am
27	Martínez Contreras Juan Ramón	Ayuntamientos	X		acuse-1-31-2-1-20150322103623	22/03/2015	10:36 am
28	May Burgos Gabriel Jesús*	Ayuntamientos	X		acuse-1-31-2-1-20150322104235	22/03/2015	10:43 am
29	Méndez Méndez Gregorio	Ayuntamientos	X		acuse-1-31-2-1-20150322104644	22/03/2015	10:47 am
30	Padrón Romero José Alberto*	Ayuntamientos	X		acuse-1-31-2-1-20150322105034	22/03/2015	10:51 am
31	Palomo Paredes Jorge David*	Ayuntamientos	X		acuse-1-31-2-1-20150322123904	22/03/2015	12:39 pm
32	Pérez Parra Jorge Enrique	Ayuntamientos	X		acuse-1-31-2-1-20150322110514	22/03/2015	11:05 am
33	Poot Puc Álvaro Armando*	Ayuntamientos	X		acuse-1-31-2-1-20150322111029	22/03/2015	11:11 am
34	Reyes Marín Amílcar Abricel	Ayuntamientos	X		acuse-1-31-2-1-20150322112514	22/03/2015	11:25 am
35	Ruiz Garrido José Manuel*	Ayuntamientos	X		acuse-1-31-2-1-20150322113327	22/03/2015	11:33 am
36	Ruz Guzmán Freddy de Jesús*	Ayuntamientos	X		acuse-1-31-2-1-	04/03/2015	14:57

NO.	AYUNTAMIENTOS	CARGO	SI	NO	ACUSE	FECHA	HORA
					20150304145728		pm
37	Sabido Leal Eligio Daniel*	Ayuntamientos	X		acuse-1-31-2-1-20150322114011	22/03/2015	11:40 am
38	Sánchez López José Alain	Ayuntamientos	X		acuse-1-31-2-1-20150322114500	22/03/2015	11:45 am
39	Santos Aguilar José Reyes	Ayuntamientos	X		acuse-1-31-2-1-20150322115348	22/03/2015	11:54 am
40	Santos Chi Angélica María	Ayuntamientos	X		acuse-1-31-2-1-20150322115019	22/03/2015	11:50 am
41	Saucedo Castro Manuel Jesús*	Ayuntamientos	X		acuse-1-31-2-1-20150322115348	22/03/2015	12:43 pm
42	Sosa Ruiz Víctor Alfonso	Ayuntamientos	X		acuse-1-31-2-1-20150322115726	22/03/2015	11:57 am
43	Sunza Lope Luis Alberto	Ayuntamientos	X		acuse-1-31-2-1-20150322124637	22/03/2015	12:46 pm
44	Torres Couoh Venustiana*	Ayuntamientos	X		Acuse-1-31-2-1-20150222125739	22/03/2015	12:08 pm
45	Torres Faisal Raúl Arcadio	Ayuntamientos	X		acuse-1-31-2-1-20150322124929	22/03/2015	12:49 pm
46	Viera Bastarrachea Manuel Jesús	Ayuntamientos	X		acuse-1-31-2-1-20150322121416	22/03/2015	12:14 pm
47	Yam Góngora Liliana Paola*	Ayuntamientos	X		acuse-1-31-2-1-20150322141540	22/03/2015	14:15 pm

Los marcados con asterisco con los únicos que tuvieron contienda interna de los no marcados fueron informados por error al Instituto Electoral del Estado de Yucatán y se confirma también que por error no se informó el municipio por el cual se postularon”.

Adicionalmente el PAN presentó el acuse correspondiente al informe de Precampaña del C. Mauricio Vila Dosal, como a continuación se detalla:

NO.	AYUNTAMIENTOS	CARGO	ACUSE	FECHA	HORA
1	C. Mauricio Vila Dosal	Presidente municipal por el municipio de Mérida	Acuse-1-31-2-220150304153119 pdf	04-03-15	15:31 pm

El PAN omitió presentar documentación o aclaración alguna el día el 28 de febrero del año en curso fecha límite para la entrega de los informes de precampaña.

De la revisión a la documentación presentada por el PAN, se constató que presentó los informes en el formato Plantilla 2 “Informes de Precampaña”, en los cuales se identificó el municipio por el que se postula cada uno de los precandidatos; sin embargo, se entregaron de forma extemporánea los días 4, 21 y 22 de marzo de 2015, como respuesta al oficio de errores y omisiones y no se presentaron en la fecha correspondiente a la entrega de presentación de los informes de precampaña; por tal razón, la observación no quedó subsanada.

Por lo que corresponde a los 47 precandidatos al cargo de Ayuntamientos señalados anteriormente en las respectivas columnas denominadas

“Ayuntamientos”, aun cuando el PAN presentó sus informes sin ingresos y egresos, la respuesta se consideró insatisfactoria, toda vez que la fecha límite para la entrega de los citados informes de precampaña el 28 de febrero del año en curso, en este sentido, el artículo 79, numeral 1, fracción III, de la Ley General de Partidos Políticos es claro al establecer que los informes deberán de ser presentados a más tardar dentro de los 10 días al de la conclusión de la precampaña; en ese contexto es importante señalar que el procedimiento de revisión de los informes que presentan los sujetos obligados en materia de fiscalización se sujeta a etapas concretas y definidas en la Ley, por lo que los términos son improrrogables. Visto lo anterior, la presentación de los “Informes de Precampaña”, de los precandidatos citados en el cuadro que antecede, fue realizada fuera de los plazos establecidos por la ley; por tal razón, la observación no quedó subsanada.

En consecuencia, el PAN al omitir presentar 47 “Informes de Precampaña”, en tiempo, previo requerimiento de la autoridad, para el cargo de Ayuntamientos incumplieron con lo dispuesto en el artículo 79, numeral 1, inciso a), fracción III, de la Ley General de Partidos Políticos; en relación con el Punto de Acuerdo Primero, artículo 5 del Acuerdo INE/CG13/2015.

4.2.1.2.1 Aportaciones

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Unidad Técnica de Fiscalización, se revisó la cantidad de \$157,488.89 que representa el 100% de los Ingresos reportados en este rubro por el PAN, determinando que la documentación soporte que los ampara consistente en fichas de depósito, cotizaciones, contratos de donación, copias de cheques, estados de cuenta y muestras, cumple con lo establecido en las Leyes Generales y en el Reglamento de Fiscalización, con excepción de lo que se detalla a continuación:

- ◆ Al comparar la cifras registradas en el “Sistema de captura de formatos y almacenamiento de la información de Precampaña” apartado “Informes de Precampaña” (plantilla 2); contra la documentación soporte presentada por el PAN se observó que no coinciden como a continuación se detalla:

Nombre del Precandidato	Cargo	Municipio	Total Ingresos Según Informe de Precampaña	Total Ingresos Según Documentación soporte	Diferencias
Alcocer Loria Carlos Ariel	Ayuntamientos	Chemax	\$7,000.00	\$7,000.00	\$0.00
Canul Pérez Eliodoro	Ayuntamientos	Kanasin	20,000.00	20,000.00	0.00
DzibNoh María Policárpica	Ayuntamientos	Valladolid	6,011.93	6,011.93	0.00

Nombre del Precandidato	Cargo	Municipio	Total Ingresos Según Informe de Precampaña	Total Ingresos Según Documentación soporte	Diferencias
Iuit Can Walter Guadalupe (1)	Ayuntamientos	Tahmek	695.98	0	695.98
Lara Cabrera Sandra Luz	Ayuntamientos	Tixpehual	1,806.00	1,806.00	0
May Burgos Gabriel	Ayuntamientos	Tixcocob	5,800.00	5,800.00	0
Padrón Romero José Alberto	Ayuntamientos	Hunucma	2,100.00	2,100.00	0
Ruiz Garrido José Manuel	Ayuntamientos	Uman	10,482.82	10,482.82	0
Viera Bastarrache Manuel Jesús(2)	Ayuntamientos	Tixpehual	1,785.24	0	1,785.24
Yam Góngora Lilita Paola(1)	Ayuntamientos	Peto	8,032.00	8,095.92	63.92
Vila Dosal Mauricio	Ayuntamientos	Mérida	53,360.00	53,360.00	0.00
Palomo Paredes Jorge David	Ayuntamientos	Ticul	6,870.81	6,870.81	0
Ruz Guzmán Freddy de Jesús	Ayuntamientos	Uman	4,700.00	4,700.00	0
Hernández Santos Jaime Ariel (2)	Ayuntamientos	Peto	6,900.00	0	6,900.00
Baas Can Gilberto (2)	Ayuntamientos	Kanasin	18,718.92	6,911.28	11,806.92
Tolozá Pool José de Jesús	Ayuntamientos	Acanceh	3,225.19	0.00	3,225.19
Total			\$157,488.89	\$133,139.48	\$24,349.41

Cabe señalar que la presente observación no se hizo del conocimiento del PAN, toda vez que se originó de la información presentada por el partido en respuesta a las observaciones del oficio de errores y omisiones, no obstante el PAN, tiene conocimiento de sus obligaciones en materia de origen y rendición de cuentas.

En consecuencia, al reportar una diferencia por \$24,349.41 el PAN incumplió con lo dispuesto en los artículos 239, numeral 2 y 240 del Reglamento de Fiscalización así como con el Punto de Acuerdo Primero, artículos 4 y 5 del Acuerdo INE/CG13/2015.

En cuanto a los precandidatos señalados con (2) se analizan en el apartado 4.2.1.2.1.2 Aportaciones del precandidato en efectivo y 4.2.1.1.1.2 Aportaciones de Simpatizantes, del presente Dictamen.

4.2.1.2.1.1 Aportaciones del Precandidato

Efectivo

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Unidad Técnica de Fiscalización, se revisó la cantidad de \$144,882.48 que representa el 100% de los Ingresos reportados en el rubro de aportaciones por el PAN, se determinó que la documentación soporte que los ampara, consistente en fichas de depósito y estados de cuenta bancarios, cumplieron con lo establecido en la normatividad, con excepción de lo que a continuación se detalla:

- ◆ De la revisión a la documentación proporcionada se localizaron fichas de depósito por concepto de aportaciones en efectivo; sin embargo, el PAN omitió presentar el formato “RM” Recibo de Aportaciones de Militantes y del Candidatos en efectivo y el control de folios. A continuación se detallan los casos en comento:

Municipio	Nombre del Precandidato	Aportante	Bien Aportado	Recibo		Observación
				Número	Importe	
Chemax	Alcocer Loria Carlos Ariel	Alcocer Loria Carlos Ariel	Aportación en efectivo recibo provisional	3	\$7,000.00	<ul style="list-style-type: none"> •Sin recibo de aportación •Sin control de folio
Kanasin	Canul Pérez Eliodoro	Canul Pérez Eliodoro	Aportación en efectivo recibo provisional	4	20,000.00	<ul style="list-style-type: none"> •Sin recibo de aportación •Sin control de folio •Sin contrato de prestación de servicios por la renta de automóvil para perifoneo y valla móviles. •Sin muestras
Valladolid	DzibNoh María Policárpica				6,011.93	<ul style="list-style-type: none"> •Sin recibo de aportación en efectivo. •Sin control de folio. •Sin muestra de playeras
Tixpehual	Lara Cabrera Sandra Luz	Lara Cabrera Sandra Luz	Aportación en efectivo recibo provisional	s/f	1,806.00	<ul style="list-style-type: none"> •Sin recibo de aportación en efectivo •Sin control de folio
Tixcocab	May Burgos Gabriel	May Burgos Gabriel	Aportación en efectivo recibo provisional	s/f	5,800.00	<ul style="list-style-type: none"> •Sin recibo de aportación •Sin control de folio. •Sin muestra de 3 mantas y 15 bardas. •Relación de bardas •Autorizaciones.
Hunucma	Padrón Romero José Alberto	Padrón Romero José Alberto	Aportación en efectivo recibo provisional	8	2,100.00	<ul style="list-style-type: none"> •Sin recibo de aportación •Sin control de folio. •Sin muestra de lonas
Uman	Ruiz Garrido José Manuel	Ruiz Garrido José Manuel	Aportación en efectivo recibo provisional	1	10,482.82	<ul style="list-style-type: none"> •Sin recibo de aportación •Sin control de folio •Sin muestra de trípticos, dípticos, bardas, lonas •Relación de bardas y autorización.
Peto	Yam Góngora Liliana Paola	Yam Góngora Liliana Paola	Aportación en efectivo	25	8,095.92	<ul style="list-style-type: none"> •Sin muestra de lonas, Relación de bardas y autorización
Mérida	Vila Dosal Mauricio				53,360.00	<ul style="list-style-type: none"> •Sin recibo de aportación en efectivo •Sin control de folio. •Sin contratos de prestación de servicio por

Municipio	Nombre del Precandidato	Aportante	Bien Aportado	Recibo		Observación
				Número	Importe	
						publicidad en internet del 14 al 18 de febrero •Sin contrato de prestación de servicios por la renta de automóvil y combustible del 12 de enero al 18 de febrero.
Ticul	Palomo Paredes Jorge David				6,870.81	•Sin recibo de aportación en efectivo •Sin control de folio. •Sin contratos de prestación de servicio por la renta de camión publicitario •El arrendamiento de espacio para espectacular. •Gasto de combustible, pero no presenta activo fijo o contrato de comodato por automóvil
Uman	Ruz Guzmán Freddy de Jesús	Ruz Guzmán Freddy de Jesús	Aportación en efectivo recibo provisional	11	4,700.00	•Sin recibo de aportación •Sin control de folio.
kanasin	Baas Can Gilberto	Baas Can Gilberto	Aportación en efectivo recibo provisional	6	\$6,912.00	•Sin recibo de aportación •Sin control de folio. •Carece de cheque nominativo •Contrato de prestación de servicio •Muestras de la lona y bardas •Relación de bardas •Autorización
Total					\$133,139.48	

Adicionalmente el PAN omitió presentar la totalidad de la documentación que se detalla en la columna de observación.

Cabe señalar que la presente observación no se hizo del conocimiento del PAN, toda vez que se originó de la información presentada por el partido en respuesta a las observaciones del oficio de errores y omisiones, no obstante el PAN, tiene conocimiento de sus obligaciones en materia de origen y rendición de cuentas.

En consecuencia, al no presentar el soporte documental correspondiente a 12 recibos de aportación RM, control de folios, contratos, así como las respectivas muestras, por un monto de \$133,139.48, el PAN incumplió con lo dispuesto en los

artículos 239, numeral 2 y 240 del Reglamento de Fiscalización así como con el Punto de Acuerdo Primero, artículos 4 y 5 del Acuerdo INE/CG13/2015.

- ◆ De la revisión a la documentación soporte presentada por el PAN del precandidato Baas Can Gilberto, se localizaron dos facturas por un total de \$11,807.64; de los ingresos registrados se advirtió un recibo de aportación del precandidato en efectivo por un importe de \$18,718.92, de los cuales únicamente se comprobó el ingreso a la cuenta del precandidato un monto de \$6,912.00; razón por la cual, la autoridad no cuenta con los elementos suficientes para determinar la forma en que se efectuó el pago de las facturas que a continuación se detallan:

DISTRITO	NOMBRE DEL PRECANDIDATO	FACTURA	FECHA	PROVEEDOR O PRESTADOR DE SERVICIOS	DESCRIPCIÓN	IMPORTE	OBSERVACIÓN
Kanassin	Baas Can Gilberto	244	18-02-15	Cindy Analy Herrera Díaz	Rotulación De Bardas	\$7,283.64	-Copia del Cheque o Transferencia Bancaria -Muestra de Contrato de Prestación de Servicios -Autorización
		245	18-02-15			4,524.00	
Total						\$11,807.64	

Adicionalmente el PAN omitió presentar la totalidad de la documentación detallada en la columna “observación” del cuadro que antecede.

Cabe señalar que la presente observación no se hizo del conocimiento del PAN, toda vez que se originó de la información presentada por el partido en respuesta a las observaciones del oficio de errores y omisiones, no obstante el PAN, tiene conocimiento de sus obligaciones en materia de origen y rendición de cuentas.

En consecuencia al no presentar documentación soporte que compruebe el ingreso de \$11,807.64 reportados como aportaciones del precandidato en efectivo, el PAN incumplió con lo dispuesto en el artículo 96, numerales 1 y 2 del Reglamento de Fiscalización.

4.2.1.2.1.2 Aportaciones de Simpatizantes

Especie

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Unidad Técnica de Fiscalización, se revisó la cantidad de \$12,606.41 que representa el 100% de los Ingresos reportados en el rubro de aportaciones por el PAN, se determinó que la documentación soporte que los ampara, consistente cotizaciones, contratos, muestras, cumplieron con lo establecido en la normatividad, con excepción de lo que a continuación se detalla:

- ◆ Se observó que el PAN omitió presentar la totalidad de la documentación soporte relacionada a continuación en la columna de observaciones:

Municipio	Nombre del Precandidato	Aportante	Bien Aportado	Recibo		Observación
				Número	Importe	
Tixpehual	Viera Bastarrache Manuel Jesús	No indica	No indica		\$1,785.24	<ul style="list-style-type: none"> • Sin recibo de aportación en especie • Sin control de folio • Sin contrato de donación
Acanceh	Tolosa Pool José de Jesús	No indica	No indica		6,900.00	<ul style="list-style-type: none"> • Sin recibo de aportación en especie • Sin control de folio • Sin contrato de donación
		total			\$8,685.24	

Cabe señalar que la presente observación no se hizo del conocimiento del PAN, toda vez que se originó de la información presentada por el partido en respuesta a las observaciones del oficio de errores y omisiones, no obstante el PAN, tiene conocimiento de sus obligaciones en materia de origen y rendición de cuentas.

Al respecto, el PAN registro en su contabilidad aportaciones en especie que no fueron debidamente comprobadas de conformidad con lo establecido en los artículos 105; 106 y 107 del Reglamento de Fiscalización, toda vez que no presentó la documentación idónea que así lo acreditara por un importe de \$8,695.24, en consecuencia el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 96, numerales 1 y 2 del Reglamento de Fiscalización.

- ◆ Se observó que el PAN omitió presentar la totalidad de la documentación soporte relacionada a continuación en la columna de observaciones:

Distrito	Nombre Del Precandidato	FACTURA	FECHA	PROVEEDOR O PRESTADOR DE SERVICIOS	DESCRIPCIÓN	IMPORTE	Observación
Tahmek	Iuit Can Walter Guadalupe	PP0000000186 PP0000000186	16-02-15 20-02-15	QuímicaRibp de México S.A. de C.V.-	Base de acetato y una pies de aerosol	\$695.98	<ul style="list-style-type: none"> • Muestra • Contrato de Prestación de Servicios • Autorización

Distrito	Nombre Del Precandidato	FACTURA	FECHA	PROVEEDOR O PRESTADOR DE SERVICIOS	DESCRIPCIÓN	IMPORTE	Observación
Peto	Yam Góngora Liliana Paola	Serie A folio 99	24-02-15	Estrategias alternativas de negocios S.A. de C.V.	lona	63.92	<ul style="list-style-type: none"> • Muestra • Contrato de Prestación de Servicios • Autorización
Acanceh	Tolosa Pool José de Jesús	1140	17-02-15	William Enrique Alvarado Cupul	Servicio de perifoneo Manta Tríptico	3,225.19	<ul style="list-style-type: none"> • Sin recibo de aportación en especie • Sin control de folio • Sin contrato de donación • muestras
Total						\$3,921.17	

Cabe señalar que la presente observación no se hizo del conocimiento del PAN, toda vez que se originó de la información presentada por el partido en respuesta a las observaciones del oficio de errores y omisiones, no obstante el PAN, tiene conocimiento de sus obligaciones en materia de origen y rendición de cuentas.

En consecuencia, al no presentar soporte documental por un monto de \$3,921.17, el PAN incumplió con lo dispuesto en los artículos 239, numeral 2 y 240 del Reglamento de Fiscalización así como con el Punto de Acuerdo Primero, artículos 4 y 5 del Acuerdo INE/CG13/2015.

- ◆ Con el escrito de fecha 24 de febrero de 2015, recibido por esta Unidad Técnica de Fiscalización, el 28 del mismo mes y año, su partido proporcionó 5 carpetas con documentación soporte consistentes en: RM-CI “Recibo de Aportaciones de militantes y del Candidato Interno”, facturas, contratos de apertura de cuentas bancarias de la concentradora, cuenta de aportaciones sin firmas, contratos de prestación de bienes y servicios, copias de cheques, muestras y autorización de pinta de bardas, muestras de propaganda utilitaria; sin embargo, toda vez que su Instituto político omitió registrar en el “Sistema de captura de formatos y almacenamiento de la información de Precampaña”, Plantilla 1, “Reporte de operaciones semanal”, y al no presentar las balanzas, auxiliares y las pólizas correspondientes; esta autoridad electoral no contó con los elementos necesarios para vincular la documentación presentada con los Informes de precampaña subidos al “Sistema de captura de formatos y almacenamiento de la información de Precampaña”, en Anexo del oficio INE/UTF/DA-L/4358/15 de se incluyó relación de la documentación en comento.

En consecuencia, se solicitó al PAN presentar lo siguiente:

- El archivo generado en el “Sistema de captura de formatos y almacenamiento de la información de Precampaña”, plantilla 2, “Informe de Precampaña”, con las correcciones que procedieran, identificando a que precandidato de los reportados corresponde la documentación soporte contenida en las cinco carpetas antes citadas.
- Las pólizas con su documentación soporte identificadas por precandidato, (comprobantes del gasto los cuales deben cumplir con las disposiciones fiscales aplicables, si es el caso, copias de cheques o transferencias bancarias, muestras, contratos de prestación de servicios).
- Balanzas de comprobación a último nivel y auxiliares contables.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 234, numeral 1, inciso e), 241, incisos a), c), d) y f) y 296, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización; en relación con el Punto de Acuerdo Primero, artículo 4, incisos g) y h) del Acuerdo INE/CG13/2015.

La solicitud antes citada fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/4358/15 de fecha 15 de marzo de 2015, recibido por el PAN el mismo día.

Mediante escrito sin número de fecha 22 marzo 2015, el PAN manifestó lo que a continuación se transcribe:

“(...) Se informa que los candidatos no reportaron operaciones semanales y todas las operaciones de precampaña las realizadas fueron reportadas al final de la Precampaña al Comité Estatal del Partido y no se contaba con la evidencia, además de la información necesaria para los reportes semanales.

Se anexa Balanza de Comprobación generado por el Sistema de contabilidad del registro de operaciones”.

De la revisión a la documentación consistente en facturas, y muestras presentada por el PAN, cumplieron con lo establecido en la normatividad. A excepción de lo que se señaló en los apartados 4.2.1.2.1.1 Aportaciones del Precandidato y 4.2.1.2.1.2 Aportaciones de Simpatizantes.

4.2.1.2.2 Rendimientos Financieros

El PAN no reportó ingresos por este concepto.

4.2.1.2.3 Otros Ingresos

El PAN no reportó ingresos por este concepto.

4.2.1.2.4 Financiamiento Público

El PAN no reportó ingresos por este concepto.

4.2.1.3 Egresos

El PAN presentó 59 informes de Precampaña al cargo de Ayuntamientos, correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en los cuales reportó un total de egresos por \$150,930.58.

CONCEPTO	IMPORTE	%
1. Gastos de Propaganda	\$141,304.22	94
2. Gastos Operativos de Campaña Interna	9,626.36	6
3. Gastos en Diarios, Revistas y Medios	0.00	0.00
4. Gastos de Producción de Mensajes de Radio y T.V. de precampaña	0.00	0.00
TOTAL	\$150,930.58	100

a) Verificación Documental

De la verificación a documentación y aclaraciones presentadas, se determinó que el PAN presentó los informes correspondientes en ceros.

Los informes presentados se detallan en el **Anexo J** del presente Dictamen.

4.2.2.3.1 Gastos de Propaganda

El PAN reportó un importe de \$141,304.22 por el concepto de gastos de propaganda, el cual se revisó al 100%. De la verificación efectuada, se determinó que la documentación que los ampara, consistente en recibos de aportaciones en especie, facturas, contratos de donación y muestras, cumplieron con lo establecido en la normatividad. A excepción de lo se señaló en el Apartados

4.2.1.2.1.1 Aportaciones del Precandidato y 4.2.1.2.1.2 Aportaciones de Simpatizantes.

4.2.2.3.2 Gastos Operativos de Campaña Interna

El PAN reportó un importe de \$9,626.36 por concepto de gastos operativos de campaña, el cual se revisó al 100%. De la verificación efectuada, se determinó que la documentación que los ampara, consistente en facturas, y muestras cumplieron con lo establecido en la normatividad. A excepción de que se señaló en el Apartados 4.2.1.2.1.1 Aportaciones del Precandidato y 4.2.1.2.1.2 Aportaciones de Simpatizantes.

4.2.2.3.3 Gastos en Diarios, Revistas y Medios

El PAN no reportó egresos por este concepto.

4.2.2.3.4 Gastos de Producción de Mensajes de Radio y T.V.

El PAN no reportó egresos por este concepto.

4.2.1.4 Monitoreo de Espectaculares, Propaganda en la vía pública, Diarios, Revistas y Otros Medios Impresos

El personal de la Unidad Técnica de Fiscalización se encargó de capturar en el programa “Sistema Integral de Monitoreo de Espectaculares y Medios Impresos” (SIMEI), la propaganda exhibida en la vía pública, espectaculares, bardas, mantas, muros, entre otros, así como periódicos, revistas y otros medios impresos con el propósito de llevar a cabo la compulsión de la información monitoreada contra la propaganda reportada y registrada en este rubro por los partidos políticos en sus Informes de Ingresos y Gastos de Precampaña correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en términos de los artículos 318, 319 y 320 del Reglamento de Fiscalización.

- ◆ Al efectuar la compulsión correspondiente, se determinó que existe propaganda en la vía pública que beneficia a la precampaña de ayuntamientos en el estado de Yucatán; sin embargo, se observó que éstos no han sido reportados por el PAN en los respectivos “Informes de Precampaña”. Los casos en comento se detallan a continuación:

NUMERO ID EXURVEY	DISTRITO O MUNICIPIO	FECHA	CARGO	PRECANDIDATO BENEFICIADO	TIPO DE PROPAGANDA	REFERENCIA
38448	Uman	17-02-15	Presidente Municipal	Ruz Guzmán Freddy de Jesús	Manta	(1)
38449	Uman	17-02-15	Presidente Municipal	Saucedo Castro Manuel Jesús	Manta	(2)
38450	Uman	17-02-15	Presidente Municipal	Saucedo Castro Manuel Jesús	Muros	(2)
38451	Uman	17-02-15	Presidente Municipal	Ruz Guzmán Freddy de Jesús	Manta	(1)
38452	Uman	17-02-15	Presidente Municipal	Saucedo Castro Manuel Jesús	Muros	(2)
38453	Uman	17-02-15	Presidente Municipal	Ruz Guzmán Freddy de Jesús	Manta	(1)
38454	Uman	17-02-15	Presidente Municipal	Saucedo Castro Manuel Jesús	Manta	(2)
38455	Uman	17-02-15	Presidente Municipal	Ruz Guzmán Freddy de Jesús	Manta	(1)
38456	Uman	17-02-15	Presidente Municipal	Ruiz Garrido José Manuel	Muros	(1)
38457	Uman	17-02-15	Presidente Municipal	Ruiz Garrido José Manuel	Manta	(1)
38458	Uman	17-02-15	Presidente Municipal	Saucedo Castro Manuel Jesús	Manta	(2)
38459	Uman	17-02-15	Presidente Municipal	Ruiz Garrido José Manuel	Manta	(1)
38460	Uman	17-02-15	Presidente Municipal	Ruz Guzmán Freddy de Jesús	Manta	(1)
38461	Uman	17-02-15	Presidente Municipal	Ruiz Garrido José Manuel	Manta	(1)
38462	Uman	17-02-15	Presidente Municipal	Saucedo Castro Manuel Jesús	Manta	(2)
38463	Ticul	17-02-15	Presidente Municipal	Palomo Paredes Jorge David	Cartelera	(1)
38464	Tixkokob	18-02-15	Presidente Municipal	May Burgos Gabriel Jesús	Muros	(1)
38465	Tixkokob	18-02-15	Presidente Municipal	May Burgos Gabriel Jesús	Muros	(1)

En consecuencia, se solicitó al PAN presentar la documentación soporte consistente en facturas, permisos, copia de credencial de elector y las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 199, numeral 1, incisos c) y e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 55, numeral 1 y 56, numerales 4 y 5 de la Ley General de Partidos Políticos; 47, numeral 1, inciso a), fracción IV); 74, 105;107, numerales 1 y 3; 126, 207, numerales 1, inciso c) y 5; 209, 210, 241, numeral 1, incisos b) y f); 296, numeral 1; 319, 320; 364, numeral 1, incisos d) y e); y 378 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/4358/15 de fecha 15 de marzo de 2015, recibido por el PAN el mismo día.

Mediante escrito sin número de fecha 22 marzo 2015, el PAN manifestó lo que a continuación se transcribe:

“(...) en las carpetas con pólizas-cheque y documentación soporte del 1 al 9 se reportan los gastos de propaganda detectados en el monitoreo, así como muestras de propaganda, utilitaria, fotos y contratos anexos.

Se anexa la relación de permisos de autorización de mantas soportadas con la copia de la credencial de elector.

(...)”

De la revisión a la documentación y aclaraciones presentadas por el PAN se constató que presentó la totalidad de la documentación soporte ampara los gastos realizados por los precandidatos señalados con (1) en la columna de referencia del cuadro que antecede, consistente en: permiso de colocación de la mantas, cartelera y pinta de muros, copia de la credencial de elector del propietario y factura con la que se ratifica el origen de las 8 mantas; 3 muros y 1 cartelera, los cuales se detallan en el **Anexo Ñ** del presente Dictamen; por tal razón, la observación quedó subsanada.

De los 2 muros y 4 mantas señaladas con (2) en la columna “Referencia”, el PAN omitió presentar documentación o aclaración alguna. A continuación se detallan los casos en comento:

NUMERO ID EXURVEY	DISTRITO O MUNICIPIO	FECHA	CARGO	PRECANDIDATO BENEFICIADO	TIPO DE PROPAGAND A	ANEXO DEL DICTAMEN
38449	Uman	17/02/2015	Presidente Municipal	Saucedo Castro Manuel Jesús	Manta	O
38454	Uman	17/02/2015	Presidente Municipal	Saucedo Castro Manuel Jesús	Manta	
38458	Uman	17/02/2015	Presidente Municipal	Saucedo Castro Manuel Jesús	Manta	
38462	Uman	17/02/2015	Presidente Municipal	Saucedo Castro Manuel Jesús	Manta	O
38450	Uman	17/02/2015	Presidente Municipal	Saucedo Castro Manuel Jesús	Muros	
38452	Uman	17/02/2015	Presidente Municipal	Saucedo Castro Manuel Jesús	Muros	

En consecuencia, al omitir reportar 2 muros y 4 mantas por \$7,450.00 el PAN incumplió con lo dispuesto en los artículos 79, numeral 1, inciso a), fracción I, de la Ley General de Partidos Políticos y 127, numerales 1 y 2 del Reglamento de Fiscalización.

Determinación de costos

Por lo que se refiere a la determinación del costo, se consideró el valor más alto de acuerdo a la matriz de precios elaborado con base en los gastos por este concepto, mismo que corresponde a los siguientes proveedores:

GASTO NO REPORTADO		MATRIZ DE PRECIOS DEL REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES			
CONCEPTO	CARACTERÍSTICAS	No. de REGISTRO	PROVEEDOR	CONCEPTO	COSTO UNITARIO
	(MEDIDAS, ETC.)				
Manta	5 X 3 = 15m	38449	Fausto Alberto Sánchez López	Lona mesh de primera calidad, calidad fotográfica.	\$180.00 M ²
Manta	6 X 1.5 = 9m	38450	Fausto Alberto Sánchez López	Lona mesh de primera calidad, calidad fotográfica.	\$180.00 M ²
Manta	8 X 1.5 = 12m	38452	Fausto Alberto Sánchez López	Lona mesh de primera calidad, calidad fotográfica.	\$180.00 M ²
Manta	1.5 X 1 = 1.5m	38454	Fausto Alberto Sánchez López	Lona mesh de primera calidad, calidad fotográfica.	\$180.00 M ²
Muros	3 X 2 = 6m	38458	Daniel Dzul	Rotulación de Muros Espectaculares	\$50.00 M ²
Muros	4 X 2 = 8m	38462	Daniel Dzul	Rotulación de Muros Espectaculares	\$50.00 M ²

- Gastos no reportados por el precandidato Manuel Jesús Saucedo Castro:

CONCEPTO DEL GASTO NO REPORTADO	ANEXOS DEL OFICIO NÚM. INE/UTF/DA-L/2853/2015	CANTIDAD IDENTIFICADA EN TESTIGOS	COSTO PROMEDIO POR UNIDAD	TOTAL NO REPORTADO
Manta	1	1	\$2,700.00	\$2,700.00
Manta	1	1	\$1,620.00	\$1,620.00
Manta	1	1	\$2,160.00	\$2,160.00
Manta	1	1	\$270.00	\$270.00
Muros	1	1	\$300.00	\$300.00
Muros	1	1	\$400.00	\$400.00
TOTAL				\$7,450.00

4.2.1.5 Monitoreo de páginas de internet y redes sociales

El personal de la Unidad Técnica de Fiscalización se encargó de realizar el monitoreo en páginas de internet con el propósito de llevar a cabo la compulsión de la información recopilada contra la publicidad reportada y registrada en este rubro por los partidos políticos en sus Informes de Ingresos y Gastos de Precampaña correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en términos de los artículos 76 y 203 del Reglamento de Fiscalización; al respecto no se determinó observación alguna.

4.2.1.6 Confronta

Mediante el oficio INE/UTF/DA-L/5303/15 de fecha 17 de marzo de 2015, se le comunicó al PAN que dicha confronta se llevaría a cabo el 21 de marzo de 2015, a las 10:30 horas, en el edificio de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Yucatán, con domicilio en Calle 29 Num. 94 x 18 y 20 Col. México, C.P. 97125 en la Ciudad de Mérida, Yucatán, toda vez que dicho oficio se envió por paquetería, en fecha 18 del mismo mes y año se envió previo aviso de dicha confronta vía electrónica a efecto de que el partido pudiera agendarlo con tiempo.

Por lo que el 21 de marzo de 2015, tuvo verificativo la confronta de cuenta, en la que se contó con la asistencia por parte de la Unidad Técnica de Fiscalización la L.C. Araceli Degollado Rentería Subdirectora de la Dirección de Auditoría de Partidos Políticos, Agrupaciones Polísticas y Otros; Lic. María Elizabeth Loeza Ortega, Jefa de Departamento de Auditoría de la Dirección de Auditoría de Partidos Políticos, Agrupaciones Polísticas y Otros; el C.P. Julio Cesar Coello Velasco, Enlace de Fiscalización y el C.P. Alejandro Zubieta Magaña, Auditor Senior; sin embargo, no se contó con la asistencia del personal a cargo de las finanzas del PAN, manifestando mediante escrito sin número del 21 de marzo del 2015 lo siguiente:

“Manifestamos no acudir a la invitación mencionada, debido a que tenemos conocimiento de la misma a la fecha del presente oficio de respuesta, no se agendo día y hora específica por parte del órgano autorizado de finanzas del PAN”.

CONCLUSIONES FINALES DE LA REVISIÓN AL INFORME DE INGRESOS Y GASTOS DE PRECAMPAÑA AL CARGO DE AYUNTAMIENTOS DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2014-2015

1. El PAN presentó 59 Informes de Precampaña al cargo de Ayuntamientos correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, mismos que fueron revisados en primera instancia para detectar errores y omisiones técnicas generales.
2. Los sujetos obligados omitieron presentar 47 “Informes de Precampaña” en tiempo, previo requerimiento de autoridad de precandidatos al cargo de Ayuntamientos correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015.

Tal situación constituye, a juicio de la Unidad Técnica de Fiscalización un incumplimiento a lo establecido en el artículo 79, numeral 1, inciso a), fracción III, de la Ley General de Partidos Políticos; en relación a los artículos 443, numeral 1, inciso d) y 445 numeral 1, inciso d) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como el Punto de Acuerdo Primero, artículo 5 del Acuerdo INE/CG13/2015, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 456, numeral 1, incisos a) y c) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Ingresos

3. Del total de los ingresos reportados por el PAN en los Informes de Precampaña, se revisó un monto de \$157,488.89 que representa el 100%, determinándose que la documentación soporte que lo ampara, consistente en fichas de depósito, cotizaciones, contratos de donación y muestra; con lo establecido en la normatividad. Los ingresos en comento se detallan a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
1. Aportaciones del Precandidato	\$144,882.48
2. Aportaciones de Militantes	0.00
3. Aportaciones de Simpatizantes	12,606.41
4. Rendimientos Financieros	0.00
5. Otros Ingresos	0.00
6. Financiamiento Público	0.00
TOTAL	\$157,488.89

4. Existe diferencia entre las cifras registrada en el “Sistema de Captura de Formatos y Almacenamiento de la Información de Precampaña” (plantilla 2) y la documentación soporte presentada por el PAN, por un monto de \$24.349.41.

Tal situación constituye, a juicio de la Unidad Técnica de Fiscalización un incumplimiento a lo establecido en el artículo 239, numeral 2 y 240 del Reglamento de Fiscalización así como con el Punto de Acuerdo Primero, artículos 4 y 5 del Acuerdo INE/CG13/2015, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 456, numeral 1, incisos a) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Aportaciones de Precandidato en Efectivo

5. El PAN no presentó la documentación soporte que compruebe el ingreso de \$11,807.64 reportados como aportaciones del precandidato en efectivo.

Tal situación constituye, a juicio de la Unidad Técnica de Fiscalización un incumplimiento a lo establecido en el artículo 79, numeral 1, inciso a), fracción I de la Ley General de Partidos Políticos y el artículo 96, numerales 1 y 2 del Reglamento de Fiscalización; en relación a los artículos 443, numeral 1, inciso a) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como el Punto de Acuerdo Primero, artículo 5 del Acuerdo INE/CG13/2015, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 456, numeral 1, incisos a) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales

Aportaciones de Simpatizantes en Especie

6. El PAN, omitió presentar la totalidad de la documentación comprobatoria de las aportaciones de simpatizantes por un monto de \$8,695.24.

Tal situación constituye a juicio de la Unidad Técnica de Fiscalización un incumplimiento a lo establecido en el artículo 96, numeral 1 y 2 del Reglamento de Fiscalización; en relación a los artículos 443, numeral 1, inciso a) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como el Punto de Acuerdo Primero, artículo 5 del Acuerdo INE/CG13/2015, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para

efectos de lo establecido en el artículo 456, numeral 1, incisos a) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales

Egresos

7. Del total de los egresos reportados por el PAN en los Informes de Precampaña, se revisó un monto de \$150,930.58 que representa el 100%, determinándose que la documentación soporte que lo ampara, consistente en recibos de aportaciones en especie, facturas, cotizaciones, contratos de donación y muestra; cumple con lo establecido en la normatividad. Los ingresos en comento se detallan a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
1. Gastos de Propaganda	\$141,304.22
2. Gastos Operativos de Campaña Interna	9,626.36
3. Gastos en Diarios, Revistas y Medios	0.00
4. Gastos de Producción de Mensajes de Radio y T.V. de precampaña	0.00
TOTAL	\$150,930.58

Monitoreo de Espectaculares

8. El PAN omitió reportar el gasto correspondiente a 2 muros y 4 mantas por \$7,450.00.

Tal situación constituye a juicio de la Unidad Técnica de Fiscalización un incumplimiento a lo establecido en el artículo 79, numeral 1, inciso a), fracción I de la Ley General de Partidos Políticos y 127 numerales 1 y 2 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 456, numeral 1, incisos a) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales

9. El PAN omitió presentar 12 Recibos de Aportaciones de Militantes y de precandidatos en efectivo, formatos "RM", el control de folios, así como contratos de prestación de servicios y muestras por un monto de \$133,139.48.

Tal situación constituye, a juicio de la Unidad Técnica de Fiscalización un incumplimiento a lo establecido en los artículos 239, numeral 2, 240 Y 241, numeral 1, inciso b) del Reglamento de Fiscalización así como con el Punto de Acuerdo Primero, artículos 4 y 5 del Acuerdo INE/CG13/2015, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral,

para efectos de lo establecido en el artículo 456, numeral 1, incisos a) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

- 10.El PAN omitió presentar muestras, contrato de prestación de servicios y la autorización, por \$3,921.17.

Tal situación constituye, a juicio de la Unidad Técnica de Fiscalización un incumplimiento a lo establecido en los artículos 239, numeral 2 y 240, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización en relación a los artículos 443, numeral 1, inciso a) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como el Punto de Acuerdo Primero, artículo 5 del Acuerdo INE/CG13/2015, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 456, numeral 1, incisos a) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

- 11.En consecuencia, al reportar el PAN ingresos por un monto total de \$157,488.89 y egresos por un monto de \$150,930.58 su saldo final asciende a \$6,558.31.

4.2.2 Partido Revolucionario Institucional

4.2.2.1 Inicio de los Trabajos de Revisión

La Unidad Técnica de Fiscalización, mediante el oficio INE/UTF/DA-L/1733/15 de fecha 12 de febrero de 2015, informó al PRI el inicio de las facultades de revisión, asimismo nombró al C.P.C. Luis Fernando Flores y Cano, al C.P. José Muñoz Gómez, a la L.C. Araceli Degollado Rentería, al Lic. Luis Alberto Granados Quiroz y a la Lic. María Elizabeth Loeza Ortega, como personal responsable para realizar la revisión a sus Informes de Precampaña.

4.2.2.2 Ingresos

El PRI, presentó 106 Informes de Precampaña al cargo de Ayuntamientos, correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en los cuales reportó un total de Ingresos por \$0.00.

a) Verificación Documental

De la verificación a documentación y aclaraciones presentadas, se determinó que el PRI presentó los informes correspondientes en ceros.

Los informes presentados se detallan en el **Anexo K** del presente Dictamen.

4.2.2.2.1 Aportaciones

El PRI no reportó ingresos por este concepto.

4.2.2.2.2 Rendimientos Financieros

El PRI no reportó ingresos por este concepto.

4.2.2.2.3 Otros Ingresos

El PRI no reportó ingresos por este concepto.

4.2.2.2.4 Financiamiento Público

El PRI no reportó ingresos por este concepto.

4.2.2.3 Egresos

El PRI presentó 106 informes de Precampaña al cargo de Ayuntamientos correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en los cuales reportó un total de egresos por \$0.00.

a) Verificación Documental

De la verificación a documentación y aclaraciones presentadas, se determinó que el PRI presentó los informes correspondientes en ceros.

Los informes presentados se detallan en el **Anexo K** del presente Dictamen.

4.2.2.3.1 Gastos de Propaganda

El PRI no reportó egresos por este concepto.

4.2.2.3.2 Gastos Operativos de Campaña Interna

El PRI no reportó egresos por este concepto.

4.2.2.3.3 Gastos en Diarios, Revistas y Medios

El PRI no reportó egresos por este concepto.

4.2.2.3.4 Gastos de Producción de Mensajes de Radio y T.V.

El PRI no reportó egresos por este concepto.

4.2.2.4 Monitoreo de Espectaculares Propaganda en la vía pública, Diarios, Revistas y Otros Medios Impresos

El personal de la Unidad Técnica de Fiscalización se encargó de capturar en el programa “Sistema Integral de Monitoreo de Espectaculares y Medios Impresos” (SIMEI), la propaganda exhibida en la vía pública, espectaculares, bardas, mantas, muros, entre otros, así como periódicos, revistas y otros medios impresos con el propósito de llevar a cabo la compulsión de la información monitoreada contra la propaganda reportada y registrada en este rubro por los partidos políticos y

aspirantes a candidatos independientes en sus Informes de Ingresos y Gastos de Precampaña correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en términos de los artículos 318, 319 y 320 del Reglamento de Fiscalización; por ende no se determinó observación alguna.

4.2.2.5 Monitoreo de páginas de internet y redes sociales

El personal de la Unidad Técnica de Fiscalización se encargó de realizar el monitoreo en páginas de internet con el propósito de llevar a cabo la compulsión de la información recopilada contra la publicidad reportada y registrada en este rubro por los partidos políticos en sus Informes de Ingresos y Gastos de Precampaña correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en términos de los artículos 76 y 203 del Reglamento de Fiscalización; al respecto no se determinó observación alguna.

4.2.2.6 Confronta

Mediante el oficio INE/UTF/DA-L/5300/15 de fecha 17 de marzo de 2015, recibido por el PRI el mismo día, se le comunicó que dicha confronta se llevaría a cabo el 21 de marzo de 2015, a las 11:00 horas, en el edificio de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Yucatán, con domicilio en Calle 29 Num. 94 x 18 y 20 Col. México, C.P. 97125 en la Ciudad de Mérida, Yucatán.

Derivado de lo anterior, el PRI mediante escrito SAF 000 164-15 (Respuesta Invitación a la Confronta), del 18 de marzo de 2015, recibido por la Unidad Técnica de Fiscalización el 18 del mismo mes y año manifestó lo que a continuación se transcribe:

“(...) me permito informar que este Instituto Político no tiene ninguna observación que motive la confronta con la Unidad Técnica de Fiscalización.

CONCLUSIONES FINALES DE LA REVISIÓN AL INFORME DE INGRESOS Y GASTOS DE PRECAMPAÑA AL CARGO DE AYUNTAMIENTOS DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2014-2015

1. El PRI presentó 106 Informes de Precampaña al cargo de Ayuntamientos correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, mismos que fueron revisados en primera instancia para detectar errores y omisiones técnicas generales.
2. El total de los ingresos reportados por el PRI en sus informes de Precampaña es por \$0.00.
3. El total de los egresos reportados por el PRI en sus informes de Precampaña es por \$0.00.

4.2.3 Partido de la Revolución Democrática

4.2.3.1 Inicio de los Trabajos de Revisión

La Unidad Técnica de Fiscalización, mediante el oficio INE/UTF/DA-L/1735/15 de fecha 12 de febrero de 2015, informó al PRD el inicio de las facultades de revisión, asimismo nombró al C.P.C. Luis Fernando Flores y Cano, al C.P. José Muñoz Gómez, a la L.C. Araceli Degollado Rentería, al Lic. Luis Alberto Granados Quiroz y a la Lic. María Elizabeth Loeza Ortega, como personal responsable para realizar la revisión a sus Informes de Precampaña.

4.2.3.2 Ingresos

El PRD, presentó 49 Informes de Precampaña al cargo de Ayuntamientos correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en los cuales reportó un total de Ingresos por \$0.00.

b) Verificación Documental

Informes de Precampaña

De la revisión efectuada a los informes de precampaña, se determinó que cumple con lo establecido en las Leyes Generales y en el Reglamento de Fiscalización, con excepción de lo que a continuación se detalla:

- ◆ Al comparar los registros reportados en el “Sistema de captura de formatos y almacenamiento de la información de Precampaña”, Plantilla 2 “Informes de Precampaña”; contra los registros presentados por el PRD ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, se observó un caso en el cual el número de Distrito no coincide. A continuación se detalla el caso en comento:

SISTEMA APLICATIVO PLANTILLA (2) “INFORME DE PRECAMPANA”				INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE YUCATÁN (IEPAC)			
DISTRITO	CABECERA DISTRITAL/ MUNICIPIO	NOMBRE	TIPO DE CARGO	DISTRITO ELECTORAL	CABECERA DISTRITAL /MUNICIPIO	NOMBRE	TIPO DE CARGO
XV	Tepakán	Uc Chan Eufrazio	Ayuntamien os	IX	Tepakán	Uc Chan Eufrazio	Ayuntamien os

En consecuencia, se le solicitó presentar con las correcciones que procedieran y las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 199, numeral 1, inciso e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 79, numeral 1, inciso a), fracción III de la Ley General de Partidos Políticos; 33, numeral 1, inciso i); y 296, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización; en relación con el Punto de Acuerdo Primero, artículo 4, inciso g) y h) del Acuerdo INE/CG13/2015.

La solicitud antes citada fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/4360/15 de fecha 15 de marzo de 2015, recibido por el PRD el mismo día.

Mediante escrito SE-SF/017/2015 de fecha 21 marzo 2015, el PRD realizó las correcciones al “Sistema de captura de formatos y almacenamiento de la información de Precampaña”, Plantilla 2 “Informes de Precampaña”; en el que la información coincide con la reportada en el (IEPAC); razón por la cual, la observación quedó subsanada.

- ◆ Al comparar los registros reportados en el “Sistema de captura de formatos y almacenamiento de la información de Precampaña”, plantilla 2 “Informes de Precampaña”, se observó que el formato adjunto carece de la firma del responsable de finanzas. A continuación se detalla el caso en comento:

DISTRITO	CABECERA DISTRITAL/MUNICIPIO	NOMBRE	TIPO DE CARGO	ACUSE		
				FECHA	HORA	SISTEMA APLICATIVO PLANTILLA 2 “INFORMES DE PRECAMPANA”.
XV	Dzitás	Tuyub María de Lourdes	Ayuntamientos	28-feb-15	13:59	3-31-2-2-0150228135905

En consecuencia, se solicitó presentar las correcciones que procedieran y las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, numeral 1, inciso k); 79, numeral 1, inciso a) fracción III; y 80, numeral 1, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos así como 223 numeral 1; 238; y 296, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/4360/15 de fecha 15 de marzo de 2015, recibido por el PRD el mismo día.

Mediante escrito SE-SF/017/2015 de fecha 21 marzo 2015, el PRD presentó correcciones al “Sistema de captura de formatos y almacenamiento de la información de Precampaña”, Plantilla 2 “Informes de Precampaña”; y se verificó

que el formato estuviera debidamente firmado; razón por la cual, la observación quedó subsanada.

De la verificación a la documentación y aclaraciones presentadas, se determinó que el PRD presentó sus informes en ceros.

Los informes presentados se detallan en el **Anexo L** del presente Dictamen.

4.2.3.2.1 Aportaciones

El PRD no reportó ingresos por este concepto.

4.2.3.2.2 Rendimientos Financieros

El PRD no reportó ingresos por este concepto.

4.2.3.2.3 Otros Ingresos

El PRD no reportó ingresos por este concepto.

4.2.3.2.4 Financiamiento Público

El PRD no reportó ingresos por este concepto.

4.2.3.3 Egresos

El PRD presentó 49 informes de Precampaña al cargo de Ayuntamientos correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en los cuales reportó un total de egresos por \$0.00.

Verificación Documental

De la verificación a documentación y aclaraciones presentadas, se determinó que el PRD presentó los informes correspondientes en ceros.

Los informes presentados se detallan en el **Anexo L** del presente Dictamen.

4.2.3.3.1 Gastos de Propaganda

El PRD no reportó egresos por este concepto.

4.2.3.3.2 Gastos Operativos de Campaña Interna

El PRD no reportó egresos por este concepto.

4.2.3.3.3 Gastos en Diarios, Revistas y Medios

El PRD no reportó egresos por este concepto.

4.2.3.3.4 Gastos de Producción de Mensajes de Radio y T.V.

El PRD no reportó egresos por este concepto.

4.2.3.4 Monitoreo de Espectaculares Propaganda en la vía pública, Diarios, Revistas y Otros Medios Impresos

El personal de la Unidad Técnica de Fiscalización se encargó de capturar en el programa “Sistema Integral de Monitoreo de Espectaculares y Medios Impresos” (SIMEI), la propaganda exhibida en la vía pública, espectaculares, bardas, mantas, muros, entre otros, así como periódicos, revistas y otros medios impresos con el propósito de llevar a cabo la compulsión de la información monitoreada contra la propaganda reportada y registrada en este rubro por los partidos políticos y aspirantes a candidatos independientes en sus Informes de Ingresos y Gastos de Precampaña correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en términos de los artículos 318, 319 y 320 del Reglamento de Fiscalización; por ende no se determinó observación alguna.

4.2.3.5 Monitoreo de páginas de internet y redes sociales

El personal de la Unidad Técnica de Fiscalización se encargó de realizar el monitoreo en páginas de internet con el propósito de llevar a cabo la compulsión de la información recopilada contra la publicidad reportada y registrada en este rubro por los partidos políticos en sus Informes de Ingresos y Gastos de Precampaña correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en términos de los artículos 76 y 203 del Reglamento de Fiscalización; por ende no se determinó observación alguna.

4.2.3.6 Confronta

Mediante el oficio INE/UTF/DA-L/5302/15 de fecha 17 de marzo de 2015, recibido por el partido el mismo día, se le comunicó que dicha confronta se llevaría a cabo el 21 de marzo de 2015, a las 11:30 horas, en el edificio de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Yucatán, con domicilio en Calle 29 Num. 94 x 18 y 20 Col. México, C.P. 97125 en la Ciudad de Mérida, Yucatán, en la cual se contó con la asistencia por parte de la Unidad Técnica de Fiscalización la L.C. Araceli Degollado Rentería Subdirectora de la Dirección de Auditoría de Partidos Políticos, Agrupaciones Políticas y Otros; Lic. María Elizabeth Loeza Ortega, Jefa de Departamento de Auditoría de la Dirección de Auditoría de Partidos Políticos, Agrupaciones Políticas y Otros; el C.P. Julio Cesar Coello Velasco, Enlace de Fiscalización y el C.P. Alejandro Zubieta Magaña, Auditor Senior; por parte del PRD la C. Nallely Concepción Castro Castillo, Secretaría de Finanzas, la C. Karina Azeneth Sánchez Madera, Enlace Financiero y el C. Gustavo Manuel Chan Martín, Contador General del PRD. Se realizó una versión estenográfica para efectos de dejar constancia de todas las manifestaciones vertidas en dicho acto.

CONCLUSIONES FINALES DE LA REVISIÓN AL INFORME DE INGRESOS Y GASTOS DE PRECAMPAÑA AL CARGO DE AYUNTAMIENTOS DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2014-2015

1. El PRD presentó 49 Informes de Precampaña correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, mismos que fueron revisados en primera instancia para detectar errores y omisiones técnicas generales.
2. El total de los ingresos reportados por el PRD en sus informes de Precampaña es por \$0.00.
3. El total de los egresos reportados por el PRD en sus informes de Precampaña es por \$0.00.

4.2.4 Partido del Trabajo

4.2.4.2 Inicio de los Trabajos de Revisión

La Unidad Técnica de Fiscalización, mediante el oficio INE/UTF/DA-L/1736/15 de fecha 12 de febrero de 2015, informó al PT el inicio de las facultades de revisión, asimismo nombró al C.P.C. Luis Fernando Flores y Cano, al C.P. José Muñoz Gómez, a la L.C. Araceli Degollado Rentería, al Lic. Luis Alberto Granados Quiroz y a la Lic. María Elizabeth Loeza Ortega, como personal responsable para realizar la revisión a sus Informes de Precampaña.

El PT mediante escrito S/N del 16 de febrero de 2015, recibido por esta Unidad Técnica el 18 de febrero de 2015, dio respuesta al oficio INE/UTF/DA/517/15 del 20 de enero de 2015, en el cual se le solicitó la agenda y el listado de precandidatos registrados a los cargos de Diputados Locales y Ayuntamientos correspondiente al Proceso Electoral Local 2014-2015, manifestando que no contaba con precandidaturas a ninguno de los cargos mencionados con antelación.

En este orden de ideas es así que el PT no realizó precampaña y consecuentemente no presentó de informes de Precampaña.

No obstante lo anterior, es preciso señalar que fue sujeto de revisión, entre otros, de los siguientes procedimientos de revisión:

- a) Monitoreo de Espectaculares y Propaganda en la vía pública.
- b) Monitoreo de Diarios, Revistas y Otros Medios Impresos.
- c) Monitoreo de páginas de internet y redes sociales.

4.2.5 Partido Verde Ecologista de México.

4.2.5.1 Inicio de los Trabajos de Revisión

La Unidad Técnica de Fiscalización, mediante el oficio INE/UTF/DA-L/1737/15 de fecha 12 de febrero de 2015, informó al PVEM el inicio de las facultades de revisión, asimismo nombró al C.P.C. Luis Fernando Flores y Cano, al C.P. José Muñoz Gómez, a la L.C. Araceli Degollado Rentería, al Lic. Luis Alberto Granados Quiroz y a la Lic. María Elizabeth Loeza Ortega, como personal responsable para realizar la revisión a sus Informes de Precampaña.

El PVEM mediante escrito S/N del 17 de febrero de 2015, recibido por esta Unidad Técnica el 18 de febrero de 2015, dio respuesta al oficio INE/UTF/DA/518/15 del 20 de enero de 2015, en el cual se le solicitó la agenda y el listado de precandidatos registrados a los cargo de Diputados Locales y Ayuntamientos correspondiente al Proceso Electoral Local 2014-2015, manifestando que no contaba con precandidaturas a ninguno de los cargos mencionados con antelación.

En este orden de ideas es así que el PVEM no realizó precampaña y consecuentemente no presentó informes de Precampaña.

No obstante lo anterior, es preciso señalar que fue sujeto de revisión, entre otros, de los siguientes procedimientos de revisión:

- a) Monitoreo de Espectaculares y Propaganda en la vía pública.
- b) Monitoreo de Diarios, Revistas y Otros Medios Impresos.
- c) Monitoreo de páginas de internet y redes sociales.

4.2.6 Partido Movimiento Ciudadano

4.2.6.1 Inicio de los Trabajos de Revisión

La Unidad Técnica de Fiscalización, mediante el oficio INE/UTF/DA-L/1739/15 de fecha 12 de febrero de 2015, informó a MC el inicio de las facultades de revisión, asimismo nombró al C.P.C. Luis Fernando Flores y Cano, al C.P. José Muñoz Gómez, a la L.C. Araceli Degollado Rentería, al Lic. Luis Alberto Granados Quiroz y a la Lic. María Elizabeth Loeza Ortega, como personal responsable para realizar la revisión a sus Informes de Precampaña.

4.2.6.2 Ingresos

MC presentó 31 Informes de Precampaña al cargo de Ayuntamientos correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en los cuales reportó un total de Ingresos por \$0.00.

b) Verificación Documental

Informes de Precampaña

De la revisión efectuada a documentación presentada, se determinó que cumple con lo establecido en las Leyes Generales y en el Reglamento de Fiscalización, MC presentó los informes correspondientes en ceros.

Los informes presentados se detallan en el **Anexo M** del presente Dictamen.

4.2.6.2.1 Aportaciones

MC no reportó ingresos por este concepto.

4.2.6.2.2 Rendimientos Financieros

MC no reportó ingresos por este concepto.

4.2.6.2.3 Otros Ingresos

MC no reportó ingresos por este concepto.

4.2.6.2.4 Financiamiento Público

MC no reportó ingresos por este concepto.

4.2.6.3 Egresos

MC presentó 31 informes de Precampaña al cargo de Ayuntamientos, correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en los cuales reportó un total de egresos por \$0.00.

Verificación Documental

De la verificación a documentación y aclaraciones presentadas, se determinó que MC presentó los informes correspondientes en ceros.

Los informes presentados se detallan en el **Anexo M** del presente Dictamen.

4.2.6.3.1 Gastos de Propaganda

MC no reportó egresos por este concepto.

4.2.6.3.2 Gastos Operativos de Campaña Interna

MC no reportó egresos por este concepto.

4.2.6.3.3 Gastos en Diarios, Revistas y Medios

MC no reportó egresos por este concepto.

4.2.6.3.4 Gastos de Producción de Mensajes de Radio y T.V.

MC no reportó egresos por este concepto.

4.2.6.4 Monitoreo de Espectaculares Propaganda en la vía pública, Diarios, Revistas y Otros Medios Impresos

El personal de la Unidad Técnica de Fiscalización se encargó de capturar en el programa “Sistema Integral de Monitoreo de Espectaculares y Medios Impresos” (SIMEI), la propaganda exhibida en la vía pública, espectaculares, bardas, mantas, muros, entre otros, así como periódicos, revistas y otros medios impresos

con el propósito de llevar a cabo la compulsión de la información monitoreada contra la propaganda reportada y registrada en este rubro por los partidos políticos y aspirantes a candidatos independientes en sus Informes de Ingresos y Gastos de Precampaña correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en términos de los artículos 318, 319 y 320 del Reglamento de Fiscalización; por ende no se determinó observación alguna.

4.2.6.5 Monitoreo de páginas de internet y redes sociales

El personal de la Unidad Técnica de Fiscalización se encargó de realizar el monitoreo en páginas de internet con el propósito de llevar a cabo la compulsión de la información recopilada contra la publicidad reportada y registrada en este rubro por los partidos políticos en sus Informes de Ingresos y Gastos de Precampaña correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en términos de los artículos 76 y 203 del Reglamento de Fiscalización; por ende no se determinó observación alguna.

4.2.3.6 Confronta

A MC no se le emitió oficio de errores y omisiones, motivo por el cual no se le notificó oficio para confronta.

CONCLUSIONES FINALES DE LA REVISIÓN AL INFORME DE INGRESOS Y GASTOS DE PRECAMPAÑA AL CARGO DE AYUNTAMIENTOS DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2014-2015

1. MC presentó 31 Informes de Precampaña correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, mismos que fueron revisados en primera instancia para detectar errores y omisiones técnicas generales.
2. El total de los ingresos reportados por MC en sus informes de Precampaña es por \$0.00.
3. El total de los egresos reportados por MC en sus informes de Precampaña es por \$0.00.

4.2.7 Partido Nueva Alianza.

4.2.7.1 Inicio de los Trabajos de Revisión

La Unidad Técnica de Fiscalización, mediante el oficio INE/UTF/DA-L/1740/15 de fecha 12 de febrero de 2015, informó al NUAL el inicio de las facultades de revisión, asimismo nombró al C.P.C. Luis Fernando Flores y Cano, al C.P. José Muñoz Gómez, a la L.C. Araceli Degollado Rentería, al Lic. Luis Alberto Granados Quiroz y a la Lic. María Elizabeth Loeza Ortega, como personal responsable para realizar la revisión a sus Informes de Precampaña.

El NUAL mediante escrito S/N del 18 de febrero de 2015, recibido por esta Unidad Técnica el mismo día, dio respuesta al oficio INE/UTF/DA/518/15 del 20 de enero de 2015, en el cual se le solicitó la agenda y el listado de precandidatos registrados a los cargos de Diputados Locales y Ayuntamiento correspondiente al Proceso Electoral Local 2014-2015, manifestando que no contaba con precandidaturas a ninguno de los cargos mencionados con antelación.

En este orden de ideas es así que el NUAL no realizó precampaña y consecuentemente no presentó informes de Precampaña.

No obstante lo anterior, es preciso señalar que fue sujeto de revisión, entre otros, de los siguientes procedimientos de revisión:

- a) Monitoreo de Espectaculares y Propaganda en la vía pública.
- b) Monitoreo de Diarios, Revistas y Otros Medios Impresos.
- c) Monitoreo de páginas de internet y redes sociales.

4.2.8 Partido Morena

4.2.8.1 Inicio de los Trabajos de Revisión

La Unidad Técnica de Fiscalización, mediante el oficio INE/UTF/DA-L/1741/15 de fecha 12 de febrero de 2015, informó a MORENA el inicio de las facultades de revisión, asimismo nombró al C.P.C. Luis Fernando Flores y Cano, al C.P. José Muñoz Gómez, a la L.C. Araceli Degollado Rentería, al Lic. Luis Alberto Granados Quiroz y a la Lic. María Elizabeth Loeza Ortega, como personal responsable para realizar la revisión a sus Informes de Precampaña.

4.2.8.2 Ingresos

MORENA, presentó 49 Informes de Precampaña al cargo de Ayuntamientos y 2 al cargo de Síndico correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en los cuales reportó un total de Ingresos por \$0.00.

Verificación Documental

De la revisión efectuada a documentación presentada, se determinó que cumple con lo establecido en la normatividad, con excepción de lo que se detalla a continuación:

Los informes presentados se detallan en el **Anexo N** del presente Dictamen.

Informes de Precampaña

De la revisión efectuada a los informes de precampaña, se determinó que cumple con lo establecido en las Leyes Generales y en el Reglamento de Fiscalización, con excepción de lo que a continuación se detalla:

- ◆ Al comparar los registros reportados en el “Sistema de captura de formatos y almacenamiento de la información de Precampaña”, Plantilla 2 “Informes de Precampaña”; contra la información presentada por MORENA ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, se observó que omitió el registro de 49 precandidatos al cargo de presidente municipal y 2 al cargo de síndicos. A continuación se detallan los casos en comento:

DISTRITO ELECTORAL	CABECERA MUNICIPAL/ MUNICIPIO	CARGO	NOMBRE	FECHA DE REGISTRO	HORA DE REGISTRO	No DE ACUSE ASIGNADO SISTEMA DE APLICATIVO PLANTILLAS 1 y 2
II	Mérida	Presidente Municipal	Quiroz Zavala Lyndia	28/02/2015	18:32 Hrs.	acuse- 8-31-2-1-20150228183246.pdf
VI	Kanasin	Presidente Municipal	Moreno Alejo Armando	28/02/2015	18:44 Hrs.	acuse- 8-31-2-1-20150228184426.pdf
VIII	Umán	Presidente Municipal	Canul Caballero Emiliana	28/02/2015	17:44 Hrs.	acuse- 8-31-2-1-20150228174439.pdf
VIII	Hunucma	Presidente Municipal	Cetina Aguilar Anacleto	28/02/2015	18:50 Hrs.	acuse- 8-31-2-1-20150228185053.pdf
VIII	Celestun	Presidente Municipal	Garrido Montero Alfonso Ariel	28/02/2015	17:40 Hrs.	acuse- 8-31-2-1-20150228174025.pdf
IX	Muxupip	Presidente Municipal	Araujo Domínguez Ada Bartola	28/02/2015	18:12 Hrs.	acuse- 8-31-2-1-20150228181253.pdf
IX	Telchac Pueblo	Presidente Municipal	Campos Tamayo Willebaldo	28/02/2015	18:00 Hrs.	acuse- 8-31-2-1-20150228180013.pdf
IX	Telchac Puerto	Presidente Municipal	Canche Chay María Del Carmen	28/02/2015	17:59 Hrs.	acuse- 8-31-2-1-20150228205543.pdf
IX	Ixil	Presidente Municipal	Cisneros Martínez Antonia Trinidad	28/02/2015	18:49 Hrs.	acuse- 8-31-2-1-20150228184937.pdf
IX	Motul	Presidente Municipal	Lozada Ku Katy Yazmín	28/02/2015	18:27 Hrs.	acuse- 8-31-2-1-20150228182751.pdf
IX	Baca	Presidente Municipal	Pool Manuel Jesús	28/02/2015	17:24 Hrs.	acuse- 8-31-2-1-20150228172442.pdf
IX	Conkal	Presidente Municipal	Quijano Montes Mario	28/02/2015	17:55 Hrs.	acuse- 8-31-2-1-20150228175550.pdf
X	Yobain	Presidente Municipal	Ake Sunsa Teofilo	28/02/2015	17:37 Hrs.	acuse- 8-31-2-1-20150228173741.pdf
X	Tizimin	Presidente Municipal	Conrado Och Luis Felipe	28/02/2015	17:46 Hrs.	acuse- 8-31-2-1-20150228174611.pdf
X	Dzoncauich	Presidente Municipal	Huan Pech Antonio Aristeo	28/02/2015	18:23 Hrs.	acuse- 8-31-2-1-20150228182306.pdf
X	Buctutz	Presidente Municipal	Lara Lizama Fernando Alberto	28/02/2015	17:28 Hrs.	acuse- 8-31-2-1-20150228172858.pdf
X	Sinanche	Presidente Municipal	Quiñones Salazar Rita Elizabeth	28/02/2015	18:07 Hrs.	acuse- 8-31-2-1-20150228180709.pdf
X	Dzilam	Presidente Municipal	Reyes Trejo Melquisedec	28/02/2015	18:17 Hrs.	acuse- 8-31-2-2-20150228181752.pdf
X	Dzidzantun	Presidente Municipal	Vivas Manrique Arturo	28/02/2015	18:03 Hrs.	acuse- 8-31-2-1-20150228180331.pdf
XI	Valladolid	Presidente Municipal	Tavera Escalante Alpha Alejandra	28/02/2015	17:43 Hrs.	acuse- 8-31-2-1-20150228205743.pdf
XII	Chemax	Presidente Municipal	Balam Tec Secundino	28/02/2015	17:47 Hrs.	acuse- 8-31-2-1-20150228174745.pdf
XII	Teabo	Presidente Municipal	Briseño Barnet Oscar Javier	28/02/2015	18:05 Hrs.	acuse- 8-31-2-1-20150228205008.pdf
XII	Tekax	Presidente Municipal	Dzul Poot Humberto	28/02/2015	18:01 Hrs.	acuse- 8-31-2-1-20150228180117.pdf
XII	Oxkutzcab	Presidente Municipal	Parra Piedra Elizabeth	28/02/2015	18:46 Hrs.	acuse- 8-31-2-1-20150228221220.pdf
XII	Peto	Presidente Municipal	Pérez Sosa Maria Guadalupe	28/02/2015	18:11 Hrs.	acuse- 8-31-2-1-20150228181106.pdf
XIII	Sacalum	Presidente Municipal	Alonso Flores Mario Rodrigo	28/02/2015	18:09 Hrs.	acuse- 8-31-2-1-20150228180950.pdf
XIII	Halacho	Presidente Municipal	Can Couoh Manuel Jesús	28/02/2015	18:44 Hrs.	acuse- 8-31-2-1-20150228184403.pdf

DISTRITO ELECTORAL	CABECERA MUNICIPAL/ MUNICIPIO	CARGO	NOMBRE	FECHA DE REGISTRO	HORA DE REGISTRO	No DE ACUSE ASIGNADO SISTEMA DE APLICATIVO PLANTILLAS 1 y 2
XIII	Muna	Sindico	Cancino Santos Vanesa Del Carmen	28/02/2015	21:14 Hrs.	acuse- 8-31-2-1-20150228211441.pdf
XIII	Maxcanu	Presidente Municipal	Chan Chable Felipe Nery	28/02/2015	18:34 Hrs.	acuse- 8-31-2-1-20150228183455.pdf
XIII	Ticul	Presidente Municipal	Contreras Chan Karla Marlene	28/02/2015	17:57 Hrs.	acuse- 8-31-2-1-20150228175748.pdf
XIII	Muna	Presidente Municipal	Novelo Dorantes José William	28/02/2015	18:26 Hrs.	acuse- 8-31-2-1-20150228182605.pdf
XIV	Huhi	Presidente Municipal	Ac Colli Eufracio	28/02/2015	18:53 Hrs.	acuse- 8-31-2-1-20150228185309.pdf
XIV	Tixpehual	Presidente Municipal	Barrera Bastarrachea Ramón Antonio	28/02/2015	17:47 Hrs.	acuse- 8-31-2-1-20150228174721.pdf
XIV	Hocaba	Presidente Municipal	Canche Mex Maritza Alejandra	28/02/2015	18:46 Hrs.	acuse- 8-31-2-1-20150228184626.pdf
XIV	Tixkokob	Presidente Municipal	Canul Canche José Concepción	28/02/2015	17:48 Hrs.	acuse- 8-31-2-1-20150228174851.pdf
XIV	Chankom	Presidente Municipal	Cen Dzul Luis Flores	28/02/2015	17:42 Hrs.	acuse- 8-31-2-1-20150228174243.pdf
XIV	Tixkokob	Sindico	Chale Piste Mirian Maribel	28/02/2015	21:18 Hrs.	acuse- 8-31-2-1-20150228211800.pdf
XIV	Acanceh	Presidente Municipal	Narváez Medina Francisco Rafael	28/02/2015	17:14 Hrs.	acuse- 8-31-2-1-20150228171429.pdf
XIV	Homun	Presidente Municipal	Pacheco Medina Juan Bautista	28/02/2015	18:55 Hrs.	acuse- 8-31-2-1-20150228185517.pdf
XIV	Timucuy	Presidente Municipal	Pérez Cruz Celia Eva	28/02/2015	17:56 Hrs.	acuse- 8-31-2-1-20150228205630.pdf
XIV	Chumayel	Presidente Municipal	Sosa Chay Silvina	28/02/2015	17:53 Hrs.	acuse- 8-31-2-1-20150228175339.pdf
XIV	Seye	Presidente Municipal	Tec Frías Pedro	28/02/2015	18:08 Hrs.	acuse- 8-31-2-1-20150228180846.pdf
XIV	Hoctun	Presidente Municipal	Uc May Jorge Abraham	28/02/2015	19:43 Hrs.	acuse- 8-31-2-1-20150228194341.pdf
XIV	Xocchel	Presidente Municipal	Valdez Balam Rafaela	28/02/2015	17:39 Hrs.	acuse- 8-31-2-1-20150228173921.pdf
XV	Tinum	Presidente Municipal	Dizib Caamal Tito	28/02/2015	17:53 Hrs.	acuse- 8-31-2-1-20150228205845.pdf
XV	Cuncunul	Presidente Municipal	Gutiérrez Salazar Manuel De Jesús	28/02/2015	17:58 Hrs.	acuse- 8-31-2-1-20150228175851.pdf
XV	Izamal	Presidente Municipal	Medina Martínez Sergio David	28/02/2015	18:48 Hrs.	acuse- 8-31-2-1-20150228184826.pdf
XV	Kantunil	Presidente Municipal	Villegas Silveira Celestina	28/02/2015	18:42 Hrs.	acuse- 8-31-2-1-20150228184224.pdf
XV	Tekanto	Presidente Municipal	XX Bote Miguel Ángel	28/02/2015	18:03 Hrs.	acuse- 8-31-2-1-20150228205328.pdf
XV	Tekal De Venegas	Presidente Municipal	Zozaya Dzul Jorge Carlos	28/02/2015	18:04 Hrs.	acuse- 8-31-2-1-20150228180415.pdf
(*)	Kaua	Presidente Municipal	Noh Y Kuyoc Manuel de Jesús	28/02/2015	18:38 Hrs.	acuse- 8-31-2-1-20150228183834.pdf

(*) No se especifica en la plantilla 2, "Informe de precampaña", el Distrito electoral para el cuál se postula el precandidato.

En consecuencia, se solicitó a MORENA presentar el Acuse con sello de recibido del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán (IEPAC), del escrito con el cual hubiera informado el registro de los 49 precandidatos a Ayuntamientos y 2 a Síndicos y las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, numeral 1, inciso k) y n); 79, numeral 1, inciso a), fracción III y 80, numeral 1, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos; 242, numeral 1; 277, numeral 1, inciso d) y 296 numeral 1 del Reglamento de Fiscalización; en relación con el Punto de Acuerdo Primero, artículo 4, inciso g) del Acuerdo INE/CG13/2015.

La solicitud antes citada fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/4361/15 de fecha 15 de marzo de 2015, recibido por MORENA el mismo día.

Con escrito sin número de fecha 17 marzo 2015, recibido por la Unidad Técnica el 22 del mismo mes y año, MORENA manifestó lo que a continuación se detalla:

“Copia simple del escrito sin número de fecha 17 de enero de 2015 y escrito C.G.-S.E.063/2015 del 22 de enero de 2015 con sello de recibido del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán (IEPAC), en el que informa el registro de sus precandidatos”.

De la revisión a la documentación y aclaraciones presentadas por MORENA, se verificó el escrito con sello de recibido, en el cual se constató que los 49 precandidatos a Ayuntamientos y 2 para Síndicos si fueron registrados en el IEPAC; razón por la cual, la observación quedó subsanada.

- ◆ De la revisión al “Sistema de captura de formatos y almacenamiento de la información de Precampaña”, Plantilla 2 “Informes de Precampaña”; correspondientes a los precandidatos al cargo de Presidentes Municipales, se observó el registro duplicado de dos precandidatos. A continuación se detallan los casos en comento:

DISTRITO ELECTORAL	CABECERA MUNICIPAL /MUNICIPIO	CARGO	NOMBRE	FECHA DE REGISTRO	HORA DE REGISTRO	No DE ACUSE ASIGNADO SISTEMA DE APLICATIVO PLANTILLAS 1 Y 2
XIII	Halacho	Ayuntamientos	Can Couch Manuel Jesús	28/02/2015	18:44	acuse- 8-31-2-1-20150228184403.pdf
				28/02/2015	18:25	acuse-8-31-2-1-20150228182530.pdf
X	Dzilam González	Ayuntamientos	Reyes Trejo Melquisedec	28/02/2015	18:17	acuse- 8-31-2-2-20150228181752.pdf
				28/02/2015	18:11	acuse-8-31-2-1-20150228181135.pdf

La solicitud antes citada fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/4361/15 de fecha 15 de marzo de 2015, recibido por MORENA el mismo día.

Con escrito sin número de fecha 17 marzo 2015, recibido por la Unidad Técnica el 22 del mismo mes y año, MORENA manifestó lo siguiente:

“el caso de Can Couch Manuel Jesús, el No. de acuse correcto es el 8-31-2-1-20150228184403pdf, la duplicidad se debió a un error.

Siguiendo con Reyes Trejo Melquisedec, hemos revisado y corregido, quedando como No. de acuse el 8-31-2-2-20150319164316 pdf”.

Del análisis y verificación a las aclaraciones y documentación presentadas, se constató que MORENA presentó los informes de precampaña debidamente corregidos; razón por la cual, la observación quedó subsanada.

- ◆ De la revisión en el “Sistema de Captura de Formatos y Almacenamiento de la Información de Precampaña” en el apartado “Informes de Precampaña” contra documentación proporcionada por MORENA, que en los archivos adjuntos “Informe de precampaña” y “Reporte de precampaña”, se observó que en cuatro casos los nombres proporcionados no coincidían con la información de las credenciales para votar con fotografía presentadas de los precandidatos. A continuación se detallan los casos en comentario:

DATOS SEGUN “INFORME DE PRECAMPANA” PRESENTADO POR EL MORENA				DATOS SEGUN CREDENCIAL PARA VOTAR
DISTRITO ELECTORAL	CABECERA MUNICIPAL/ MUNICIPIO	NOMBRE	CARGO	NOMBRE
IX	Baca	Pool yPool Manuel Jesús	Presidente Municipal	Pool Manuel Jesús
X	Dzoncauich	Pech Huan Antonio Aristeo	Presidente Municipal	Huan Pech Antonio Aristeo
XV	Tinum	Dizib Caamal Tito	Presidente Municipal	Dzib Caamal Tito
XIII	Muna	Novelo Dorantes José William	Presidente Municipal	Vanessa Del Carmen Cancino Santos

En consecuencia, se solicitó a MORENA presentar las correcciones que procedieran al “Sistema de captura de formatos y almacenamiento de la información de Precampaña”, plantilla 2, “Informe de Precampaña”, y las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 199, numeral 1, inciso e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 33, numeral 1, inciso i); y 296, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización; en relación con el Punto de Acuerdo Primero, artículo 4, inciso g) y h) del Acuerdo INE/CG13/2015.

La solicitud antes citada fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/4361/15 de fecha 15 de marzo de 2015, recibido por MORENA el mismo día.

Con escrito sin número de fecha 17 marzo 2015, recibido por la Unidad Técnica el 22 del mismo mes y año, MORENA efectuó las correcciones al “Sistema de captura de formatos y almacenamiento de la información de Precampaña”, plantilla 2, “Informe de Precampaña” y presentó los respectivos acuses, mismos que coinciden con el nombre indicado en las credenciales para votar; razón por la cual, la observación quedó subsanada.

- ◆ De la revisión en el “Sistema de Captura de Formatos y Almacenamiento de la Información de Precampaña” a los “Informes de Precampaña” correspondientes a los precandidatos al cargo de Presidente Municipal, se observó que el formato adjunto “Informe de precampaña”, apartado I. “Identificación de la precampaña”, carece del número de Distrito Electoral para el cuál se está postulando un precandidato. A continuación se detalla el caso en comento:

DISTRITO ELECTORAL	NOMBRE	CARGO	CABECERA MUNICIPAL/ MUNICIPIO	FECHA	HORA	No DE ACUSE ASIGNADO SISTEMA DE APLICATIVO PLANTILLA 2 “INFORMES DE PRECAMPANA”
---	Nohy Kuyoc Manuel de Jesús	Presidente Municipal	Kaua	28/02/2015	18:38	8-31-2-2-20150228183834.pdf

En consecuencia, se solicitó a MORENA presentar las correcciones que procedieran al “Sistema de captura de formatos y almacenamiento de la información de Precampaña”, plantilla 2, “Informe de Precampaña”, y las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 199, numeral 1, inciso e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 33, numeral 1, inciso i); y 296, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización; en relación con el Punto de Acuerdo Primero, artículo 4, inciso g) y h) del Acuerdo INE/CG13/2015.

La solicitud antes citada fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/4361/15 de fecha 15 de marzo de 2015, recibido por MORENA el mismo día.

Con escrito sin número de fecha 17 marzo 2015, recibido por la Unidad Técnica el 22 del mismo mes y año, MORENA efectuó las correcciones al “Sistema de captura de formatos y almacenamiento de la información de Precampaña”, plantilla 2, “Informe de Precampaña” y presentó el acuse; razón por la cual, la observación quedó subsanada.

4.2.8.2.1 Aportaciones

MORENA no reportó ingresos por este concepto.

4.2.8.2.2 Rendimientos Financieros

MORENA no reportó ingresos por este concepto.

4.2.8.2.3 Otros Ingresos

MORENA no reportó ingresos por este concepto.

4.2.8.2.4 Financiamiento Público

MORENA no reportó ingresos por este concepto.

4.2.8.3 Egresos

MORENA presentó 13 informes de Precampaña al cargo de Ayuntamientos, correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en los cuales reportó un total de egresos por \$0.00.

Verificación Documental

De la verificación a documentación y aclaraciones presentadas, se determinó que MORENA presentó los informes correspondientes en ceros.

Los informes presentados se detallan en el **Anexo N** del presente Dictamen.

4.2.8.3.1 Gastos de Propaganda

MORENA no reportó egresos por este concepto.

4.2.8.3.2 Gastos Operativos de Campaña Interna

MORENA no reportó egresos por este concepto.

4.2.8.3.3 Gastos en Diarios, Revistas y Medios

MORENA no reportó egresos por este concepto.

4.2.8.3.4 Gastos de Producción de Mensajes de Radio y T.V.

MORENA no reportó egresos por este concepto.

4.2.8.4 Monitoreo de Espectaculares Propaganda en la vía pública, Diarios, Revistas y Otros Medios Impresos

El personal de la Unidad Técnica de Fiscalización se encargó de capturar en el programa “Sistema Integral de Monitoreo de Espectaculares y Medios Impresos” (SIMEI), la propaganda exhibida en la vía pública, espectaculares, bardas, mantas, muros, entre otros, así como periódicos, revistas y otros medios impresos con el propósito de llevar a cabo la compulsión de la información monitoreada contra la propaganda reportada y registrada en este rubro por los partidos políticos y aspirantes a candidatos independientes en sus Informes de Ingresos y Gastos de Precampaña correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en términos de los artículos 318, 319 y 320 del Reglamento de Fiscalización; por ende no se determinó observación alguna.

4.2.8.5 Monitoreo de páginas de internet y redes sociales

El personal de la Unidad Técnica de Fiscalización se encargó de realizar el monitoreo en páginas de internet con el propósito de llevar a cabo la compulsión de la información recopilada contra la publicidad reportada y registrada en este rubro por los partidos políticos en sus Informes de Ingresos y Gastos de Precampaña correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en términos de los artículos 76 y 203 del Reglamento de Fiscalización; por ende no se determinó observación alguna.

4.2.8.6 Confronta

Mediante el oficio INE/UTF/DA-L/5406/15 de fecha 17 de marzo de 2015, recibido por la Mtra. Gilda María Aké y Hoil, Secretaría de Finanzas de MORENA, el mismo día, se le comunicó que dicha confronta se llevaría a cabo el 21 de marzo de 2015, a las 12:30 horas, en el edificio de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Yucatán, con domicilio en Calle 29 Num. 94 x 18 y 20 Col. México, C.P. 97125 en la Ciudad de Mérida, Yucatán, en la cual se contó con la asistencia por parte de la Unidad Técnica de Fiscalización la L.C. Araceli Degollado Rentería Subdirectora de la Dirección de Auditoría de Partidos Políticos, Agrupaciones Polísticas y Otros; Lic. María Elizabeth Loeza Ortega, Jefa de Departamento de Auditoría de la Dirección de Auditoría de Partidos Políticos, Agrupaciones Polísticas y Otros; el C.P. Julio Cesar Coello Velasco, Enlace de Fiscalización y el C.P. Alejandro Zubieta Magaña, Auditor Senior.

Sin embargo, por parte de MORENA no se presentó personal alguno.

CONCLUSIONES FINALES DE LA REVISIÓN AL INFORME DE INGRESOS Y GASTOS DE PRECAMPAÑA AL CARGO DE AYUNTAMIENTOS DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2014-2015

1. MORENA presentó 49 Informes de Precampaña al cargo de Ayuntamientos y 2 al cargo de Síndico correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, mismos que fueron revisados en primera instancia para detectar errores y omisiones técnicas generales.
2. El total de los ingresos reportados por MORENA en sus informes de Precampaña es por \$0.00.
3. El total de los egresos reportados por MORENA en sus informes de Precampaña es por \$0.00.

4.2.9 Partido Humanista

4.2.9.1 Inicio de los Trabajos de Revisión

La Unidad Técnica de Fiscalización, mediante el oficio INE/UTF/DA-L/1742/15 de fecha 12 de febrero de 2015, informó al PH el inicio de las facultades de revisión, asimismo nombró al C.P.C. Luis Fernando Flores y Cano, al C.P. José Muñoz Gómez, a la L.C. Araceli Degollado Rentería, al Lic. Luis Alberto Granados Quiroz y a la Lic. María Elizabeth Loeza Ortega, como personal responsable para realizar la revisión a sus Informes de Precampaña.

4.2.9.2 Ingresos

El PH no realizó precampaña y consecuentemente no presentó informes de Precampaña.

Informes de Precampaña

- ◆ Mediante escrito sin número y fecha de elaboración recibido por la Unidad Técnica el día 27 de febrero de 2015, su instituto político informó lo que a la letra se transcribe:

“No se presentan, los informes de precampañas, debido a que el Partido Humanista de Yucatán, no realizó precampaña”.

No obstante lo anterior, en la información presentada ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, por el PH, se observó el registro de un precandidato a Ayuntamientos, que se detalla a continuación:

NOMBRE	CARGO	DISTRITO/MUNICIPIO
Doris Socorro Concha Vázquez	Ayuntamientos	XII

En consecuencia, se solicitó presentar las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, inciso k), n) y s); 79, numeral 1, inciso a), fracciones I y III de la Ley General de Partidos Políticos; 238, numeral 1, 240, 241, 242, numeral 1; 277, numeral 1, inciso d) y 296, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización; en relación con el Punto de Acuerdo Primero, artículo 5 del Acuerdo INE/CG13/2015.

La solicitud antes citada fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/4362/2015 de fecha 15 de marzo de 2015, recibido por el PH el mismo día.

Al respecto, mediante escrito S/N del 22 marzo 2015, el PH exhibió dos escritos presentados ante el (IEPAC), de fecha 21 de noviembre de 2014, en los cuales informó el proceso de selección de candidatos a diputados locales y ayuntamientos, así como el escrito del 10 de enero 2015, en el cual manifestó que sus candidatos serían de unidad; razón por la cual, la observación quedó subsanada.

4.2.9.3 Ingresos

El PH no realizó precampaña y consecuentemente no presentó informes de Precampaña.

4.2.9.4 Monitoreo de Espectaculares Propaganda en la vía pública, Diarios, Revistas y Otros Medios Impresos

El personal de la Unidad Técnica de Fiscalización se encargó de capturar en el programa “Sistema Integral de Monitoreo de Espectaculares y Medios Impresos” (SIMEI), la propaganda exhibida en la vía pública, espectaculares, bardas, mantas, muros, entre otros, así como periódicos, revistas y otros medios impresos con el propósito de llevar a cabo la compulsa de la información monitoreada contra la propaganda reportada y registrada en este rubro por los partidos políticos y aspirantes a candidatos independientes en sus Informes de Ingresos y Gastos de Precampaña correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en términos de los artículos 318, 319 y 320 del Reglamento de Fiscalización; por ende no se determinó observación alguna.

4.2.9.5 Monitoreo de páginas de internet y redes sociales

El personal de la Unidad Técnica de Fiscalización se encargó de realizar el monitoreo en páginas de internet con el propósito de llevar a cabo la compulsa de la información recopilada contra la publicidad reportada y registrada en este rubro por los partidos políticos en sus Informes de Ingresos y Gastos de Precampaña correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en términos de los artículos 76 y 203 del Reglamento de Fiscalización; por ende no se determinó observación alguna.

4.2.9.6 Confronta

Mediante el oficio INE/UTF/DA-L/5301/15 de fecha 17 de marzo de 2015, recibido por el partido el mismo día, se le comunicó que dicha confronta se llevaría a cabo el 21 de marzo de 2015, a las 12:30 horas, en el edificio de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Yucatán, con domicilio en Calle 29 Num. 94 x 18 y 20 Col. México, C.P. 97125 en la Ciudad de Mérida, Yucatán, en la cual se contó con la asistencia por parte de la Unidad Técnica de Fiscalización la L.C. Araceli Degollado Rentería Subdirectora de la Dirección de Auditoría de Partidos Políticos, Agrupaciones Políticas y Otros; Lic. María Elizabeth Loeza Ortega, Jefa de Departamento de Auditoría de la Dirección de Auditoría de Partidos Políticos, Agrupaciones Políticas y Otros; el C.P. Julio Cesar Coello Velasco, Enlace de Fiscalización y el C.P. Alejandro Zubieta Magaña, Auditor Senior; por parte del PH el C. Víctor Gabriel Camacho Pacheco, Asistente de la Coordinación de Finanzas y el C. Luis Francisco Guillermo Alcocer, Asistente. Se realizó una versión estenográfica para efectos de dejar constancia de todas las manifestaciones vertidas en dicho acto.

CONCLUSIONES FINALES DE LA REVISIÓN AL INFORME DE INGRESOS Y GASTOS DE PRECAMPAÑA AL CARGO DE AYUNTAMIENTOS DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2014-2015

1. El PH informó que el proceso de selección de candidatos a diputados locales y ayuntamientos, serían de unidad.

El PH no realizó precampaña y consecuentemente no presentó informes de Precampaña.

4.2.10 Partido Encuentro Social

4.2.10.1 Inicio de los Trabajos de Revisión

La Unidad Técnica de Fiscalización, mediante el oficio INE/UTF/DA-L/1743/15 de fecha 12 de febrero de 2015, informó al PES el inicio de las facultades de revisión, asimismo nombró al C.P.C. Luis Fernando Flores y Cano, al C.P. José Muñoz Gómez, a la L.C. Araceli Degollado Rentería, al Lic. Luis Alberto Granados Quiroz y a la Lic. María Elizabeth Loeza Ortega, como personal responsable para realizar la revisión a sus Informes de Precampaña.

El PES mediante escrito S/N del 13 de febrero de 2015, recibido por esta Unidad Técnica el 14 del mismo mes y año, dio respuesta al oficio INE/UTF/DA/526/15 del 20 de enero de 2015, en el cual se le solicitó la agenda y el listado de precandidatos registrados a los cargos de ayuntamientos correspondiente al Proceso Electoral Local 2014-2015, manifestando que no contaba con precandidaturas a ninguno de los cargos mencionados con antelación.

En este orden de ideas es así que el PES no realizó precampaña y consecuentemente no presentó de informes de Precampaña.

No obstante lo anterior, es preciso señalar que fue sujeto de revisión, entre otros, de los siguientes procedimientos de revisión:

- a) Monitoreo de Espectaculares y Propaganda en la vía pública.
- b) Monitoreo de Diarios, Revistas y Otros Medios Impresos.
- c) Monitoreo de páginas de internet y redes sociales.